



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON OPCIONES TERMINALES

SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PRESIDENCIAL EN MÉXICO

Tesis

**Que para obtener el grado de Maestra en Derecho con
opción en Ciencias Políticas**

Presenta:

Lic. Violeta Rivera Montúfar

Director de Tesis: Dr. Benjamín Revuelta Vaquero

MORELIA, MICHOACÁN

NOVIEMBRE 2020.

ÍNDICE

SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PRESIDENCIAL EN MÉXICO

CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL

Introducción.....	1
1.1 Democracia.....	1
1.2 Estado de Derecho.....	8
1.3 Sistema electoral.....	10
1.4 Pluralismo político.....	14
1.5 Representación política.....	16
1.6 Candidatura independiente.....	19
1.7 Segunda Vuelta Electoral.....	21
Conclusión capitular.....	24

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

Introducción.....	26
2.1 Antecedentes de la Segunda Vuelta Electoral.....	27
2.2 Antecedentes de la Segunda Vuelta Electoral en México.....	28
2.2.1 Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana 1814.....	28
2.2.2 Tratados de Córdoba de 1821.....	29
2.2.3 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.....	29
2.2.4 Siete Leyes Constitucionales de 1836.....	30
2.2.5 Proyecto Constitucional de 1842.....	31
2.2.6 Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843.....	32
2.3 Caso San Luis Potosí.....	33
2.4 Transición democrática en México.....	38
2.5 Reforma electoral 2007-2008.....	42
2.6 Reforma electoral 2013-2014.....	50
Conclusión capitular.....	52

CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DE CASOS CON SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

Introducción.....	54
3.1 Experiencia internacional de Segunda Vuelta Electoral.....	55
3.1.1 Argentina.....	55
3.1.2 Bolivia.....	58
3.1.3 Brasil.....	62
3.1.4 Colombia.....	65
3.1.5 Costa Rica.....	68
3.1.6 Chile.....	71
3.1.7 Guatemala.....	73
3.1.8 Austria.....	75
3.1.9 Francia.....	77
3.1.10 Portugal.....	80
Conclusión capitular.....	81

CAPÍTULO 4. PERSPECTIVA DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN MÉXICO

Introducción.....	83
4.1. Candidaturas independientes como nueva tendencia democrática.....	84
4.2 Ventajas de la Segunda Vuelta Electoral.....	86
4.3 Debilidades de la Segunda Vuelta Electoral.....	90
4.4 Entorno político en México de la Segunda Vuelta Electoral.....	92
4.5 Inclusión de la Segunda Vuelta Electoral Presidencial en México.....	102
Conclusión capitular.....	111
-Conclusiones generales.....	112
-Índice de gráficos y tablas.....	115
-Fuentes de consulta.....	116

RESUMEN: Las normas jurídicas como parte fundamental de nuestro entorno social se encuentran sujetas a evolucionar del mismo modo que lo hace la sociedad en la que vivimos. En materia política y electoral no es distinto, resulta indispensable establecer las herramientas necesarias que nos permitan tener un gobierno que se adecue a nuestras necesidades sociales. La Segunda Vuelta Electoral como mecanismo democrático de desempate, nos permite tener un gobierno con una mejor y mayor gobernabilidad, legitimidad y respaldo ciudadano, lo cual fortalece el sistema político del País que la contempla. En la presente investigación estudiaremos esta herramienta, así como diversos Países que cuentan con ella en la actualidad, destacando el funcionamiento y utilidad dentro de su marco electoral. El objetivo de este estudio es analizar la viabilidad de la Segunda Vuelta Electoral presidencial en México, examinando cuidadosamente las ventajas y desventajas que ésta pudiera llegar a tener.

PALABRAS CLAVE: Democracia, sistema electoral, representación política, segunda ronda, elecciones.

ABSTRACT: The legal rules as a fundamental part of our social environment are subject to evolve as fast as the society does. It's not different in political and electoral subjects. It is indispensable to stablish the tools that would allow us to have the government that is better for us and our social needs. The second round of elecections or run-off as a tiebreaker mechanism allows us to have a better governance with more legitimacy and social support which strengthens the democratic process. In this research we will study this electoral mechanism and some countries that use it highlighting its operation and utility in their electoral system. The object of this research is to analyze the viability of the presidential run-off in Mexico, examining very carefully the pros and cons that this figure could have.

KEY WORDS: Democracy, electoral system, political representation, run-off, elections.

INTRODUCCIÓN GENERAL

La presente investigación tiene como finalidad analizar la viabilidad de la implementación de la Segunda Vuelta Electoral presidencial en México. Para poder valorar la efectividad de esta figura para nuestro País, es necesario conocer los diversos aspectos democráticos y políticos del mismo.

Este trabajo es relevante por diversos aspectos. En principio, analiza la evolución democrática contemporánea en México. Dentro de ello, de manera especial estudia la posibilidad de la Segunda Vuelta Electoral en el País. En este sentido se identifican experiencias y características de Segunda Vuelta Electoral en diez países que nos permite conocer fortalezas de este mecanismo en otras democracias. Con todo ello, la tesis ofrece una visión de conjunto sobre las ventajas y debilidades de la Segunda Vuelta Electoral en México. Un mecanismo que se antoja fundamental en la evolución de nuestra democracia. Una democracia que en lo general tiende a ser cada día más competitiva.

No obstante, que en algunos momentos pareciera que se consolida una fuerza hegemónica como en 2018, estimamos que la tendencia es a la competitividad, ya que los partidos podrán jugar una amplia gama de mecanismos de coaliciones, fusiones y candidaturas comunes e independientes, que habrán de producir nuevos equilibrios. De tal suerte que analizar y proponer la Segunda Vuelta Electoral en México, resulta un ejercicio académico y democrático pertinente.

En el capítulo primero, comenzaremos definiendo algunos conceptos y terminologías generales tales como democracia, Estado de Derecho, sistema electoral, representación política, candidaturas independientes, pluralismo político y por supuesto la Segunda Vuelta Electoral. Este marco conceptual nos permitirá entender de una mejor manera lo que se estará presentando a lo largo de este trabajo y así lograr una mejor comprensión de los temas subsecuentes.

En el segundo capítulo, conoceremos de manera general los antecedentes de la Segunda Vuelta Electoral. Empezaremos hablando del surgimiento que tuvo en

Europa en el siglo XIX para después pasar a los antecedentes de la segunda ronda en nuestro País. Abordaremos de manera cronológica los decretos, leyes y constituciones en los cuales ha sido contemplada, hasta llegar a la única entidad federativa mexicana que ha permitido su regulación dentro de sus ordenamientos jurídicos locales. Por último, dentro de este apartado estudiaremos algunas reformas importantes en materia electoral realizadas en los años 2007-2008 y 2013-2014 respectivamente, permitiéndonos mostrar con ello el avance que en materia democrática nuestro País ha tenido.

Posteriormente en el tercer capítulo, hablaremos de la experiencia internacional de la Segunda Vuelta Electoral. Conoceremos algunos países de Latinoamérica y de Europa que contemplan dicho mecanismo, lo cual nos permitirá visualizar la trascendencia e importancia que éste ha tenido a lo largo de los años, así como su funcionamiento y utilidad dentro del marco electoral de cada uno de ellos. Veremos, que a pesar de tener todos en común la aplicación de la Segunda Vuelta Electoral en sus ordenamientos jurídicos vigentes, éstos pueden llegar a presentar diversas formas de aplicación dependiendo de la política electoral y la participación democrática de cada País. Sin lugar a duda, este apartado será muy enriquecedor para nuestra investigación, pues nos permitirá comparar los distintos métodos y procedimientos de aplicación que utilizan los países con Segunda Vuelta, ayudándonos a definir el criterio de aplicación más conveniente para México.

Por último, en el cuarto capítulo hablaremos de la figura de las candidaturas independientes como nueva tendencia democrática, mostrando con ello el impacto que éstas han tenido en nuestro País y el avance positivo que por supuesto esto representa. También, conoceremos las distintas propuestas que a lo largo de los años nuestros representantes políticos han creído convenientes para el avance de una posible inclusión de segunda ronda en México. Es por ello que analizaremos cuidadosamente las ventajas y debilidades que la Segunda Vuelta Electoral pudiera llegar a tener para finalmente reconocer su efectiva y viable aplicación dentro de nuestro sistema electoral mexicano.

CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL

SUMARIO: 1.1 Democracia. 1.2 Estado de Derecho 1.3 Sistema Electoral. 1.4 Pluralismo político. 1.5 Representación política. 1.6 Candidatura independiente.1.7 Segunda Vuelta Electoral.

Introducción

En este capítulo, abordaremos algunos de los conceptos básicos que se estarán utilizando a lo largo de esta investigación, esto con la finalidad de que se logre una mayor comprensión del tema y permitirnos enriquecer el contenido de la misma. A través de la opinión y definición de distintos autores y destacados estudiosos del derecho, conoceremos el significado de varios referentes democráticos indispensables para la comprensión y análisis del mismo. Es importante detenernos un poco en este capítulo, pues ello nos permitirá enriquecer nuestros conocimientos y brindar un mejor entendimiento en los capítulos siguientes.

1.1 Democracia

El término democracia procede del griego *demokratia*, que significa "gobierno del pueblo" (de *demos*, "pueblo" o conjunto de todos los ciudadanos, y *kratos*, poder o gobierno).¹ Se trata de un sometimiento de todos los ciudadanos a una autoridad política y a un poder coercitivo. Sin embargo, hoy en día, el concepto de democracia no se limita a una forma determinada de gobierno, sino también a un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política.

Es importante tener en cuenta lo que menciona Jorge Carpizo, que "una democracia se fortalece y vitaliza con medios libres, independientes, responsables, comprometidos con la ética y con el pleno respeto de los derechos humanos"². Es

¹ Touraine, Alain, *¿Qué es la Democracia?*, 2ª edición, Fondo de Cultura Económica, México 2006, p. 89

² Carpizo, Jorge, *Temas Constitucionales*, 2ª edición, ed. Porrúa, México 2003, p. 359.

vital para el manejo de la democracia tener en cuenta los derechos humanos, pues esto nos brinda oportunidad a todos los gobernados de poder votar por el candidato de nuestra preferencia sin ninguna vulneración a esos derechos.

Phillipe Schmitter, apunta que “en una moderna democracia política, los gobernantes se mantienen responsables por sus acciones en la esfera pública por los ciudadanos”³. Nos parece una opinión muy acertada, pues como bien lo menciona el autor, es responsabilidad de los gobernantes como representantes sociales, ver por los intereses de pueblo, pues es la encomienda y responsabilidad que tienen al momento de resultar ganadores de una elección.

Por otro lado, para Alain Touraine, la democracia, de una manera filosófica, es una búsqueda de organización entre la libertad privada y la integración social o mejor aún, entre el sujeto y la razón. Pero que a su vez tiene dos perspectivas:⁴

1. “La democracia es una elección, y puede concebirse una elección opuesta, antidemocrática;
2. La democracia aparece naturalmente en cierta etapa del desarrollo, y la economía de mercado, la democracia política y la secularización son las tres caras de un mismo proceso general de modernización.”

Esto que menciona Touraine nos parece muy interesante, pues debemos destacar el arduo proceso por el cual han tenido que pasar los Estados para lograr un responsable manejo de la democracia y por ende esa modernización social. Los gobiernos de los Estados deben ser muy cuidadosos al momento de crear las leyes adecuadas que permitan establecer esa armonía entre la libertad privada y la integración social, pues la única finalidad es alcanzar el bien común.

³ Schmitter, Phillipe, *Transiciones desde un gobierno autoritario*, vol. 2, América Latina, Barcelona, Paidós, 1994. P. 53. en Jaimes Delgado, David Alberto, *La reelección legislativa inmediata*, una propuesta para fortalecer el Poder Legislativo en México, ed. Porrúa, México 2011, p.132

⁴ Touraine, Alain, *op. cit*, nota 1 p. 29

Para Hans Kelsen “la democracia es la idea de una forma de Estado o de Sociedad en la que la voluntad colectiva, o más exactamente, el orden social, resulta engendrado por los sujetos a él, esto es, por el pueblo”.⁵ Por supuesto una opinión muy atinada de Kelsen, pues en los Estados democráticos al elegir a nuestros representantes políticos a través del voto, es cuando se permite escuchar los intereses de la sociedad y respetar efectivamente la voluntad de los ciudadanos, generando con ello un verdadero gobierno del pueblo.

Por su parte, la democracia para Jorge Carpizo: es “el Sistema en el cual los gobernantes son electos periódicamente por los electores; el poder se encuentra distribuido entre varios órganos con competencias propias y con equilibrios y controles entre ellos, así como responsabilidades señaladas en la Constitución con el objeto de asegurar los Derechos Humanos que la propia constitución reconoce directa o indirecta”.⁶ La democracia, es la decisión de la mayoría del pueblo, para elegir a su o sus gobernantes, así pues, el pueblo tiene la decisión de pedir la rendición de cuentas, pues no debemos olvidar que el gobernante está en representación del pueblo y gracias al pueblo.

Una opinión, de Emilio Rabasa destaca que “las objeciones que se han hecho a la adopción del sistema federal en México han sido poco reflexionadas y descansan en supuestos erróneos, referidos al origen de nuestra organización Nacional. Cuando se presentan hechos en demostración de nuestra incapacidad para el federalismo, no se repara en que los mismos podrían probar nuestra ineptitud para la democracia, cualquiera que sea el régimen que se adopte. Por lo demás, el razonamiento, aun aplicado en general a los sistemas democráticos, es vicioso,

⁵ Kelsen, Hans, *Esencia y Valor de la Democracia, Forma del Estado y Filosofía*, traducción de Rafael Luengo Tapia y Luis Legaz y Lacambra, ed. Ediciones Coyoacán, México 2005, p.30.

⁶ Carpizo, Jorge, *La Constitución Mexicana de 1917 “longevidad casi centenaria”*, ed. Porrúa, 16° edición, México 2013, p. 256.

porque se atribuye en todo a la ignorancia de la mayoría popular un mal que ha procedido principalmente de nuestras leyes”⁷

Nos parece importante detenernos un poco y analizar lo antes mencionado por el reconocido Emilio Rabasa. Al final de su opinión, hace énfasis en la ignorancia que existe o el desconocimiento muchas veces de los derechos y obligaciones de los ciudadanos. Si bien es cierto que desafortunadamente existe mucha apatía política dentro de nuestra sociedad y que con el paso del tiempo se ha ido perdiendo la credibilidad en nuestros representantes políticos, muchas veces también se debe al desconocimiento de las leyes. La ignorancia es un mal que lamentablemente aqueja a nuestro país. Si hablamos de que la mayoría de la población en nuestro país viven en nivel de pobreza, en el cual la educación y los medios de información no son suficientes, hace que se vuelvan un “blanco fácil” para los candidatos electorales. ¿Cómo es eso? Muy fácil, simplemente se aprovechan de la falta de recursos y les compran sus votos dándoles cemento, canastas básicas de alimentos, dinero o lo que les haga falta, y así al momento de ir a la urna y votar, lo que se está emitiendo no es un voto razonado por el elector, sino un voto comprado debido a las necesidades básicas de ese sector de la población.

El destacado investigador, Giovanni Sartori, nos menciona que “la democracia conlleva a la limitación y el control del poder, así como su reducción en cuanto sea necesario para su moderación lo que la democracia no es, afecta adecuada y concluyente sobre lo que es”.⁸ La restricción del poder, es una pieza fundamental para un buen gobierno. Para que la propia democracia se desenvuelva de una manera libre al momento de llevar a cabo las elecciones, la ciudadanía debe emitir su voto por quien mejor le parezca.

⁷ Rabasa, Emilio, *La constitución y la dictadura*, Comité de asuntos editoriales, México, 1999, p. 73, http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/rabasa/Rabasa_Const.pdf

⁸ Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia. El debate contemporáneo*, Madrid, Alianza Universidad, 1998, p.259 <https://www.abebooks.com/Teoria-democracia-debate-contemporaneo-Sartori-Giovanni>

Algunos principios que son importante destacar son los siguientes:⁹

1. El principio del Imperio de la Ley debe ser asegurado mediante la independencia de los poderes y la fiscalización de la legalidad de los actos de gobierno por órganos jurisdiccionales del Estado.
2. Los gobiernos de las Repúblicas Americanas deben surgir de las elecciones libres.
3. La perpetuación en el poder, o el ejercicio de éste sin plazo determinado y con manifiesto propósito de perpetuación, son incompatibles con el ejercicio efectivo de la democracia.

La democracia como estilo de vida, es un modelo basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad; mientras que la democracia como forma de gobierno, es la participación del pueblo en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre lo actuado por el estado. Cuando se habla de democracia, es indispensable comprender que se entiende por sufragio; por lo cual, para que no queden dudas al respecto, explicaremos de manera breve dicho término.

Sufragio se refiere al derecho de carácter constitucional y político, a votar, a la elección mediante votación o al sistema electoral donde se eligen entre las personas candidatas para que ocupen cargos en entidades públicas o privadas en la política.¹⁰ Cabe destacar que éste puede ser de tipo activo o pasivo. El primero se refiere al derecho o a esa libertad que tienen los individuos para participar en la elección de los gobernantes de un país; mientras que el segundo, se refiere el derecho y de igual forma, a esa libertad que tienen los individuos a presentarse como candidatos durante el proceso electoral y a poder resultar electos; ese derecho que cada uno de nosotros como ciudadanos, cumpliendo los requisitos que

⁹ *El Problema de la "Reelección Presidencial"*. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/697/6.pdf>, p. 2.

¹⁰ Disponible en: <http://www.significados.com/sufragio>, [Consultado en Significados, conceptos y definiciones, 01.07.15]

nuestra carta magna establece podemos llevar a cabo y postularnos en alguna contienda electoral.

Una vez comprendido lo que se entiende por sufragio, nos permitimos continuar con el tema que estábamos abordando anteriormente, relativa a la cuestión democrática. Nos parece trascendental mencionar tres elementos básicos que favorecen la implantación de una democracia:¹¹

1. Una base material de generación de riqueza por una clase que no tenga que ver con una representación en el gobierno;
2. Que cuente con un sistema fiscal que descansa en sectores que no tengan nada que ver con una representación política;
3. Un clima intelectual que la propicie.

En la actualidad, se entiende que la democracia es un sistema que permite organizar a un conjunto de individuos, en el cual el poder no radica en una sola persona, sino que se distribuye entre todos los ciudadanos, por lo tanto, las decisiones se toman según la opinión de la mayoría. En la práctica, la democracia es una modalidad de gobierno y de organización de un Estado, pues es a través de mecanismos de participación directa o indirecta, que el pueblo selecciona a sus representantes. Existen diversos tipos de democracia, a continuación, explicaremos cada una de ellas.

Democracia directa o pura: Cuando las decisiones son adoptadas en forma directa por el pueblo.

Democracia indirecta o representativa: Es el sistema donde las decisiones son tomadas por aquellas personas a los que el pueblo reconoce como sus

¹¹Curzio Gutiérrez, Leonardo Antonio, *Introducción a la ciencia política*, Oxford University Press, México 2009, p. 98

representantes legítimos, los cuales son elegidos a través de un sufragio por todos los ciudadanos.

Democracia participativa: Cuando el modelo político permite que los ciudadanos se organicen para ejercer influencia directa sobre las decisiones públicas.¹²

Una de las virtudes de la democracia es que se trata de la única forma de gobierno que garantiza la libertad política de los ciudadanos. Sólo en un Estado democrático se da la circunstancia de que los ciudadanos están sometidos a la autoridad del Estado y son a la vez libres. El filósofo Jean-Jacques Rousseau explicaba del siguiente modo en qué sentido la democracia hace libres a los súbditos de un Estado:

"Un pueblo libre obedece, pero no sirve; tiene jefes, pero no amos; obedece a las leyes, pero no obedece más que a las leyes; y es por la fuerza de las leyes, por lo que no obedece a los hombres. Son libres los ciudadanos que, obedeciendo a las leyes del Estado, no obedecen sino a sí mismos y quedan tan libres como antes de someterse"¹³

Como acabamos de ver, la idea que nos plantea Jacques Rousseau, es que gracias a que existen normas; a que existe un ordenamiento jurídico respetado y acatado por los individuos miembros de una sociedad, es que se logra una mejor convivencia entre dichos seres humanos. Es gracias a estas leyes, que se permite ver a la persona como un ser libre, capaz de tomar sus propias decisiones y ver por sí mismo, sin que esto provoque que se le ponga en un rango inferior o discriminatorio como el de jefe y siervo del que nos habla Rousseau, pues en todo momento esta bajo el amparo de la ley.

¹² Carbonell, Miguel, "Es urgente una nueva Constitución", *El mundo del Abogado*, octubre 2011, núm. 150, p. 43

¹³ Ruiz Mondragón Ariel, "Constitucionalismo Democrático vs. Estado de Excepción", *Este país, Tendencias y Opiniones ¿Fallaron las encuestas?* Agosto 2012, núm. 256, p. 21

Una vez comprendido el significado de democracia, es importante conocer también qué se entiende por Estado de derecho, pues éste nos permite vivir de manera más organizada y protegida, respetando las leyes que dicta el Estado. A continuación, conoceremos un poco más de este tema

1.2 Estado de Derecho

Norberto Bobbio, nos indica que el Estado de Derecho, *es cuando acorde a una Constitución se crean los poderes públicos y por ende se señalan sus funciones, pero si rebasan sus atribuciones constitucionales y legales, existen procedimientos para que el individuo pueda recurrir ante un juez imparcial.*¹⁴

De igual forma, de acuerdo con Rodrigo Borja, en el libro Constitución, Estado de Derecho y Democracia, menciona *“que la característica fundamental del Estado de Derecho es su entera sumisión a las normas jurídicas. Solo así los derechos de las personas están garantizados y la sociedad puede marchar confiada y libre bajo el imperio de la ley, y no de la arbitrariedad”.*¹⁵

El Estado de Derecho debe apegarse siempre a las normas, sino caeríamos en una anarquía, donde cada uno haría lo que juzgara conveniente para lograr intereses personales. No habría ningún tipo de control en la sociedad. Si bien, es verdad que la ley siempre lleva consigo algunas restricciones y que las restricciones, al menos a primera vista, son molestas. Sin embargo, es un enfoque algo superficial, pues una visión más profunda y madura, contempla la ley en un contexto de derechos y obligaciones recíprocas y las restricciones aparecen entonces como la consecuencia necesaria entre la justicia y el derecho.

¹⁴ Bobbio, Norberto, *Liberalismo y democracia*, trad. De José F. Fernández Santillán, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp.17-18.

¹⁵ De la Madrid Hurtado, Miguel, *Constitución, Estado de Derecho y Democracia*, ed. Porrúa, México 2004, p. 154.

Si quisiéramos destacar algunos cambios que podemos percibir entre el Estado de Derecho y el Estado Constitucional de Derecho podríamos señalar por ejemplo que mientras el Estado de Derecho establece un estatismo; es decir, la plenitud del poder del Estado en todos los órdenes de la vida política y económica, así como de una interpretación formal del derecho; en el Estado Constitucional de Derecho vemos que la soberanía estatal se flexibiliza. Los principios adquieren una gran importancia y por último se podría percibir también que se van dando cada vez más formas de interpretación material o sustantiva de los jueces.

En el libro *Acerca del Estado, Breves Reflexiones sobre Política y Derecho* del maestro Armando Alfonzo Jiménez, nos explica de manera muy clara los elementos formales y materiales del estado de derecho. Nos parece importante comentarlos a continuación:¹⁶

Elementos Formales:

- Principio de legalidad. El cual abarca que todo debe estar apegado a la ley.
- Principio de obligatoriedad del derecho. En este, la ley no obliga únicamente a los gobernados; sino también, a los órganos del estado como tales.
- Principio de supremacía de la Constitución. En donde nos menciona que en todo Estado de Derecho debe existir una constitución para que sea la médula del orden jurídico.
- Principio de responsabilidad del estado. En el cual, el propio estado debe ser responsable de sus actos u omisiones. Por lo que si el estado hace o deja de hacer algo y ocasiona daños a un gobernado, éste tiene la obligación de repararlo.

Elementos Materiales:

- División de poderes. Garantiza que el ejercicio del poder no sea desmesurado, sino que exista un verdadero equilibrio.

¹⁶ Alfonzo Jiménez, Armando, *Acerca del Estado Breves Reflexiones sobre Política y Derecho*, México, pág. 58

- Sistema representativo. Se debe reflejar la voluntad popular a través del órgano legislador.
- Derechos humanos. Se debe velar por el respeto y la promoción de la dignidad humana; así como por el goce de las libertades públicas. Este punto en particular me parece muy importante; pienso que es entonces por lo que actualmente cobran mayor realce y respeto estos derechos tan importantes para todos los seres humanos.
- Leyes en sentido material. Es necesario un mínimo de leyes en sentido material a que el estado debe estar sujeto.

En resumen, como se ve en el libro anteriormente mencionado, el Estado que no reúna todos y cada uno de estos elementos, no es un estado de derecho como tal.

En un Estado de derecho, donde hablamos de representación política, de una división de poderes, de un principio de legalidad y respeto a los derechos humanos, no podemos dejar de lado el sistema electoral. A continuación, conoceremos un poco de este tema para entender su significado y el papel tan importante que juega dentro de un estado democrático.

1.3 Sistema electoral

El sistema electoral “es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación”¹⁷.

¹⁷ Valdés, Leonardo, *Sistemas electorales y de partidos*, Instituto Federal Electoral, México, 2013, p.9

El voto emitido por los electores durante las elecciones¹⁸ correspondientes, es reflejo de su voluntad y obligación como ciudadanos responsables, pues éstos brindan su respaldo y apoyo social a su futuro representante político.

Diether Nolen señala que el sistema electoral, es el modo según el cual el elector manifiesta por medio del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños. Los sistemas electorales regulan ese proceso mediante el establecimiento de la distribución de las circunscripciones, de la forma de las candidaturas, de los procesos de votación y de los métodos de conversión de votos en escaños.¹⁹

Para Joseph M. Vallés y Agustín Bosch, un sistema electoral “es el conjunto de elementos normativos y sociopolíticos que configuran el proceso de designación de titulares de poder, cuando este proceso se basa en preferencias expresadas por los ciudadanos de una determinada comunidad”²⁰ Estos autores analizan el sistema electoral desde dos perspectivas, una en sentido jurídico y la otra en sentido político. Cuando hablan en sentido jurídico, se refieren a las leyes establecidas dentro de un sistema legal, como las que se encuentran dentro de la constitución política, las normas jurídicas reglamentarias, procesales, etc. Mientras que en sentido político, son aquellos sujetos que se encuentran dentro del sistema electoral propiamente dicho como los son partidos políticos, votantes, candidatos, etc., es decir, “aquellos elementos que resultan de la experiencia acumulada por los actores que operan en el escenario electoral”.²¹

“De acuerdo con sus objetivos, los sistemas electorales se componen de reglas y procedimientos destinados a regular los siguientes aspectos y etapas de los

¹⁸ Entendiendo por elección, la acción de decidir mediante el voto quién, entre varios candidatos, es la persona más indicada para ocupar un cargo político determinado.

¹⁹ Nohlen Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, 2ª edición, Fondo de cultura económica, México, 1998, p.35.

²⁰ Valles Casadevall, Joseph M., Y Bosch Guardella, Agustín, *Sistemas electorales y gobierno representativo*, Ariel, Barcelona, 1997, p.33

²¹ López Pintor, Rafael, *Administración electoral*, en Instituto Interamericano de Derechos Humanos, vol.1, San José, 2000, p.76

procesos de votación: ¿quiénes pueden votar?; ¿quiénes pueden ser votados?; ¿de cuántos votos dispone cada elector?; ¿cómo pueden y deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión?; ¿cuántos representantes se eligen en cada demarcación electoral?; ¿cómo se determinan y delimitan los distritos y secciones electorales?; ¿quiénes y cómo deben encargarse de organizar los comicios?; ¿cómo deben emitirse y contarse los sufragios?; ¿cuántas vueltas electorales pueden y/o deben realizarse para determinar al triunfador?; ¿quién gana la elección? y, por último, ¿cómo se resuelven los conflictos que puedan presentarse?”²²

A lo largo de este apartado, y en general a lo largo de esta investigación, responderemos algunas de estas preguntas. Resaltaremos la importancia de conocer y entender la organización democrática, así como los factores influyentes para lograrlo. De manera particular, enfocaremos este trabajo a la pregunta realizada anteriormente a cerca de ¿Cuántas vueltas electorales pueden y/o deben realizarse para determinar al triunfador? Siendo sin duda alguna, el punto medular de nuestra tesis.

Se identifican tres tipos básicos de sistemas electorales. El de mayoría, el de representación proporcional y el sistema mixto. A continuación, explicaremos de manera breve y general cada uno de ellos concluyendo así cual es el sistema que tiene actualmente nuestro país.

El sistema de mayoría, también conocido en inglés como el *First past the post system*, es uno de los mecanismos electorales más sencillos que existen, pues su funcionamiento se da a través de una mayoría absoluta o una mayoría simple según sea el caso. A continuación, recordaremos a que se refieren cada una de ellas.

Entendemos por mayoría absoluta, aquel sistema en el cual se requiere por lo menos el 50% más uno de los votos para que el candidato pueda resultar ganador. En el caso de la designación del presidente de la República, este sistema ayuda a

²² *Ibidem* p.10

brindarle un mayor respaldo y apoyo de la sociedad en general, pues no existe duda alguna de que más de la mitad de la ciudadanía decidió ejercer su voto de manera efectiva a favor de ese candidato en específico. Algunos países de Europa, como por ejemplo Francia, cuentan con este sistema, sin embargo lo hacen acompañado de una segunda vuelta electoral en caso de que ninguno de los contendientes logre alcanzar la meta del 50% de los votos en la primera ronda. Si bien es cierto que para países como Francia ha sido de gran utilidad, lo que se pretende analizar a través de esta investigación es la posibilidad de la implementación de dicha figura en nuestro país y el alcance que ésta pudiera tener en nuestro sistema político y democrático.

Por otro lado, la mayoría relativa, es aquella en la cual no existe un porcentaje mínimo para que el candidato pueda resultar ganador, basta simplemente con que éste obtenga el mayor número de votos sin importar realmente la diferencia de éste con sus demás contendientes. Cabe mencionar que este sistema ha sido objetado muchas veces debido a su falta de representación, pues ha llegado a suceder que el candidato que resulta ganador solo representa una pequeña minoría del electorado y aún así gobierna a toda la ciudadanía. Mas adelante, recordaremos algunos casos específicos que han sucedido en México y cómo han llegado a afectar nuestro sistema político.

Por otro lado, “el sistema de representación proporcional es aquel en el cual se asignan representantes a cada partido político en respuesta o correspondientes a su fuerza electoral; es decir, se aplica a todos los sistemas que buscan igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el de representantes en los órganos legislativos y de gobierno. Tradicionalmente se aplica en demarcaciones o circunscripciones plurinominales (regiones en que se divide un país para la elección de representantes populares por representación proporcional) en las que participan los partidos mediante listas de candidatos que los electores votan en bloque”.²³

²³ Valdés, Leonardo, *op. cit*, nota 17 p. 13

Desde nuestro punto de vista el ciudadano pierde en realidad el derecho a elegir a su propio representante; su adhesión es a un partido; a un programa, más que a un candidato determinado. En consecuencia, los sistemas de representación proporcional rompen el vínculo entre representado y representante, que es asegurado en cambio por los sistemas de mayoría en cualquiera de sus dos versiones.

Finalmente, el sistema mixto mezcla elementos del sistema de mayoría relativa con el de representación proporcional. En México, por ejemplo, desde 1988 se aplica un sistema mixto con dominante mayoritario. Se eligen 300 diputados en distritos uninominales y 200 de representación proporcional en cinco circunscripciones plurinominales. “El umbral establecido para participar en la distribución de los diputados de representación proporcional es el 1.5% de la votación nacional. En este caso existe un tope máximo de diputaciones para el partido mayoritario, que teóricamente puede implicar que el sistema pierda su capacidad para hacer equivalentes las proporciones de votos y de curules de cada partido”.²⁴

“Se ha argumentado que los sistemas mixtos intentan rescatar lo mejor de los sistemas de mayoría y de representación proporcional. En ellos se conserva la relación representante-representado, propia de la elección uninominal, a la vez que se evitan los efectos de sobre y subrepresentación, que se supone son inherentes a los sistemas de mayoría”²⁵.

1.4 Pluralismo político

En los Estados democráticos, los ciudadanos están llamados a participar en la vida pública. Pero ¿cómo hacen efectiva los ciudadanos su participación? Esto como todos sabemos, se logra mediante un sistema de partidos. Vale la pena recordar un poco sobre esto.

²⁴ Valdés, Leonardo, *op. cit*, nota 17 p. 19

²⁵ *Idem*

Los partidos políticos son agrupaciones autónomas, creadas por sus propios miembros, a través de las cuales los ciudadanos eligen a quienes en su representación, han de elaborar, proponer, discutir o modificar las leyes. Para que este sistema de representación y participación cumpla satisfactoriamente las expectativas democráticas que hay depositadas en él, deben cumplirse algunas condiciones:²⁶

- El voto de los ciudadanos debe ser individual, privado, intransferible, innegociable, totalmente libre y secreto.
- El Estado debe garantizar el pluralismo político; es decir, siempre que se respete la ley de constitución de partidos, cualquier grupo de ciudadanos tiene derecho a formar un partido político, elaborar un programa de gobierno y presentarse con él a las elecciones.
- El Estado debe garantizar que todos los partidos políticos que se presentan a las elecciones compitan en igualdad de condiciones.
- El resultado de las elecciones debe ser respetado por todos los ciudadanos, todos los partidos y todas las instituciones del Estado.

Por lo que se refiere al pluralismo político, se requiere verdaderamente la existencia de una multiplicidad de organizaciones y grupos que compitan abiertamente para efectivamente poder influir en el poder político. Son esas agrupaciones con medios legítimos que la sociedad reconoce para obtener el poder político. En nuestro país tenemos varios partidos políticos, de los cuales, los más destacados históricamente son el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Acción Nacional (PAN). Sin embargo, cada uno de ellos, aunados todos los demás, representa una erogación millonaria por parte del gobierno federal y en tiempos de campañas electorales el monto aumenta considerando que requieren recursos “extra” para sostener la publicidad de sus candidatos. Si bien es cierto que el pluripartidismo es sinónimo de democracia y madurez política, desafortunadamente el trasfondo de

²⁶ Carbonell, Miguel, *División de poderes y régimen presidencial en México*, México, Porrúa, 2011, pp. 157-159.

muchos de estos grupos es por intereses más que ideológicos y de beneficio para la población, de carácter lucrativo que sólo beneficia a quienes manejan el presupuesto internamente.

El tiempo electoral es muy importante para llevar a cabo una elección para nuestro o nuestros representantes. En México se tiene el antecedente de que, en tiempos electorales, los partidos políticos les prestan atención a la ciudadanía, para que el día de la elección se acuerden por quién votar.

Las campañas electorales han sido de gran ayuda y muy importantes para la democracia mexicana. Sirven para dar a conocer la problemática que aqueja a la población o al electorado. En estas campañas, las cuales tiene una duración considerable de 90 días, estipulado en el artículo 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos aprovechan al máximo, día y noche en las calles o en redes sociales, en la radio o en la televisión, para decir sus promesas, para mencionar que entienden la problemática que se vive en la comunidad, y así brindar posibles soluciones para afrontarlos. Desgraciadamente el tiempo electoral se encuentra viciado; viciado por la corrupción entre partidos políticos, entre coacción del voto, hasta en corromper instituciones públicas.

Una vez abordado de manera breve lo referente a partidos políticos, nos parece adecuado continuar la presente investigación con el tema de la representación política, el cual cabe destacar, se encuentra muy ligado a los temas que se han venido tratando hasta el momento.

1.5 Representación política

Para Giovanni Sartori en su texto, *En defensa de la representación política*, este término se refiere a “la actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses.”²⁷

²⁷ Sartori, Giovanni, *En defensa de la representación política*, Claves de la razón práctica, 1998, p. 2 http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/defensa_repres_sartori.pdf

Estableciendo por tanto, que las dos características que definen dicho precepto son: una sustitución a través de la cual otra persona actúa y habla en nombre de otro y el hecho de que lo realiza bajo la condición de efectivamente representarlo. Cabe destacar que la representación política proviene principalmente de la representación jurídica, vinculada esencialmente al derecho privado. Cuando hablamos de ésta última, es porque existen instrucciones vinculantes entre las partes, así como la característica de la revocabilidad, cuestiones que la representación política no tiene. Pero entonces ¿Qué se entiende por representación política? A continuación, conoceremos algunas opiniones de diversos autores expertos en la materia.

Maurice Hauriou, comienza mencionándonos que un representante, es aquel que se presenta como “un agente entre aquellos que representa, y a la vez, una figura necesaria para la organización del Estado.”²⁸ Ciertamente, como lo señala este autor, un representante político es indispensable para el buen funcionamiento en un Estado democrático, si no existiera esta figura, habría un caos en la organización social, pues todos tratarían de formar sus propios grupos de acuerdo a sus intereses particulares, llevando así a una completa desorganización y a un mal funcionamiento del Estado.

Por su parte, el destacado filósofo Thomas Hobbes decía que “una multitud de hombres se convierte en una persona cuando está representada por un hombre o una persona, de tal modo que ésta puede actuar con el consentimiento de cada uno de los que integran esa multitud en particular. Es, en efecto, la unidad del representante, no la unidad de los representados lo que hace la persona una, y es el representante quien sustenta la persona, pero una sola persona; y la unidad no puede comprenderse de otro modo en la multitud.”²⁹

Debemos tener en cuenta, que al momento de elegir a un representante y resultar ganador, éste no representará únicamente a las personas que votaron por él, sino

²⁸ Hauriou, Maurice, *Derecho público y constitucional*, Editorial Reus, Madrid, 1998, p.226.

²⁹ Ramírez Echeverri, Juan David, *Thomas Hobbes y el estado absoluto: del estado de razón al estado de terror*, Universidad de Antioquia, Facultad de derecho y ciencias políticas, Colombia, 2010, p.60

a toda la sociedad que se encuentre dentro de su esfera política. Se logra un vínculo psicológico por así decirlo, que hace que el representado tenga tal confianza en el representante, que le permita decidir en su representación sobre asuntos que pueden llegar a afectar directamente en su vida social. Tal como lo menciona Orlando Gallo en su texto *La representación política*, “en el escenario democrático la representación parlamentaria se convierte en una relación dialógica en la que el representante se erige como el vehículo que lleva al recinto parlamentario una voluntad pública mediada, revisada, tamizada, donde también el ciudadano tiene la capacidad de solicitar la rendición de cuentas.”³⁰

El hecho de elegir razonadamente a nuestros representantes propicia mayor armonía entre el gobierno y la sociedad, logrando así mejores acuerdos políticos para alcanzar el bienestar común. Claro está que dichos representantes deben actuar responsablemente en la toma de decisiones y no olvidar que fueron elegidos para representar los intereses del pueblo.

Finalmente, nos gustaría mencionar una cuestión importante que establece Hanna Pitkin, en el libro *El concepto de representación*. En su texto nos señala que la representación política es “un arreglo público institucionalizado que involucra a muchas personas y grupos, que opera en las complejas vías de una amplia gama de arreglos sociales. Lo que hace la representación no es la acción de un participante, sino toda la estructura y el funcionamiento del sistema. El gobierno es un mecanismo de contención, balance y acomodamiento para procesar intereses.”³¹

Como bien lo menciona esta autora, al estar involucradas muchas personas y grupos sociales, debe existir también un factor fundamental por parte de la población y mostrar interés en el actuar de dicho representante, así como el deber de permanecer debidamente informados sobre los quehaceres de los mismos. Todo

³⁰ Gallo, Orlando J., *La representación política*, Forum. Anuario del centro de derecho constitucional No. 1, Argentina, 2013, p. 107

<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/representacion-politica-orlando-gallo.pdf>

³¹ Pitkin, Hanna Fenichel, *El concepto de representación*, Centro de estudios constitucionales, Madrid, 1985, pp. 47-48.

ello para que exista el funcionamiento y balance adecuados del cual nos habla, logrando establecer las bases necesarias para una verdadera representación política.

1.6 Candidatura independiente

Actualmente la figura de los candidatos independientes ha logrado posicionarse dentro de la esfera democrática de una manera mucho más fuerte y sólida. Por tal motivo, hablar un poco sobre este tema nos parece fundamental.

El Diccionario Electoral del Instituto Nacional de Estudios Políticos señala que un candidato independiente es “un aspirante a un cargo de elección popular que no está afiliado a un partido político.”³² En términos generales a eso se refiere la figura de los candidatos independientes, sin embargo, podemos agregarle otros elementos que lograrían enriquecer dicha definición logrando así un concepto más completo.

Beatriz Vázquez, en su texto *Panorama general de las candidaturas independientes*, establece que “un candidato independiente es aquel postulante a algún cargo de elección popular que no pertenece a un partido político. A través de ella, los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votado el cual es un derecho humano considerado inherente, universal e inalienable al ser humano.”³³

Como podemos observar, Beatriz utiliza prácticamente el mismo concepto señalado por el Diccionario Electoral del Instituto Nacional de Estudios Políticos agregándole un factor importante que es el derecho a ser votado. Cabe destacar que como bien

³² Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México, 2006, p.52.

³³ Vázquez Gaspar, Beatriz, *Panorama general de las candidaturas independientes*, Centro de Prospectiva y Debate, 2 de julio de 2009.
http://www.contorno.org.mx/pdfs_reporte/julio09/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf

lo menciona la misma Beatriz, es un derecho que todos los ciudadanos tenemos derecho a ejercer, pues se encuentra establecido en la Constitución.

Para Daniel Zovatto, un candidato independiente “es la nominación para ocupar un cargo electivo, cuyo rasgo peculiar y sobresaliente consiste en que tal oferta política se realiza sin el concurso principal ni complementario de un partido político.”³⁴

Reforzando lo que ya mencionábamos, podemos concluir que el factor principal por el cual ésta figura ha sabido posicionarse dentro de la competencia política frente a los poderosos partidos políticos, es precisamente la confianza que la población les brinda al saber que no están respaldados por ninguno de ellos en especial. Los candidatos independientes como “nueva” figura para los electores, se debe al sistema político tan fracturado que existe en la actualidad y la búsqueda por un verdadero sistema democrático y plural.

Tal como menciona Jorge Castañeda en su artículo *Por una candidatura independiente*, existen varias razones para que ésta figura se vuelva más fuerte con el paso del tiempo. “En primer término, gane o pierda con un caudal de votos significativo, una candidatura independiente puede sacudir a la clase política, estremecer a la partidocracia, obligar a una reforma político-electoral y a reconfigurar el sistema de partidos. Puede devolverle confianza a la población en las elecciones, en las instituciones y en la política en general.”³⁵

No se debe subestimar la capacidad de esta figura, pues a pesar de no contar con la “fortaleza” de un partido político como tal, ésta puede cambiar el rumbo de alguna elección y devolver la confianza a la sociedad que tanto se ha venido buscando.

³⁴ Zovatto, Daniel, *Derechos políticos como derechos humanos*, Fondo de cultura económica, México, 1998, p.44

³⁵ Castañeda, Jorge G., *Por una candidatura independiente*, México, 2016, <http://www.nexos.com.mx/?p=27509>

1.7 Segunda Vuelta Electoral

Para Álvarez de Lasowski el término Balota no proviene originariamente del francés sino del italiano “ballotta”, del italiano dialectal diminutivo de “balla”, ital. “palla”, “pallotta”, proveniente del longobardo “palla”, variante dialectal de la voz germánica (alto alemán antiguo) “balla”, con el significado de “bola pequeña o bolilla para votar que se introducía en una caja o urna en votación secreta”. En Italia, fue empleado con esta acepción por el Cardenal Pietro Bembo en Venecia, y de allí pasa en el siglo XVI a Francia como “ballotte”.³⁶

Por tal motivo, el derivado verbal denominativo “balotar” en español, proviene del italiano ballottare, como ya lo mencionábamos anteriormente, que significa votar o decidir por medio de bolillas o fichas. En la actualidad se puede usar en los sorteos de las loterías y los juegos de azar y van enumeradas del cero al nueve.³⁷

Para Alberto Sabsay, el ballottage es un procedimiento a través del cual se impone un número calificado de sufragios a todo postulante a ciertos cargos electivos, para que éste pueda acceder al cargo en cuestión, más no basta con la simple pluralidad de sufragios ya que se incorpora una regla mayoritaria que personaliza la elección.³⁸

De igual forma, Dieter Nohlen, define al Ballottage como un “método para producir mayorías absolutas en elecciones uninominales, ya sean de presidentes o diputados en distritos uninominales, cuando el requisito para ganar el cargo es la mayoría absoluta y ningún candidato la alcanza en la primera vuelta. Entonces, en la segunda vuelta se restringe a dos el número de candidatos a la más alta mayoría de la primera vuelta.”³⁹ Aquí, lo relevante que nos maneja Nohlen es la reducción de competencia que se aplica, pues al final de todo gana el que obtenga la mayoría

³⁶ Hernández Reyes, Angélica, *Segunda vuelta electoral*, Quórum legislativo, México, p. 67.

³⁷ *Definición, historia y etimología de la palabra*, <https://definiciona.com/balota/>

³⁸ Alberto Sabsay, Daniel, *El ballottage, su aplicación en américa latina y la gobernabilidad*, <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx>, p.20

³⁹ Dieter, Nohlen, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Fondo de la Cultura Económica de España, “Ballottage” 2004, p. 85.

absoluta de los votos.

En el artículo de Chavarría Cedillo, titulado “Segunda Vuelta Electoral para la elección presidencial”, nos da una definición de dicha figura de acuerdo con lo que señala Roldán. Éste define al mecanismo de Segunda Vuelta como el proceso electoral para elegir candidatos de elección popular en donde solo compiten dos, luego que en la primera vuelta ninguno alcanzó la mayoría absoluta, es decir, cincuenta más uno de los votos.⁴⁰

Del mismo modo, Barrientos del Monte, define a la Segunda Vuelta Electoral como un sistema de desempate para producir mayorías absolutas en elecciones de circunscripciones uninominales, tanto para elegir diputados como para presidente. Se aplica cuando el requisito legal para ganar un cargo exige la mayoría absoluta o un umbral de votación previamente establecido, el cual de no alcanzarse por ningún candidato en la primera vuelta, plantea la necesidad de una segunda vuelta electoral en la que se restringe la participación a los dos candidatos más votados y en la que para ganar solo basta obtener la mayoría simple de votos.⁴¹

Por su parte, Martínez Duarte, entiende a la fórmula electoral de doble vuelta como el procedimiento para la elección presidencial que establece: a) un umbral mínimo de votos alcanzado por el candidato ganador y b) un mecanismo alternativo en caso de que ningún candidato supere este umbral. Es decir, el sistema electoral que se articula con la potencialidad de dos momentos procedimentales diferenciados para la elección.⁴²

De igual forma, José de Andrea Sánchez en estudio comparado teórico-práctico y legislativo sobre la Segunda Vuelta Electoral: el caso de México, considera que es una herramienta de la ingeniería electoral (correctiva o preventiva) que busca lograr

⁴⁰ Chavarría Cedillo, Silvia, *Segunda vuelta electoral para la elección presidencial*, 2010, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3198/14.pdf>.

⁴¹ Barrientos del monte, Fernando, *La segunda vuelta electoral: un acercamiento a la experiencia latinoamericana*, octubre, 2003, <http://www.ciudadpolitica.com/modules/newa/article.php>.

⁴² Chavarría Cedillo, Silvia, Op. cit., nota 40, pág. 273.

obtener metas u objetivos programáticos para: a) reparar vacíos, lagunas o defectos de los sistemas electorales en la distribución de escaños; b) lograr obtener metas normativo institucionales de los sistemas políticos, c) alcanzar objetivos político-electorales y constitucionales.⁴³

Nos parece muy interesante la definición aportada por Andrea Sánchez, al mencionar que la segunda vuelta es una herramienta que puede ser correctiva o preventiva de lagunas, vacíos o defectos en los sistemas electorales. Como ya sabemos, en México han habido elecciones presidenciales realmente cerradas entre el candidato que resulta ganador y el candidato que queda en segundo lugar. Sin embargo, el hecho de que nuestra constitución no contemple dicha figura en su marco legal, no significa que ésta tenga vigente el mejor funcionamiento electoral para el país. Debemos tener presente que los tiempos en la sociedad van cambiando con el paso del tiempo y por ende las necesidades sociales se vuelven distintas. Muchas veces es necesario plantearnos o cuestionarnos si realmente lo que se encuentra establecido como ley es realmente lo que como sociedad necesitamos.

En este caso en particular, nosotros visualizamos la necesidad de que nuestro presidente de la República cuente con la legitimidad y respaldo social que se requiere, para así lograr un mejor desempeño en su función ejecutiva. Es necesario avanzar en el tema electoral y tratar de llenar esos vacíos que tanto afectan la vida democrática de nuestro país.

Por otro lado, Giovanni Sartori, el cual llama a esta figura la doble ronda electoral, la enmarca como un subsistema que permite a los electores votar dos veces y conscientemente reorientar sus preferencias, considerando los resultados de la primera votación. Por tal motivo establece que la doble ronda electoral resulta un subsistema muy flexible, que hace posible acuerdos de mayoría y de proporcionalidad.

⁴³ Andrea Sánchez, Francisco José, Estudio comparado teórico-práctico legislativo sobre la segunda vuelta electoral: el caso de México, <http://www.ejournal.unam.mx>. p.209

Este punto que nos maneja el autor anterior a cerca de la reorientación del voto nos parece algo interesante de analizar. Si bien es cierto que en México muchas veces la gente acude a la urna a votar por el partido al que pertenece, por el cual siente simpatía, por el que le han inculcado desde niño, por tradición o por simple “amor a la camiseta”, muchas veces no ponemos realmente atención a las propuestas que nos ofrecen nuestros futuros representantes públicos. El hecho de que se llevara a cabo una Segunda Vuelta Electoral en México, pensamos que traería consigo un mayor y mejor análisis sobre las propuestas que cada uno de los candidatos finalistas tienen para ofrecer a nuestro país. De esta forma, se estaría propiciando un mejor desempeño de la democracia y una mayor participación activa de la ciudadanía mexicana.

Conclusión capitular

Este primer apartado, el cual hace referencia al marco conceptual de la presente investigación, nos permite comprender de manera más clara y precisa los distintos términos político-electorales que estaremos abordando en los próximos capítulos. El hecho de recordar terminologías básicas como lo es la democracia, las candidaturas independientes, el funcionamiento de los sistemas electorales y los distintos partidos con los que contamos los ciudadanos para ser representados, nos brindan una visión más completa del panorama que estaremos desarrollando a lo largo de este trabajo.

Tomando la democracia como mecanismo base de este trabajo, nos parece fundamental realzar su importancia dentro de los sistemas electorales. Como podemos darnos cuenta, todos los conceptos anteriormente señalados se encuentran entrelazados, permitiéndonos crear una visión más amplia de la materia de esta investigación.

Dentro de una democracia existe en mayor o menor medida una pluralidad de partidos y candidatos que le permite a los ciudadanos razonar su voto para elegir a la persona que mejor represente sus intereses. Es así, que de acuerdo al sistema electoral que contempla el ordenamiento jurídico de cada país y el adecuado funcionamiento que le dan al mismo, es como se configura el mecanismo más eficiente para cada uno de ellos. De manera particular, nos estaremos refiriendo más adelante al caso mexicano, destacando el sistema político-electoral que tiene actualmente y cómo es que éste funciona realmente.

El hecho de plasmar de manera concreta el significado de la Segunda Vuelta Electoral; tema principal de nuestro trabajo, le permite al lector conocer de manera precisa su concepto y funcionamiento, lo cual hace que conforme vaya avanzando la investigación, ésta le permitirá formar su propio criterio referente a la inclusión de dicho mecanismo en nuestro país.

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

SUMARIO: 2.1 Antecedentes de la Segunda Vuelta Electoral. 2.2 Antecedentes de la Segunda Vuelta Electoral en México. 2.2.1 Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana 1814. 2.2.2 Tratados de Córdoba de 1821. 2.2.3 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824. 2.2.4 Siete Leyes Constitucionales de 1836. 2.2.5 Proyecto Constitucional de 1842. 2.2.6 Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843. 2.3 Caso San Luis Potosí. 2.4 Transición democrática en México 2.5 Reforma Electoral 2007-2008. 2.6 Reforma Electoral 2013-2014.

Introducción

En este capítulo abordaremos los antecedentes de la Segunda Vuelta Electoral comenzando en Europa, donde encontramos el antecedente directo de dicha figura. Posteriormente en México, conoceremos las distintas constituciones que llegaron a contemplar este mecanismo, abarcando los periodos desde 1814 con el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana hasta la Bases Orgánicas de la República Mexicana en el año de 1843. Nos parece importante resaltar que el principal objetivo de este capítulo es conocer los distintos ordenamientos jurídicos que a lo largo de la historia mexicana han contemplado el mecanismo de una Segunda Vuelta Electoral. Por tal motivo, solo se mencionarán específicamente los documentos históricos correspondientes a ello, con la finalidad de resaltar la figura utilizada en nuestro País. De igual forma, mencionaremos la transición y evolución política que ha tenido nuestro País logrando con ello establecer las bases y mecanismos necesarios para su evolución democrática.

Por otro lado, de manera más actual pero aún con el margen de los antecedentes, nos trasladaremos al periodo de 1996-2005, para abordar de forma particular el caso del estado de San Luis Potosí, el cual es reconocido como la única entidad federativa en llevar a la práctica dicha figura y contemplarla de manera legal en su constitución local.

Finalmente, revisaremos las reformas en materia electoral realizadas durante los años 2007-2008 y 2013-2014 respectivamente, esto con la finalidad de reconocer la importancia y trascendencia que tuvieron cada una de ellas para los futuros periodos electorales de nuestro País. Si bien las presentes reformas no conforman particularmente un antecedente directo de la Segunda Vuelta Electoral, nos parece conveniente incluirlas en este apartado pues demuestran el avance que se ha generado en materia electoral y la evolución que ha tenido México en materia democrática.

2.1 Antecedentes de la Segunda Vuelta Electoral

Los antecedentes de la Segunda Vuelta Electoral los podemos encontrar en Francia, en el siglo XIX durante el segundo imperio de Napoleón III. Sin embargo, cabe destacar que el auge como tal de esta figura se da en la Quinta República en el año de 1958. Esta etapa se caracterizó por la proliferación de los partidos y también a la fragmentación que poco a poco se fue dando dentro del poder. Debido a ello, es que se comenzaron a producir problemas de gobernabilidad.

Este procedimiento fue impulsado por el general Charles De Gaulle, quien aspiraba ocupar una presidencia fuerte y con amplia legitimación para superar, tanto la severa crisis política que Francia experimentó en 1958, como la inoperancia general de la IV República, que se había caracterizado por el predominio político del parlamento. De esta manera, en el peculiar sistema semipresidencial construido por la Constitución de 1958, el presidente o jefe del Estado tendría sólida autoridad política para encargarse de la tutela de los grandes intereses nacionales, mientras que el primer ministro o jefe del gobierno, surgido de la fracción mayoritaria en la Asamblea Nacional, se encargaría del manejo de la política cotidiana.⁴⁴

Es entonces que en el año de 1962 se logra modificar nuevamente el procedimiento para elegir al presidente de la República introduciendo así, el principio de votación

⁴⁴ Ernesto Emerich, Gustavo, *La segunda vuelta electoral: modalidades, experiencias y consecuencias políticas*, 2003, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/>.

a dos rondas. ¿Cómo funcionaba? Básicamente consistía en que, si ningún candidato superaba en la primera elección el 50% de los votos, quince días después se llevaba a cabo una segunda votación entre los dos candidatos que hubieran alcanzado un mayor porcentaje de votos. Dicho mecanismo fue utilizado por primera vez en el año de 1965.

2.2 Antecedentes de la Segunda Vuelta Electoral en México

A continuación, abordaremos las distintas disposiciones legales que a lo largo de la historia de México contemplaron la Segunda Vuelta Electoral. Cabe destacar que, aunque nuestra actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce dicha figura, hubo otras Constituciones que sí la incluyeron en sus respectivos textos legales. Partiremos del año 1814 donde surge por primera vez la implantación de la Segunda Vuelta Electoral, hasta llegar al año de 1843 correspondiente a las Bases Orgánicas de la República Mexicana.

2.2.1 Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814

¿Qué era lo que se planteaba en ese documento? Básicamente en sus artículos 151 al 154 es donde se contemplaba el funcionamiento de la Segunda Vuelta Electoral. En ellos se establecía que el Supremo Congreso era el encargado de elegir en sesión secreta un número triple de individuos que formarían el Supremo Gobierno. Una vez hecho lo anterior, la sesión continuaba de manera pública y el secretario era el encargado de enterar al pueblo las personas que habían sido elegidas, para posteriormente realizar la votación correspondiente. Sin embargo, dentro de sus líneas, se establecía que si ninguno de ellos conseguía la pluralidad absoluta de votos⁴⁵, se llevaría a cabo una segunda votación con los individuos que hubieran sacado el mayor número de votos, repartiendo sus nombres en cédulas a cada uno de los vocales.

⁴⁵ Por pluralidad absoluta de votos entendemos el porcentaje de votos correspondientes a la mitad más uno, actualmente conocido como mayoría absoluta.

2.2.2 Tratados de Córdoba de 1821

De igual forma, como antecedente de la Segunda Vuelta Electoral en México se encuentran los Tratados de Córdoba de 1821. En ellos se estableció en su artículo noveno, que la Junta Provisional de Gobierno realizara una elección para nombrar a su presidente. Si en la primera votación no se obtenía como tal la pluralidad absoluta de sufragios, se procedía entonces a una segunda votación entre los que hubieran obtenido más votos.

Como podemos darnos cuenta, no se trata de la figura de Segunda Vuelta Electoral tal y como la conocemos actualmente; sin embargo, como antecedente e inclusión de dicho mecanismo en el entorno social de esa época, la encontramos relevante. Si bien es cierto que no se llevaba a cabo de manera pública esa segunda votación, cabe destacar que sí se reconocía de manera específica que en caso de no obtener la pluralidad absoluta de sufragios se debía realizar entonces una segunda ronda entre los que hubieran obtenido el mayor número de votaciones, aunque fuera de manera interna.

2.2.3 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824

Otro antecedente importante lo podemos encontrar en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, en el apartado relativo al Supremo Poder Ejecutivo de la Federación. Son distintos artículos los que brindan información al respecto, por ejemplo, el artículo 74 que comienza señalando la persona en la cual se depositará el Supremo Poder Ejecutivo siendo éste por supuesto, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Posteriormente, nos habla de que, entre todos los candidatos, el que reúna la mayoría absoluta de votos de las legislaturas será el presidente. Sin embargo, puede haber casos en los cuales dos candidatos obtengan dicha mayoría. Es por eso que la constitución establecía que el presidente sería aquel que tuviera más votos, mientras que el segundo con mas votos sería el vicepresidente. En caso de empate con la misma mayoría, la cámara de Diputados

sería quien eligiera al presidente quedando claro, el otro como vicepresidente de la República. En caso de que llegara a haber empate en las votaciones sobre las elecciones realizadas por las legislaturas, cuando fueran más de dos individuos, se repetiría por una sola vez la votación, y sí aun resultara empatada, la suerte sería el medio de decisión. Sin embargo, termina diciendo que por regla general, todas las elecciones relativas a cuestiones de presidente y vicepresidente, no se dejarán a la suerte, sino que se llevará a cabo una segunda votación.

Como podemos darnos cuenta, de cierta forma se les brinda una mayor importancia a las elecciones presidenciales y con justa razón, pues es quien estará a la cabeza del país gobernando a toda la población mexicana. Cabe destacar que el hecho de contemplar esa diferencia entre las elecciones realizadas por las legislaturas y las elecciones para presidente de la República, explican la relevancia que se le otorgaba a la figura del ejecutivo federal. Como podemos darnos cuenta, desde esa época se destaca la relevancia de tener un presidente con amplio respaldo social y político.

2.2.4 Siete Leyes Constitucionales de 1836

En las leyes constitucionales de 1836 se estableció en su artículo 1º que el poder ejecutivo se depositaría en un supremo magistrado llamado presidente de la República el cual duraría en su cargo 8 años. De igual forma nos menciona, que éste sería electo a través de una junta del Consejo y ministros, el Senado y la alta Corte de Justicia, (cada uno presentando una terna de individuos para que ese mismo día pasaran a la Cámara de Diputados). Una vez realizado lo anterior, al día siguiente debían elegirse tres personas de las ternas anteriormente mencionadas, con la finalidad de lograr una terna final que pasaría a cada una de las juntas departamentales. Posterior a ello, éstas elegían un individuo de los tres previamente analizados en la terna y en caso de que hubiera igualdad de votos entre ellos, simplemente lo dejaban a la suerte.

Como podemos observar, aquí la figura de la Segunda Vuelta Electoral desaparece. No se encuentran antecedentes legales que mencionen una segunda votación en caso de empate, ni tampoco registro o motivo alguno por el cual no se encuentre contemplado este mecanismo en esta disposición legal. Sin embargo, para continuar con la secuencia previamente abordada y el contexto histórico que venimos planteando, me pareció importante no suprimir dichas Leyes Constitucionales de nuestro relato histórico y continuar así nuestra investigación.

2.2.5 Proyecto Constitucional de 1842

En el año de 1842 en el proyecto de Constitución del Congreso mexicano se estableció lo siguiente:

Artículo 15. Toca a la asamblea electoral del Estado, hacer los nombramientos de que la encarguen esta constitución y las de los estados, computar los votos directos emitidos por los electores secundarios, declarar la elección, si recayó en alguno la mayoría absoluta, y elegir si ninguno la reunió, entre los que la tengan relativa.

Artículo 53. Para ser presidente se necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento, no haber sido condenado en proceso legal por delito alguno, tener treinta y cinco años cumplidos, y ser vecino de la República.

Artículo 54. El primer domingo de enero del año en que debe hacerse la renovación, los electores secundarios en las asambleas secundarias emitirán por escrito y en duplicado sus votos para la presidencia de la República.

El tercer domingo de dicho mes, la asamblea electoral de cada estado computará los votos y hará la declaración de haber mayoría absoluta en tal persona, o procederá a elegir según el artículo 15 y se remitirá su acta y un tanto de cada voto, de modo que lleguen a la capital de la República antes del 20 de febrero.

El día 25 de ese mes, el senado abrirá los expedientes, si hubiese al menos las tres cuartas del total; y declarará en quien recayó la elección, si alguno hubiera reunido mayoría absoluta de los votos de los estados, pasándolos en caso contrario a la Cámara de diputados, para que elija votando

por estados, entre los que tengan la mayoría relativa: en caso de empate, decidirá la misma cámara, votando por personas.

En caso de disputa sobre la elección, la que únicamente puede ofrecerse sobre la nulidad de los actos de alguna asamblea electoral de estado y por los motivos que señala esta constitución en la última parte del artículo 16, podrá anularse el voto, si así lo acordaren los dos tercios de ambas cámaras.

Mas si el voto decidiera mayoría absoluta o relativa, se aguardará a que se repita en forma legal por el mismo cuerpo que se volverá a reunir. El día 29 de marzo se publicará a mas tardar, por formal decreto, el resultado de la elección.⁴⁶

Como podemos darnos cuenta, no se nombra literalmente a la Segunda Vuelta Electoral como tal, pero sí se establece un mecanismo para llevar a cabo los desempates electorales.

2.2.6 Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843

En ellas nos habla de la forma en que se llevan a cabo las elecciones; esto es por medio de boletas, eligiendo un candidato por cada 500 habitantes. Nos señala que se elige presidente al que haya reunido la mayoría absoluta de sufragios. Sin embargo, si no hubiera mayoría absoluta, las cámaras serán las encargadas de elegir al presidente de entre los que tuvieron mayor número de votos. En caso de que hubieran más de dos que rebasaran el mínimo de votos, pero en número igual a los demás, el presidente debe ser elegido entre cualquiera de ellos.

Finalmente, si no se llegara a la mayoría respectiva, y entre los que reunieron más votos hubiera dos o mas con igual porcentaje, las cámaras eligen entre estos últimos uno que compita con el primero. Las votaciones anteriormente mencionadas se

⁴⁶ Gutiérrez Salazar, Miguel Ángel, www.ordenjuridico.gob.mx/publicaciones *Segunda vuelta electoral para la elección del ejecutivo federal en México*, octubre 2010, México, p.67

harán por mayoría absoluta de votos, y en caso de empate se debía repetir la votación, en caso de no llegar a ningún acuerdo, la suerte es la que lo decidía.

Me parece importante hacer hincapié en dichos antecedentes, pues con ello nos damos cuenta de que la Segunda Vuelta Electoral no es realmente una figura tan ajena a nuestro sistema político mexicano. El hecho de ver que Constituciones anteriores ya contemplaban dicha herramienta; tal vez no con el nombre de Segunda Vuelta Electoral, pero si con esos mecanismos con los cuales se buscaba que los gobernantes tuvieran esa representatividad y respaldo de la sociedad, nos permite destacar la importancia de dicho proceso en la materia político-electoral de nuestro país.

A continuación, se presentará de manera particular el caso de único Estado de la República mexicana que ha contemplado en su ordenamiento jurídico local la figura de la Segunda Vuelta Electoral.

2.3 Caso San Luis Potosí

Se llegó a establecer en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí que, en las elecciones para ayuntamientos, cuando no se lograra la mayoría absoluta en la votación total válida emitida en el municipio respectivo, se debía llevar a cabo una segunda votación. Participando únicamente las planillas que hubieran obtenido las dos más altas votaciones.

Debido a sus contiendas electorales tan competitivas y cerradas, decidió incorporar en el año de 1996 hasta el año 2005 la figura de la segunda ronda. Se llegaron a dar casos, por ejemplo, en el año de 1997, que un candidato llegó a obtener el 47% de los votos, mientras que el segundo el 39%; una diferencia de 8 puntos porcentuales. De igual forma sucedió en elecciones posteriores como la del año 2003, donde el primer candidato obtuvo el 43% mientras que el segundo lugar un 38%; una diferencia mínima de 5 puntos porcentuales. Es ya en el año 2009, donde se tienen

registros de una contienda mucho mas cerrada, pues el ganador lo logra con tan solo 3 puntos porcentuales de diferencia. Como bien podemos observar, a lo largo de los años el estado de San Luis Potosí ha tenido procesos electorales muy cerrados, careciendo de respaldo social el ganador de la contienda. Lo anterior, nos permite reiterar la importancia de contar con esta figura nuevamente en nuestro país, y así poder brindarle a nuestro gobernante ese respaldo público que tanto se necesita.

Sin embargo, algo que nos parece importante resaltar, es que si observamos bien en ningún momento los candidatos logran obtener el mínimo de 50% más uno de los votos totales emitidos; es decir, la mayoría absoluta. Más adelante cuando expliquemos las distintas formas de realizar una Segunda Vuelta Electoral, nos daremos cuenta de que el hecho de incorporar este mecanismo en nuestro país, con la regla de una mayoría absoluta en primera ronda como mínimo, no nos traería resultados favorables, pues difícilmente hemos logrado alcanzar ese porcentaje en las últimas elecciones. Entonces, si dicha figura resultaba tan importante, ¿Porqué la suprimieron del marco legal del estado? A continuación, haremos un breve análisis.

Primero recordemos rápidamente la redacción que se establecía dentro del marco constitucional local. En el artículo 35 se mencionaba que “Cuando en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos ninguna de las planillas de candidatos obtenga la mayoría absoluta de la votación total válida emitida en el municipio respectivo, se llevará a cabo una segunda votación, excepto en los casos que establezca la ley.”⁴⁷

Dentro de la exposición de motivos lo que se buscaba era la protección a la soberanía popular permitiendo la formación de gobiernos con un mayor respaldo social, incorporando por supuesto la figura de la Segunda Vuelta Electoral en los procesos

⁴⁷ *Constitución política del Estado de San Luis Potosí*, que incluye la figura de la segunda vuelta electoral publicadas en el periódico oficial del estado con fecha 20 de noviembre de 1996.

electorales de los Ayuntamientos en caso de que ninguna de las planillas obtuviera la mayoría absoluta de votos.

A continuación, se muestra un cuadro en el cual se ven los votos emitidos tanto en la primera como en la segunda ronda electoral en el año de 1997, el cual analizaremos más adelante. Tal y como veremos en seguida, en 23 de los 58 municipios hubo necesidad de llevar a cabo votaciones de Segunda Vuelta Electoral. Los datos que veremos mas adelante muestran las cifras alcanzadas, así como el listado nominal correspondiente. Cabe destacar que en este año fue la primera vez que se utilizó el mecanismo de la Segunda Vuelta Electoral en el estado de San Luis Potosí.

Tabla 1 Votaciones en primera y segunda vuelta para elecciones municipales en el Estado de San Luis Potosí, México, 1997.⁴⁸

Municipio	Primer lugar primera ronda	Segundo lugar primera ronda	Total de votos primera ronda	Primer lugar segunda ronda	Segundo lugar segunda ronda	Total de votos segunda ronda	Listado nominal
Alaquines	1,501	1,161	3,096	1,711	1,372	3,083	4,629
Axtla	3,964	2,395	9,040	3,737	3,395	7,132	15,557
Cárdenas	2,216	2,206	6,816	2,796	2,565	5,361	10,793
Catorce	1,546	919	3,648	1,837	1,519	3,356	5,371
Cedral	2,623	2,609	5,384	3,018	2,968	5,986	8,802
Cd. del Maíz	4,847	4,313	10,184	5,535	4,581	10,116	16,243
Cd. Valles	17,573	15,483	46,852	18,657	16,882	35,539	81,185
Charcas	3,437	2,646	7,081	3,470	3,132	6,602	12,274
Matehuala	9,025	8,346	24,025	8,666	8,410	17,076	42,863
Rayón	1,872	1,762	5,120	2,322	2,042	4,364	8,935
Rioverde	12,525	12,062	26,128	12,358	10,897	23,255	48,260
San Martín Ch.	1,497	1,472	6,655	2,856	2,559	5,415	11,018
S. Nicolás T.	1,205	1,159	2,416	1,449	1,242	2,691	3,995
Sto. Domingo	2,134	1,724	5,359	2,900	2,359	5,259	7,156
Tamasopo	4,316	4,170	8,858	5,071	4,142	9,213	14,237
Tampamolón	1,863	1,365	4,139	2,017	1,807	3,824	6,572
Taquín	4,957	3,654	11,206	5,525	3,911	9,436	18,915
Tanquián	2,345	1,783	5,035	2,603	2,186	4,789	7,232
Venado	2,592	2,107	5,383	2,816	2,640	5,456	8,205
V. de Arista	2,373	2,175	4,849	2,571	2,391	4,962	7,029
V. de Guadalupe	1,470	1,469	3,551	1,951	1,588	3,539	7,029
V. de Ramos	3,390	3,002	8,046	5,538	3,427	8,965	16,252
Zaragoza	2,287	2,278	5,859	2,403	2,366	4,769	9,700

Fuente: Disponible en <http://www.ceesip.org.mx>

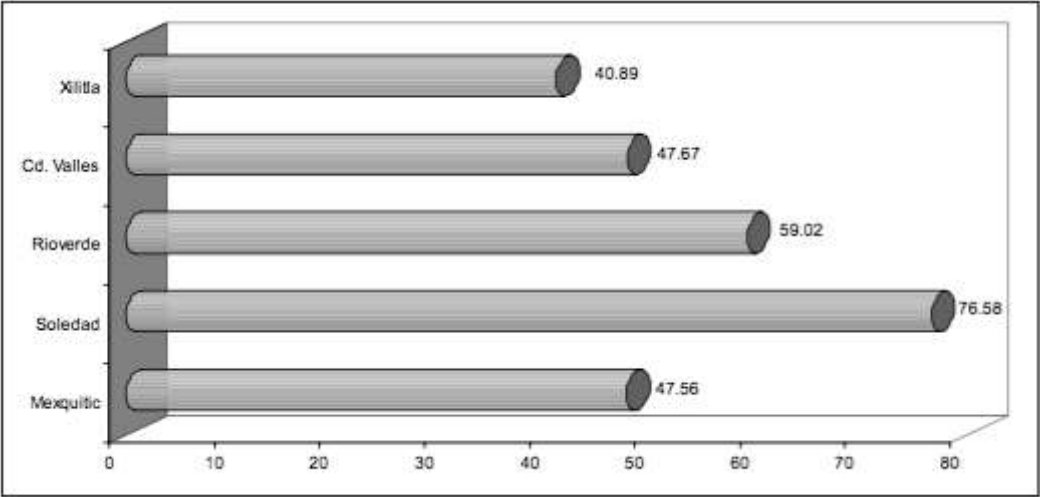
⁴⁸ Datos tomados de los resultados de la elección de primera y segunda ronda en el estado de San Luis Potosí, efectuadas el 6 de julio de 1997 y 17 de agosto de 1997, <http://www.ceesip.org.mx>

Como podemos observar en la Tabla 1 referente a las votaciones del Estado de San Luis Potosí en el año de 1997, apreciamos que, si bien la participación ciudadana se vio un poco afectada, no fue algo tan significativo. Solamente en el municipio de Ciudad Valles y Matehuala, podemos ver realmente una baja en las votaciones de Segunda Vuelta Electoral.

Sin embargo, es importante destacar que a pesar de la disminución de participación ciudadana observada en la Tabla anterior, en 20 de los 23 municipios analizados, el primer lugar de la segunda ronda obtuvo más votos que en la primera vuelta. Esto nos habla de la importancia de contemplar un mecanismo de esta naturaleza en nuestro ordenamiento jurídico, pues a pesar de esa disminución de votos que comentábamos anteriormente, el respaldo social que logra el ganador es mucho mayor.

Por lo que corresponde al proceso de segunda ronda de San Luis Potosí en noviembre de 2003, podemos ver un escenario poco alentador, pues a pesar de la necesidad de llevar a cabo la Segunda Vuelta, la ciudadanía parece no darle mucha importancia, pues en algunos casos la participación no supera ni siquiera el 25%.

Gráfica 1 Porcentajes de abstencionismo en elecciones de segunda vuelta en el estado de San Luis Potosí, México, 2003⁴⁹.



Fuente: Disponible en <http://www.cee-slp.org.mx>

⁴⁹ Datos tomados de los resultados de la elección de segunda vuelta de San Luis Potosí año 2003, <http://www.cee-slp.org.mx>

Aunque esta figura ha sido una herramienta indispensable para los procesos electorales en muchos países de Latinoamérica y ha logrado posicionarse de manera sólida. ¿Por qué México no puede mantenerla vigente y desarrollarla de manera adecuada? Como podemos darnos cuenta a través del análisis de ambas gráficas, la participación ciudadana fue un factor determinante para quitar la Segunda Vuelta Electoral del estado de San Luis Potosí. De manera más clara se aprecia en la gráfica número 2, correspondiente a las elecciones de 2003. Aquí la participación ciudadana se ve realmente afectada, pues el índice de no participación incrementa considerablemente, logrando con esto, la eliminación del marco constitucional del estado dicha figura en el año 2005.

Es necesario establecer competencias ciudadanas que logren promover y fortalecer el sistema democrático actual. La ciudadanía debe estar comprometida con el actuar de sus gobernantes y mostrar interés en el desarrollo político de la sociedad. De manera muy acertada se menciona en el libro *El futuro de la democracia latinoamericana. El reto de la cultura democrática ante la ficción y el populismo*: “La formación de los futuros ciudadanos latinoamericanos debe, necesariamente, ser el vehículo que los prepare no solamente para participar en el ejercicio del voto, sino en miembros de una sociedad consciente de que la exigibilidad que ella misma promueva, otorgará las herramientas para gobernarse a sí misma y dependerá cada vez menos de una clase gobernante que se verá despojada para bien de las prebendas que por omisión y por la falta de preparación, para habilitar en el uso de una instrumentación democrática de amplio espectro, que se les han concedido”.⁵⁰

Una vez conocida la aplicación de la Segunda Vuelta Electoral en el Estado de San Luis Potosí, continuamos con las Reformas electorales realizadas en los periodos 2007-2008 y 2013. Esto con la finalidad de conocer las modificaciones que se han hecho en la materia, así como los beneficios que han traído para el avance democrático del País. Con ello, lo que se pretende es mostrar la evolución que ha

⁵⁰ Revuelta Vaquero, Benjamín y Morán Torres, Enoc Francisco, *El futuro de la democracia latinoamericana. El reto de la cultura democrática ante la ficción y el populismo*, Los nuevos horizontes del derecho: una visión contemporánea, cienpozueros, vol. 1, México, p. 78

tenido México referente a las cuestiones político-electorales, así como las reformas constitucionales que por consecuencia se tuvieron que hacer.

Una vez conocidas las constituciones, los decretos, tratados y bases orgánicas que llegaron a contemplar el mecanismo de la Segunda Vuelta Electoral y antes de pasar a las reformas electorales a las que se ha sometido nuestro sistema político-electoral mexicano, nos parece importante repasar de manera rápida y general el proceso de evolución democrática que ha tenido nuestro país, pues representa sin lugar a dudas un antecedente fundamental para la instauración actual de un mecanismo tan importante como lo es la Segunda Vuelta Electoral.

2.4 Transición democrática en México

Para lograr tener la democracia en México tal y como la conocemos actualmente tuvieron que pasar muchos años. Recordemos que antes ni siquiera podíamos hablar de una pluralidad de partidos como tal o mejor dicho, de una competencia justa entre éstos, pues el Partido Revolucionario Institucional (PRI) se caracterizó por tener la hegemonía política por un periodo de 1929-2000. ¿A que se refiere esto? A que gobernó el país por más de 70 años ininterrumpidos trayendo como consecuencia un gobierno autoritario.

Por supuesto que la Constitución Política Mexicana plasmaba la idea de un gobierno democrático, con una división de poderes bien establecida. Sin embargo, la realidad que se vivía era otra totalmente diferente. No existía en la práctica una división de poderes como tal; un sistema de pesos y contrapesos que permitieran lograr lo que esta constitución pretendía: una real democracia. Si bien es cierto que existía un Congreso de la Unión, conformado por Diputados y Senadores, así como un Poder Judicial, era tanto el poder que tenía el presidente, que todo lo que el estableciera, dijera, ordenara, mandara, etc., se hacía con el apoyo de los demás poderes.

Como bien lo menciona Jorge Carpizo en su libro *El presidencialismo mexicano*, el hecho de que el presidente fuera el jefe del PRI y viceversa le otorgaba facultades más allá del marco constitucional; lo que él llama facultades metaconstitucionales.⁵¹

Poco a poco comenzó a darse el cambio del autoritarismo en México para transitar a un gobierno democrático con una verdadera división y equilibrio de poderes. Desde nuestro punto de vista, los cambios son atribuibles en parte al pluralismo político, pero por otro lado también a modificaciones estructurales en los poderes. A continuación, explicamos por qué. El hecho de que se comenzara a implantar una política multipartidista, por si sola no hubiera hecho un cambio radical en la democracia del país; es decir, no lo convierte en un sinónimo de democracia. Se necesitaban reformas adecuadas que permitieran cambiar el sentido democrático en México logrando así una mayor competencia partidista. Podía darse el caso de que hubiera efectivamente varios partidos registrados incluso compitiendo por los mismos cargos políticos, pero mientras el presidente siguiera manteniendo el poder sin hacer “efectiva” la división de poderes, el sistema seguía siendo el mismo, simplemente argumentando que en el país se contaba con un pluripartidismo como parte de una verdadera democracia, sin realmente llevarlo a cabo.

Tal como lo afirma Valdés Zurita en su texto *el fin del sistema de partido hegemónico en México*, el paso del sistema de partido hegemónico a la situación que se vive ahora en el sistema mexicano de partidos ha sido producto de la sucesión de un conjunto de reformas electorales y de la implantación del pluralismo político en la sociedad. Han sido procesos simultáneos que han permitido avanzar, sin que en momento alguno se haya puesto en riesgo la institucionalidad política del sistema.⁵²

Es por ello que gracias a la reforma de 1977 autoría de Jesús Reyes Heróles fue que comenzó la transición a una democracia en México. El hecho de que se haya

⁵¹ Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, Siglo veintiuno editores, México, 1994, p.51

⁵² Valdés Zurita, Leonardo, *El fin del sistema de partido hegemónico en México*, Revista mexicana de estudios superiores, Núm.3, 2004, p.14

introducido la idea de una ampliación de la pluralidad política en los espacios representativos trajo consigo que en los años posteriores se incrementara el número de registro de partidos políticos, logrando así una competencia mas justa. Nos parece importante señalar de manera breve los puntos más importantes de dicha reforma, siendo éstos los siguientes: ⁵³

1) Se declara a los partidos políticos como “entidades de interés público” y se de paso a su “constitucionalización”, es decir, al reconocimiento de la personalidad jurídica de los partidos en plural y a su importancia en la conformación de los órganos del Estado;

2) Se abre la puerta de la competencia electoral, mediante el “registro condicionado” a las fuerzas políticas más significativas de la izquierda mexicana hasta entonces marginadas

3) Se concreta la ampliación del Congreso y la introducción de los diputados plurinominales; la nueva fórmula conjugaba 300 diputados de mayoría y 100 de representación proporcional. Así se inyectó un mayor y más intenso pluralismo a la Cámara de Diputados y los incentivos suficientes para que los partidos desarrollaran campañas a escala nacional, en busca de todos los votos posibles acumulables en la bolsa plurinominal.

4) Por primera vez el Estado asume la obligación de otorgar recursos para el sostenimiento de todos los partidos políticos. Adquieren prerrogativas, en los medios de comunicación y en dinero de parte del Estado.

5) Con su registro ante la autoridad electoral federal, los partidos políticos adquirieron automáticamente la posibilidad de asistir a las diferentes elecciones en los otros niveles: estatal y municipal. La participación electoral de alternativas

⁵³Woldenberg K, José, La transición democrática mexicana, <http://memoria.fiu./memoria/woldenberg.pdf>

distintas, legalizadas y legitimadas desde la Constitución, se multiplicó a lo largo y ancho del país.

Gracias a este tipo de reformas, podemos decir que se comienza a desatar una serie de transformaciones electorales positivas en nuestro país. Por ejemplo, en las elecciones de 1979 se logra la participación de tres nuevos partidos, dando así un nuevo método de integración de la Cámara. Si seis años antes en las boletas solamente aparecía un aspirante a la Presidencia de la República, José López Portillo, apoyado por el PRI, el PPS y el PARM, en 1982 se podía optar por siete candidatos distintos: Miguel de la Madrid (PRI, PPS, PARM), Pablo Emilio Madero (PAN), Arnoldo Martínez Verdugo (PSUM), Cándido Díaz Cerecero (PST), Rosario Ibarra de Piedra (PRT), Manuel Moreno Sánchez (PSD) e Ignacio González Gollaz (PDM). Cinco nuevos partidos se habían beneficiado de la apertura que supuso la reforma de 1977 e izquierdas y derechas tenían por quién votar. Organizaciones y candidatos con distintas coloraciones políticas recorrían el país en busca de adeptos y votos. Corrientes antes marginadas del espacio institucional empezaban a ser parte del paisaje.⁵⁴

Sin embargo, a pesar de dicha reforma, aún existían muchas irregularidades. Los recursos económicos en las campañas electorales eran desiguales y los medios de comunicación solo se enfocaban en el “partido oficial”, volviendo el “juego electoral” un tanto disparejo.

Con la reforma de 1986, se logra establecer que la Cámara de Diputados aumentara de 100 a 200 el número de legisladores plurinominales logrando así establecer el número de 500 diputados que permanecen hasta la actualidad. Posteriormente con la reforma de 1990 es que se establece el IFE. Si bien no es un cambio estructural en alguno de los poderes directamente, si resulta un antecedente importante para la calidad democrática del país. Tres años después, en 1993 se consigue aprobar

⁵⁴ Hernández Vélez, Salvador, La democracia en México, 2016, México, <http://www.vanguardia.com.mx>

la duplicación de senadores como parte de la Cámara, pasando de 64 legisladores a 128. Lo que se pretendió garantizar con dicha reforma, es que por lo menos una cuarta parte de los senadores fueran de la oposición para de esta forma tratar de impedir que la situación volviera a ser la de antes. Es con la reforma de 1996 que se logra que para las elecciones de 1997 el PRI perdiera la mayoría en la Cámara de diputados logrando así nuevas negociaciones en el Congreso. Ya en el año 2000 es que se consigue alcanzar un gobierno dividido con el cambio de gobierno en el ejecutivo federal.⁵⁵

Una vez conocida esta transición y cambios surgidos en la democracia mexicana, continuaremos con las reformas electorales de 2007-2008 y 2013-2014 que han ayudado al fortalecimiento democrático de nuestro País. Veremos como dichos factores han permitido una evolución político-electoral dentro de la sociedad, lo cual ha traído consigo un cambio positivo para México.

2.5 Reforma Electoral 2007-2008

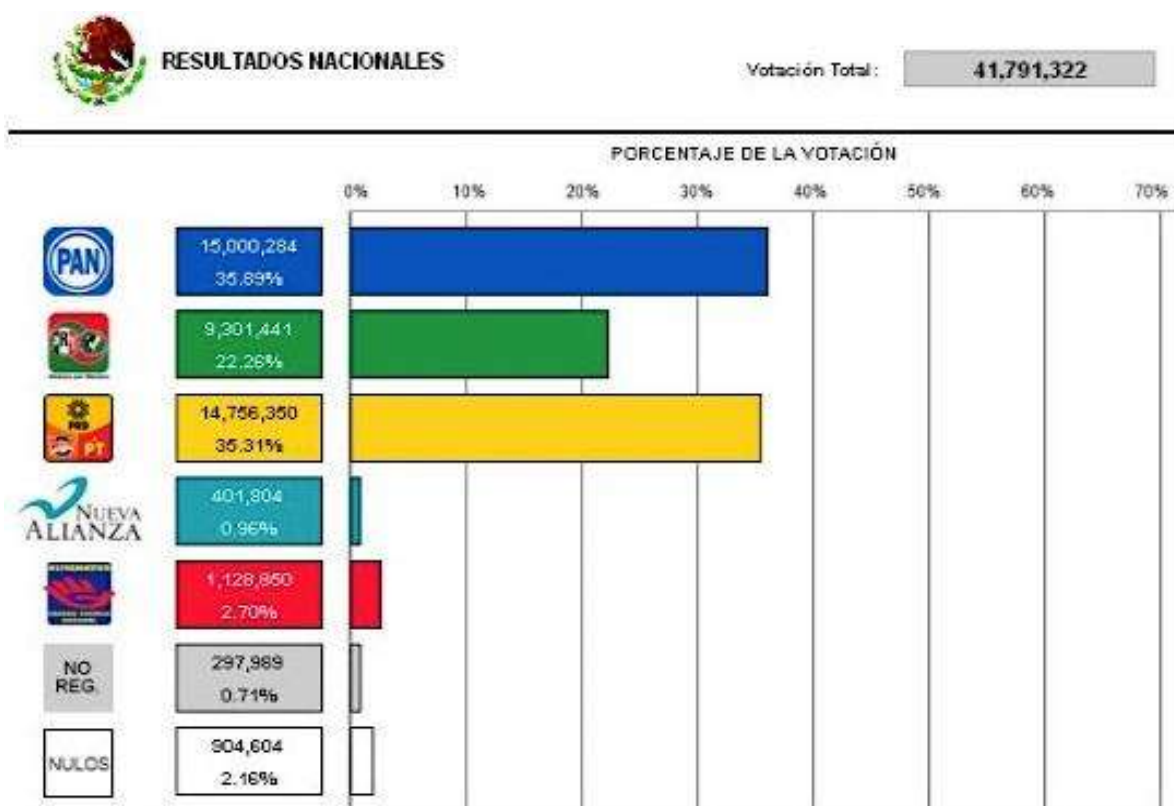
¿Por qué surge la necesidad de llevar a cabo una reforma en materia electoral? Desde la reforma practicada en el año de 1996 no se había hecho ningún cambio trascendental en materia electoral que lograra cubrir todas las lagunas y vacíos que poco a poco iban provocando cada vez más problemas políticos. Si bien, no podemos considerar que la mencionada reforma de 2007 se llevó a cabo debido a los conflictos provocados en las elecciones del 02 de Julio de 2006 entre los candidatos Felipe Calderón Hinojosa del Partido Acción Nacional (PAN), Andrés Manuel López Obrador del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Roberto Madrazo del Partido Revolucionario Institucional (PRI), tales como la competencia desigual, las mencionadas “campañas negras”, los excesos publicitarios, la falta de normatividad en la materia inclusive para anular la elección debido a las

⁵⁵ Peschard Jacqueline, Labastida Martín del Campo, Julio, *Transición, del autoritarismo a la democracia en México*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, p.133.

irregularidades encontradas así como el estrecho porcentaje con el cual resultó ganador el candidato del PAN, Felipe Calderón Hinojosa, que recordemos fue tan solo un 0.59% de diferencia, sí fue el detonante que propició el cambio, pues era un problema que ya se llevaba arrastrando desde bastante tiempo atrás.

Todas estas irregularidades en su conjunto cobraron una dimensión bastante grande logrando controversias e impugnaciones sobre ésta. El reto que tuvo que enfrentar el Tribunal Electoral fue gigantesco y las herramientas jurídicas, las reglas y los procedimientos totalmente insuficientes frente a las demandas que se plantearon, muchas de ellas imprevistas e impensables.⁵⁶ A continuación se adjunta una gráfica del porcentaje de votación de la elección presidencial 2006.

Gráfica 2 Resultados nacionales-elección presidencial en México 2006.⁵⁷



Fuente: Disponible en <http://www.ine.mx>, 2008

⁵⁶ Vianello Córdova, Lorenzo, *Las razones y el sentido de la reforma electoral 2007-2008*, <http://www.ine.mx>, 2008, México, p. 60

⁵⁷ Resultados nacionales elección para presidente de la república mexicana 02 de julio de 2006, <http://www.redpolitica.mx/yopolitico/perfil/felipe-de-jesus/calderon-hinojosa>

De igual forma, otro factor determinante para la realización de dicha reforma fue la presencia masiva de publicidad gubernamental llevada a cabo en la radio y la televisión durante las campañas electorales. El hecho de que los partidos políticos compraran cantidades excesivas en medios radiofónicos y televisivos disparaba el gasto electoral de manera desmesurada, lo cual fue un elemento fundamental que agravó el panorama político por el que estaba pasando nuestro País en ese momento. Tal como lo menciona Lorenzo Córdova en su artículo “Las razones y el sentido de la reforma electoral 2007-2008”, “la presencia masiva de publicidad gubernamental en radio y televisión durante gran parte de las campañas electorales, la compra de publicidad hecha por los partidos políticos en cantidades no vistas hasta entonces (que disparó el gasto electoral de manera significativa), la profusión de las campañas de descalificación, también llamadas “campañas negativas o de contraste” y la compra de publicidad política por parte de actores impedidos para ello por la ley, fueron elementos que agravaron el de por sí tenso panorama político en el que se desarrolló la elección de ese año”.⁵⁸ Vale la pena detenernos a analizar qué se entiende por campaña negativa. De acuerdo con el libro Temas selectos de Derecho Electoral, Medios de comunicación y la reforma electoral 2007-2008. Un balance preliminar de José Buendía y José Manuel Azpiroz, podemos decir que son los ataques o críticas en contra de algún candidato buscando comunicar los errores o debilidades de la otra parte, para denigrar, injuriar o denostar al opositor.

Acorde a César Astudillo, Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, en su artículo “El nuevo sistema de comunicación política en la reforma electoral de 2007”, algunos de los principales motivos por los cuales se hizo necesaria la realización de dicha reforma fueron:⁵⁹

- El excesivo monto del financiamiento público otorgado a los partidos.
- La prolongada duración de las campañas electorales.

⁵⁸ Vianello Córdova, Lorenzo, op. cit 56, p. 57

⁵⁹ Astudillo César, *El nuevo sistema de comunicación política en la reforma electoral de 2007*, <http://www.te.gob.mx>, 2008, México, p. 130.

- La carencia de regulación de las precampañas.
- El elevado costo de los procesos electorales.
- El acceso indiscriminado a la contratación de propaganda política en radio y televisión.
- La inexistencia de normas para regular la propaganda institucional.
- La carencia de mecanismos de fiscalización eficaces.
- La indebida intervención del presidente de la República.
- La excesiva difusión de propaganda gubernamental de todos los niveles de gobierno.
- La ilícita contratación de propaganda política por parte de agrupaciones sociales y organismos empresariales.
- El intenso despliegue de propaganda negativa a través de spots televisivos.

Como podemos darnos cuenta, eran demasiadas las cuestiones que quedaban desprotegidas por la ley lo cual daba lugar a que los distintos partidos políticos aprovecharan “la oportunidad” e hicieran gastos excesivos en sus campañas. Eran cantidades exorbitantes las que se empleaban en campañas y precampañas, debido a la carencia de mecanismos eficaces de fiscalización como tal. Como podemos recordar, el presidente de la República en turno podía inclusive inclinarse por algún candidato y apoyarlo haciéndole propaganda de manera pública durante sus discursos a lo largo del País. Esto por supuesto ponía en desventaja a los otros candidatos, pues de cierta forma, le brindaba mayor publicidad a su favorito, atrayéndole mayor número de votantes. Otra cuestión sumamente importante fue la regulación de las famosas campañas negras. En esa época, comenzó a salir tanto en la radio como en la televisión, publicidad negativa que financiaba cualquiera de los oponentes para desprestigiar y restarle simpatizantes al otro

candidato. Dichas campañas generalmente hacían referencia a cuestiones de corrupción en el manejo de cuentas o escándalos personales.

La siguiente tabla nos muestra el número de spots así como los gastos generados por los partidos políticos en las campañas federales del año 2006.

Gráfica 3 Spots generados por partidos políticos en campañas federales 2006.⁶⁰

	Número de spots de televisión	Número de spots de radio	Gastos en propaganda de radio y televisión
Partido Acción Nacional	23,407	151,981	\$316,986,190
Coalición Alianza por México	52,519	171,708	\$477,641,880
Coalición por el bien de todos	20,427	86,795	\$511,261,410
Partido Nueva Alianza	5,110	7,719	\$22,466,900
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	206	3,663	\$6,633,510
Total	101,669	421,866	1,334,989,890

Fuente: Buendía Hegewisch, José y Azpiroz Bravo, Jose Manuel, *Medios de comunicación y la reforma electoral 2007-2008. Un balance preliminar*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011.

Para tal efecto hay que tener presente el ejemplo francés, que a través del *Conseil Supérieur de l'Audiovisuel*, se encarga de asegurar y garantizar por ley el pluralismo en los servicios de radio y televisión. Por otro lado, el modelo inglés maneja un entorno caracterizado por la autorregulación mediante la expedición de la *Political Parties Elections and Referendums Act* de 2000, cuyo artículo 144 obliga a cada autoridad del sector radiotelevisivo (la BBC, la *Independent Televisión Commission*, entre otras) a establecer un *Code of practice* para garantizar la presencia de los candidatos en la campaña electoral y cuya reglamentación se encuentra

⁶⁰ Buendía Hegewisch, José y Azpiroz Bravo, Jose Manuel, *Medios de comunicación y la reforma electoral 2007-2008. Un balance preliminar*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011, p. 42.

supervisada por la *Electoral Commission*. Incluso el ejemplo español es significativo, pues el artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General señala que el respeto al pluralismo político y social y la neutralidad informativa de los medios de comunicación de titularidad pública en periodo electoral será garantizada por la administración de dichos medios y por el control previsto en las leyes; y en cuyo ámbito, la Junta Electoral Central ha jugado un papel fundamental, sobre todo para ampliar el respeto de los postulados señalados a las emisoras privadas, nacionales y municipales, y además, porque ha sido un verdadero órgano rector y garante de la cobertura informativa de la radio y la televisión.⁶¹

Como podemos observar, también los ingleses optaron por llevar a cabo la regulación o supervisión de los espacios publicitarios a través de la creación de un Código de Práctica, todo esto para establecer una equidad entre los candidatos. De manera personal pienso que en materia política no se puede dejar como tal una autorregulación en cuestión electoral, nuestra simple naturaleza nos hace ser competitivos y buscar a toda costa la mejor manera para poder vencer a nuestros oponentes. El hecho de tener mayores recursos, una mejor posición social, mayor número de espacios publicitarios, etc., es obvio que los vamos a aprovechar para así vencer a los demás. Es bueno que existan leyes que brinden las mismas oportunidades, para que de esta forma se logre una sana competencia política y resulte ganador el mejor gobernante para cada país.

En septiembre del año 2007 el Congreso de la Unión decidió dictaminar una reforma constitucional en materia electoral, la cual sería publicada posteriormente en el Diario Oficial de la Federación, después de que las legislaturas estatales también se pronunciaran a favor de la misma. Dicha reforma trajo como consecuencia la modificación del contenido de nueve artículos constitucionales (6º, 41º, 85º, 97º,

⁶¹ Borrello, Roberto, *Par condicio e ra- diotelevisione. Introduzione alla tematica. Analisi dei principali ordinamenti europei*, Turín, G. Giappichelli Editore, 2007, en Astudillo César, *El nuevo sistema de comunicación política en la reforma electoral de 2007*, México, p.174.

99º, 108º, 116º, 122º y 134º) los cuales analizaremos a continuación, explicando de manera breve la importancia e impacto que tuvo cada uno de ellos en nuestro país.

Comenzamos con el artículo 6º constitucional, correspondiente al derecho a la información, el cual cabe destacar se encuentra dentro de los derechos fundamentales a los que somos acreedores todos los mexicanos. Dicho artículo hace referencia a que el hecho de manifestar alguna idea, forma de pensar, opinión, etc., no debe ser objeto de ninguna inquisición, ya sea judicial o administrativa. Comparto la opinión del doctor Miguel Carbonell, cuando menciona que “el derecho de acceso a la información se inscribe plenamente en la agenda democrática de México y se inscribe como un derecho fundamental, al menos por dos razones: porque protege un bien jurídico valioso en sí mismo (que los ciudadanos puedan saber y acceder a información relevante para sus vidas) y porque sobre él se erige la viabilidad de un sistema democrático, porque cumple una función vital para la república, que los ciudadanos conozcan el quehacer, las decisiones y los recursos que erogan sus autoridades elegidas mediante el voto”.⁶²

En segundo lugar, tenemos el artículo 41 de nuestra constitución. Nos detenemos un poco en este, porque sin duda fue uno de los más relevantes; atreviéndome a decir incluso, que fue el núcleo de la reforma en comento ya que contiene disposiciones bastante específicas en cuanto a la regulación de los medios de comunicación. Dicho artículo señala, entre otras cosas, la prohibición de contratación de tiempos televisivos y radiofónicos para personas físicas o morales. Dicha regulación la tendrá el Instituto Nacional Electoral (INE) asignando y distribuyendo los tiempos a los partidos políticos, estableciendo restricciones temporales de propaganda gubernamental. Del mismo modo, vigila la financiación de los partidos políticos y sus campañas, así como la duración de estas.

⁶² Carbonell, Miguel, *El derecho de acceso a la información como derecho fundamental*, en López Ayllón (coord.), *Democracia, transparencia y constitución. Propuestas para un debate necesario*, IFAI-IIJ-UNAM, México, 2006, pp. 16.

Como ya lo veníamos mencionando anteriormente, consideramos que fue realmente un acierto la regulación de propaganda en los medios de comunicación. Si bien es cierto que actualmente aún se busca como evadir las disposiciones legales que hacen referencia a ello; intentando a toda costa obtener la mayor cantidad de publicidad para su candidato o partido político, la reforma trajo consigo una mayor supervisión en cuestión electoral.

Posteriormente, en el artículo 85 de nuestra carta magna, se regula la falta de nombramiento del ejecutivo, ya sea porque no se llegara a presentar el Presidente de la República que resultara electo, o simplemente porque no hubiera nadie para ocupar el cargo. De tal manera que quien se encargará de designarlo será el Congreso de la Unión o en su defecto la Comisión Permanente.

Dentro de la ya mencionada reforma, también destaca el artículo 99 constitucional, el cual establece como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y como órgano especializado al Tribunal Electoral conformado por una Sala Superior, así como con Salas Regionales. Sin duda alguna otro acierto de la reforma electoral, pues el hecho de establecer al Tribunal Electoral como garante y supervisor de la justicia electoral, brinda una mayor certeza política en nuestras elecciones. Por otro lado, también como parte de la reforma en comento, el artículo 108 fija las responsabilidades que tienen los servidores públicos de nuestro país. Es importante establecer leyes que propicien un buen trabajo en el servicio público imponiendo sanciones por su mal desempeño en la actividad pública.

El artículo 116 también resulta relevante, pues establece en su apartado IV las regulaciones en cuanto a garantías que las constituciones y leyes de los estados deben llevar a cabo en materia electoral. Por ejemplo, cuestiones presupuestales de los partidos políticos, condiciones de equidad, límites en cuanto a erogaciones partidarias en sus campañas electorales, etc. Mientras que el artículo 122 regula la integración, así como las responsabilidades de los órganos de gobierno.

Muchas veces los partidos políticos con tal de tener una mejor campaña electoral se apoyan de los recursos públicos para financiarla. Es por ello que, finalmente en el artículo 134 constitucional se establece la eficiencia, eficacia y honradez con la que deben ser administrados los recursos públicos y de manera más específica con los partidos políticos en materia electoral. Todo ello con la finalidad de generar una mayor equidad, así como una justa competencia.

Jose Woldenberg, sociólogo y maestro de la UNAM, comenta en su artículo Estampas de la Reforma, que los principales objetivos a alcanzar con dicha reforma básicamente fueron: Transparentar el flujo del dinero, tener una competencia equitativa y equilibrada, así como el hecho de evitar que los partidos políticos recibieran apoyo o fueran “rehenes” de bandas delincuenciales. Sin embargo, pronto se dieron cuenta que esos no eran los únicos problemas, pues el costo de las campañas cada vez se volvía más y más alto. Es por ello que se pretendió también, regular las propagandas emitidas en la radio y la televisión, para realizarlas solamente en los tiempos oficiales.

Los legisladores tuvieron a bien apuntar que en México “es urgente terminar con el sistema de competencia electoral basado en el poder del dinero y en su utilización para pagar costosas e inútiles campañas de propaganda, fundadas en la ofensa, la diatriba y el ataque al adversario”.⁶³

2.6 Reforma electoral 2013-2014

El 4 de diciembre del año 2013 se aprobó por el Senado la reforma política electoral en el cual destacan las cuestiones siguientes:

En primer lugar, podemos hablar sobre las coaliciones a las que tiene opción el ejecutivo. ¿Qué significa esto? Se refiere a la posibilidad que se le otorga al presidente de la República que resulte electo en el año 2018, de elegir si quiere gobernar junto con otras fuerzas políticas. De ser así, el Senado tendría que ratificar

⁶³ Salazar Ugarte, Pedro, *La reforma constitucional: una apuesta ambiciosa*, <http://www.te.gob.mx>, 2008, México, p. 94.

a los integrantes del gabinete, con excepción solamente de los titulares de Defensa y de Marina.

Otro punto importante es la anulación de elecciones por violaciones graves, dolosas o determinantes. Se incluyen tres causales:

- Si excede el gasto de campaña en el 5% del monto total autorizado.
- Si se adquiere cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.
- Si se reciben o utilizan recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.⁶⁴

Por otro lado, se establece el cambio del Instituto Federal Electoral (IFE) al ahora llamado Instituto Nacional Electoral (INE) otorgándole la facultad, entre otras medidas, de suspender o en su caso cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión de cualquier campaña política. De igual forma, se decide fijar la desaparición de la Procuraduría General de la República (PRG) dando paso para que a partir del 2018 naciera la Fiscalía General de la República completamente autónoma del Poder Ejecutivo.

Otro punto importante es la reelección a la que tendrán derecho los diputados y senadores. La presente reforma permite que los diputados federales y estatales cuenten con el derecho de reelegirse hasta cuatro veces mientras que los senadores cuentan con la oportunidad de reelección hasta por dos ocasiones. Dándoles oportunidad a los diputados de permanecer en su escaño hasta por 12 años al igual que los senadores.

Referente a la materia de la Segunda Vuelta Electoral, sí se plantea la opción de llevarla a cabo, sin embargo, no se llega a ningún acuerdo ni aprobación de ninguna

⁶⁴ Reforma político-electoral, México, 2013, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/12/04/931969>

índole. Mientras que, en tema de candidaturas independientes se establece la posibilidad de que un candidato independiente cuente con las mismas oportunidades en campaña que un partido político, lo cual nos parece un avance muy significativo, pues permite mejorar la vida democrática de nuestro país.

Conclusión capitular

En este capítulo referente a los antecedentes de la Segunda Vuelta Electoral en México, conocimos los distintos ordenamientos jurídicos que a lo largo de nuestra historia contemplaron este mecanismo en su actuar político-electoral. Si bien la forma de llevarla a cabo en cada una de las constituciones analizadas era distinta, ya fuera de manera interna como era el caso de los Tratados de Córdoba en 1821 o la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 por mencionar algunos ejemplos, el hecho de prever en sus documentos un sistema de desempate, resulta bastante interesante y nos deja ver la importancia que le brindaban a dichas situaciones en particular.

Pensamos que el hecho de contar con un sistema de esta índole a lo largo de nuestra historia nos permite conocer las fortalezas y/o debilidades que este mecanismo haya tenido en nuestro País. Obviamente el México actual no es el mismo que regulaba el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814 o las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, pero sí es el mismo México que necesita representantes políticos con mayor legitimidad y respaldo social, lo cual se puede lograr con un mecanismo de segunda ronda.

Las Reformas Electorales presentadas en este capítulo si bien no son un antecedente como tal de la Segunda Vuelta Electoral como se mencionaba al inicio, representan una evolución en nuestro sistema político-electoral que no debemos dejar de mencionar. Las Reformas referentes a las “campañas negras”, a los tiempos de radio y televisión, a los recursos otorgados a los partidos políticos para sus campañas, etc., reflejan el crecimiento positivo que en materia electoral México

ha logrado con el paso del tiempo, permitiéndole tener cada vez elecciones más competitivas.

Sin lugar a duda, este apartado de antecedentes en México nos hizo darnos cuenta de que el mecanismo de Segunda Vuelta Electoral no es tan ajeno como creíamos. Al analizar el antecedente más reciente que tenemos, el caso del Estado de San Luis Potosí, nos permitió conocer de una mejor manera la forma en la que ésta funcionaba en caso de algún empate electoral y cómo es que ésta era llevada a cabo. Lamentablemente la forma en la que esta figura fue regulada no resultó ser la mejor, lo cual hizo que finalmente en el año 2005 fuera suprimida de la ley local del estado.

Es por ello que en el capítulo tercero de la presente investigación, se mostrarán las diversas formas en que otros países, otras democracias han llevado a cabo este mecanismo, permitiéndonos analizar la viabilidad de insertar dicha figura en nuestro sistema electoral mexicano. Es gracias al progreso democrático y a esa transición político-electoral que ha logrado nuestro País, que podemos hablar del avance tan significativo que representaría la inserción de un mecanismo tan importante como lo es la Segunda Vuelta Electoral.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DE CASOS CON SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PRESIDENCIAL

SUMARIO: 3.1 Experiencia internacional de la Segunda Vuelta Electoral. 3.1.1 Argentina. 3.1.2 Bolivia. 3.1.3 Brasil. 3.1.4 Colombia. 3.1.5 Costa Rica. 3.1.6 Chile. 3.1.7 Guatemala. 3.1.8 Austria. 3.1.9 Francia. 3.1.10 Portugal.

Introducción

En este apartado, abordaremos brevemente la experiencia de distintos países del continente americano, así como algunos de Europa que cuentan con la figura de la Segunda Vuelta Electoral dentro de su marco normativo. Conoceremos la redacción jurídica que tienen cada uno de ellos dentro de su constitución política, así como los procedimientos que establecen para poder llevarla a cabo.

Analizaremos la trascendencia e importancia que ha tenido dicha figura en cada país a lo largo de los años, así como su funcionamiento y utilidad dentro de su marco electoral. Veremos que, aunque todos los países que mencionaremos a continuación efectivamente tienen vigente este sistema, su modo de llevarlo a cabo suele variar en cuanto a los porcentajes finales de la primera votación, estableciendo distintos parámetros en cada uno de ellos. Como abordaremos más adelante, algunos de ellos se rigen a través del método de mayoría absoluta (50%+1 de la votación), mientras que otro tanto hace algunas variaciones al sistema; una mayoría específica, estableciendo como mencionábamos anteriormente distintos porcentajes que varían entre el 40% y 45%. En la actualidad existen alrededor del mundo un gran número de países que cuentan con la figura de la Segunda Vuelta Electoral dentro de sus marcos normativos. Para fines de nuestra investigación, nos centraremos solamente en los que consideramos pueden tener mayor similitud en procedimientos, niveles de participación, sistemas electorales, etc. con nuestro país. Otros se identifican por el hecho de que han tenido una buena respuesta, aceptación y funcionalidad dentro de sus respectivos marcos jurídicos y por tanto consideramos son un buen modelo. El análisis que realizaremos a continuación de

cada uno de ellos, nos permitirá establecer nuestro propio criterio acerca de cuál sería el mejor sistema para llevar a cabo la Segunda Vuelta Electoral en México, o qué variaciones debería tener ésta para que pudiera funcionar de manera efectiva en nuestro País.

3.1 Experiencia internacional de la Segunda Vuelta Electoral

En la actualidad, algunos países que tienen vigente la figura de la Segunda Vuelta Electoral son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Austria, Francia y Portugal. Cabe destacar que, si bien algunos de ellos mantienen la fórmula clásica de dicho sistema, otros han realizados distintas variaciones requiriendo una mayoría específica para su funcionamiento. A continuación, conoceremos cada uno de ellos.

Gráfica 4. Contenido informativo. Forma de gobierno en Argentina. ⁶⁵



Fuente: https://cdn.educ.ar/Dinamico/UnidadHtml/obtenerSitio?rec_id=91851 [Diseño propio]

⁶⁵ Contenido informativo sobre la forma de gobierno en Argentina. (Diseño propio). Datos obtenidos: https://cdn.educ.ar/Dinamico/UnidadHtml/obtenerSitio?rec_id=91851

La figura de la Segunda Vuelta Electoral se adopta en este país en 1994 con rango constitucional, la cual logra establecer la elección directa a doble vuelta a través de un mecanismo de cálculo de porcentajes. Pero ¿A qué se refiere este mecanismo de cálculo? En Argentina, el presidente y el vicepresidente son electos en la primera vuelta siempre y cuando logren obtener como mínimo el 45% del total de los votos válidos emitidos o bien, cuando alguno de ellos logre obtener el 40% de los mismos, pero con una diferencia de más del 10% respecto al candidato que hubiera quedado en segundo lugar.

En caso de que ninguno de los candidatos logre superar dichos porcentajes, es cuando se lleva a cabo una segunda ronda entre los dos candidatos que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos en esa primera elección. Me parece importante mencionar que este sistema o mecanismo de Segunda Vuelta Electoral no presenta antecedentes registrados en ningún otro país del mundo, siendo Argentina el pionero de este modelo. Cabe destacar que Ecuador en la actualidad tiene el mismo tipo de Segunda Vuelta, por lo cual se señala que éste cuenta con un “sistema de ballotage a la Argentina”.

A continuación, nos parece importante conocer el marco jurídico en el cual se regulan las bases y procedimientos para llevar a cabo la Segunda Vuelta, por lo cual señalaremos los principales artículos constitucionales que lo establecen.

REDACCIÓN CONSTITUCIONAL:

“Artículo 94. El presidente y el vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único.

Artículo 96. La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votados, dentro de los treinta días de celebrada la anterior.

Artículo 97. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.

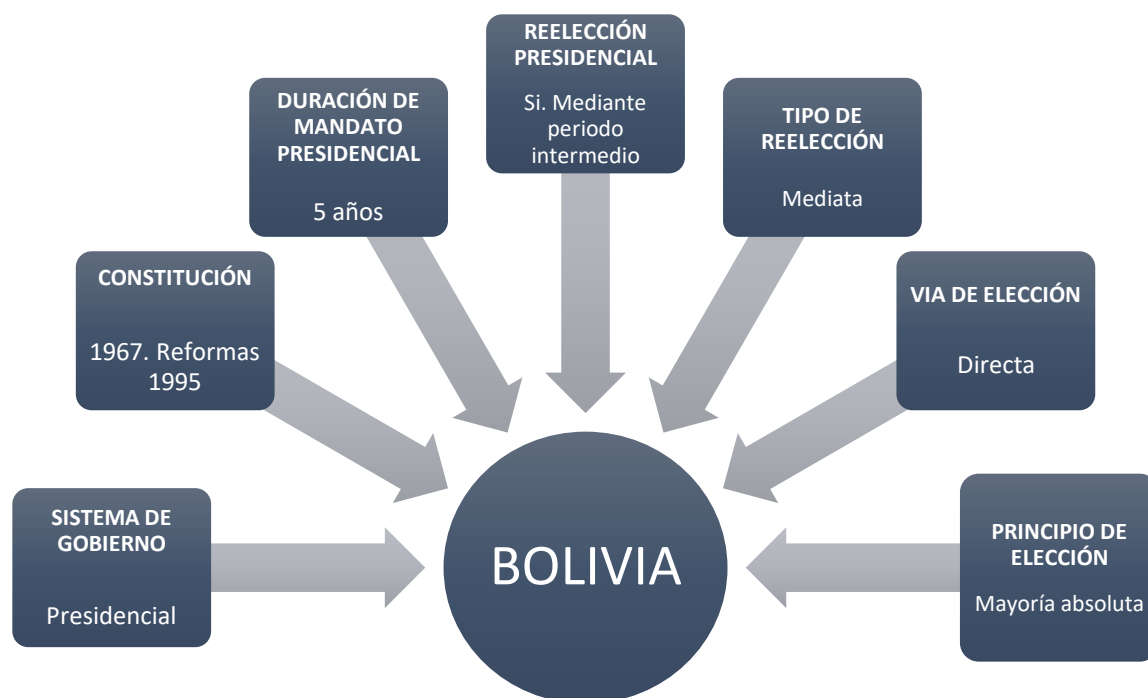
Artículo 98. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.”⁶⁶

Desde las elecciones presidenciales de 1995 hasta el año 2003 nunca se había dado motivo para llevar a cabo una Segunda Vuelta Electoral. Sin embargo, es en el año 2003 que ninguno de los candidatos a la presidencia de Argentina logra superar la barrera del 40% como mínimo, ocasionando así una segunda ronda. Por tal motivo, los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos, Carlos Menem 24.5% y Krichner 22.2% se fueron a la Segunda Vuelta Electoral. Sin embargo, uno de los contendientes y también expresidente de Argentina, Carlos Menem, decidió renunciar a la segunda elección otorgándole la victoria a su opositor Krischner. Cabe destacar que en el artículo 155 del código electoral nacional argentino, establece que "*en caso de renuncia de los dos candidatos de cualquiera de las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta, se proclamará electa a la otra*".⁶⁷ Y es así como sucedió en las elecciones del año 2003, automáticamente al renunciar Menem a la segunda contienda electoral para elecciones presidenciales, el ganador absoluto acorde a lo establecido en su marco legal fue Krischner.

⁶⁶ Constitución de la nación argentina, Constitution society, <http://www.constitution.org/cons/argentin.htm>

⁶⁷Artículo 155 del Código Electoral Nacional argentino

Grafica 5. Contenido informativo. Forma de gobierno en Bolivia. ⁶⁸



Fuente: <https://www.embajadadebolivia.com.ar/bolivia/el-pais/organizacion-politica/> [Diseño propio]

En Bolivia, la mayoría requerida es una exigencia difícil de alcanzar por los partidos políticos, motivo por el cual se había recurrido a la segunda vuelta congresal. Los legisladores electos en la elección inmediata, senadores y diputados reunidos en Congreso, elegían mediante sufragio entre las 3 candidaturas más votadas al Presidente de la República. Modificaciones en la ley electoral a principios del siglo XX determinaron que solamente se tomaran en cuenta las 2 candidaturas más votadas. De manera reciente se ha eliminado la competencia del Congreso para elegir al presidente y vicepresidente y se ha instituido la segunda vuelta electoral en sustitución de la segunda vuelta congresal⁶⁹

⁶⁸ Contenido informativo de la forma de gobierno en Bolivia. (Diseño propio). Datos obtenidos en: <https://www.embajadadebolivia.com.ar/bolivia/el-pais/organizacion-politica/>

⁶⁹ Cordero Carraffa, Carlos H., *Elecciones en Bolivia: del sistema liberal representativo al sistema liberal comunitario*, Konrad Adenauer Stiftung, Bolivia, 2014, p. 64.

El mecanismo de elección para el presidente de Bolivia consta actualmente de tres procedimientos alternativos. El primero de ellos es a través del voto libre y secreto de los ciudadanos del país proclamándose como presidente aquel que logre obtener más del 50% de los votos válidos emitidos. En segundo lugar, en caso de no llegarse a cumplir dicho porcentaje, se recurre a la verificación de resultados electorales para determinar si alguno de los candidatos ha logrado superar el 40% de los votos válidos emitidos, pero además que tengan una diferencia de al menos 10% de votos en relación con el segundo candidato. Finalmente, si no se logra concretar ninguno de los casos anteriores y de acuerdo con lo que establecen las normas jurídicas bolivianas, se lleva a cabo la Segunda Vuelta Electoral.

La incorporación de la segunda vuelta es la modificación más reciente y novedosa en el sistema electoral boliviano. Por una parte, elimina una atribución otorgada a los legisladores reunidos en Asamblea para designar al presidente/vicepresidente y restituye dicha competencia a los electores. Sin embargo, la aplicación de la segunda vuelta electoral no es directa, sino intermediada. ¿Qué significa esto? En caso de que ninguna candidatura hubiera logrado la mayoría absoluta o superado la barrera del 50% de los votos y en los resultados electorales se verifique la relación 40/10 a favor de la candidatura más votada, no se convoca a una segunda vuelta electoral.⁷⁰

Como podemos darnos cuenta, el mecanismo de la segunda ronda en elección de presidente o vicepresidente ya estaba incorporado en el ordenamiento jurídico desde hace varios años. Sin embargo, la modificación sustancial que éste tiene es que se le deja de otorgar dicha atribución al congreso, implementándose una segunda votación, pero ahora en manos de la ciudadanía de Bolivia.

A través de un cuadro que presentaré a continuación realizado por Carlos H. Cordero, observaremos que el mecanismo de segunda ronda en el congreso ha sido utilizado desde 1985 hasta el año 2005, y que es a partir del 2009 cuando se cambia a segunda vuelta electoral a través del voto ciudadano. Nos parece

⁷⁰ *Ibidem* p.66

importante resaltar este punto, pues como podemos darnos cuenta y debido a la mayoría absoluta con la que se basa el sistema electoral boliviano, prácticamente nunca se consigue alcanzar el objetivo de concretar la elección presidencial o de vicepresidente en la primera ronda; siempre se recurre a la segunda ronda ya fuera congresal o actualmente electoral. En el cuadro que aparece a continuación podemos verlo de manera más precisa, pues es hasta el año 2005 que se logra obtener más del 50% de los votos, sin necesidad de que se lleve a cabo la segunda vuelta.

Cuadro 1. Procedimiento electoral, candidatos y gobiernos de Bolivia.⁷¹

ELECCIONES	PROCEDIMIENTO VIGENTE	CANDIDATOS Y GOBIERNOS
1985	Mayoría absoluta y segunda vuelta congresal	Las 3 candidaturas más votadas fueron: Víctor Paz Estenssoro, Hugo Banzer Suárez y Jaime Paz Zamora. En el Congreso fue elegido Víctor Paz Estenssoro.
1989	Mayoría absoluta y segunda vuelta congresal	Las 3 candidaturas más votadas fueron: Gonzalo Sánchez de Lozada, Hugo Banzer Suárez y Jaime Paz Zamora. En el Congreso fue elegido Jaime Paz Zamora.
1993	Mayoría absoluta y segunda vuelta congresal	Las 3 candidaturas más votadas fueron: Gonzalo Sánchez de Lozada, Hugo Banzer Suárez y Carlos Palenque Avilés. En el Congreso fue elegido Gonzalo Sánchez de Lozada.
1997	Mayoría absoluta y segunda vuelta congresal	Las 3 candidaturas más votadas fueron: Hugo Banzer Suárez, Juan Carlos Durán y Remedios Loza Alvarado. En el Congreso fue elegido Hugo Banzer Suárez.
2002	Mayoría absoluta y segunda vuelta congresal	Las 2 candidaturas más votadas fueron: Gonzalo Sánchez de Lozada y Evo Morales Ayma. En el Congreso fue elegido Gonzalo Sánchez de Lozada.
2005	Mayoría absoluta y segunda vuelta congresal	Evo Morales Ayma obtuvo más del 50% de los votos, no hubo necesidad de aplicación de la segunda vuelta congresal.
2009	Mayoría absoluta, fórmula del 40/10 y segunda vuelta electoral	Evo Morales Ayma obtuvo más del 50% de los votos, no hubo necesidad de aplicación de la segunda vuelta congresal.

Fuente: Cuadro realizado por Carlos H. Cordero Carraffa en su libro *Elecciones en Bolivia: del sistema liberal representativo al sistema liberal comunitario*.

El mecanismo de la segunda vuelta electoral beneficia en partes iguales a los partidos más votados como a las minorías políticas. El partido más votado tiene una segunda oportunidad de hacerse con la victoria electoral en caso de no haber obtenido la mayoría absoluta. Por su parte, las minorías políticas tienen una

⁷¹ Cuadro realizado por Carlos H. Cordero Carraffa en su libro *Elecciones en Bolivia: del sistema liberal representativo al sistema liberal comunitario*.

segunda oportunidad de acceder al gobierno, en caso de que el partido más votado no hubiera logrado la mayoría absoluta y exista una diferencia menor al 10% entre las candidaturas más votadas.⁷² A continuación presentamos los artículos referentes a la Segunda Vuelta Electoral establecidos en la Constitución de Bolivia, con la finalidad de conocer su normativa jurídica y los tiempos establecidos para llevarla a cabo.

REDACCIÓN CONSTITUCIONAL:

Parte 2. Sección II: Presidencia y Vicepresidencia del Estado.

“Artículo 166. Elección de Presidente en caso de empate:

I. La Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidas o elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto. Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura.

II. En caso de que ninguna de las candidaturas cumpla estas condiciones se realizará una segunda vuelta electoral entre las dos candidaturas más votadas, en el plazo de sesenta días computables a partir de la votación anterior. Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia del Estado la candidatura que haya obtenido la mayoría de los votos”.⁷³

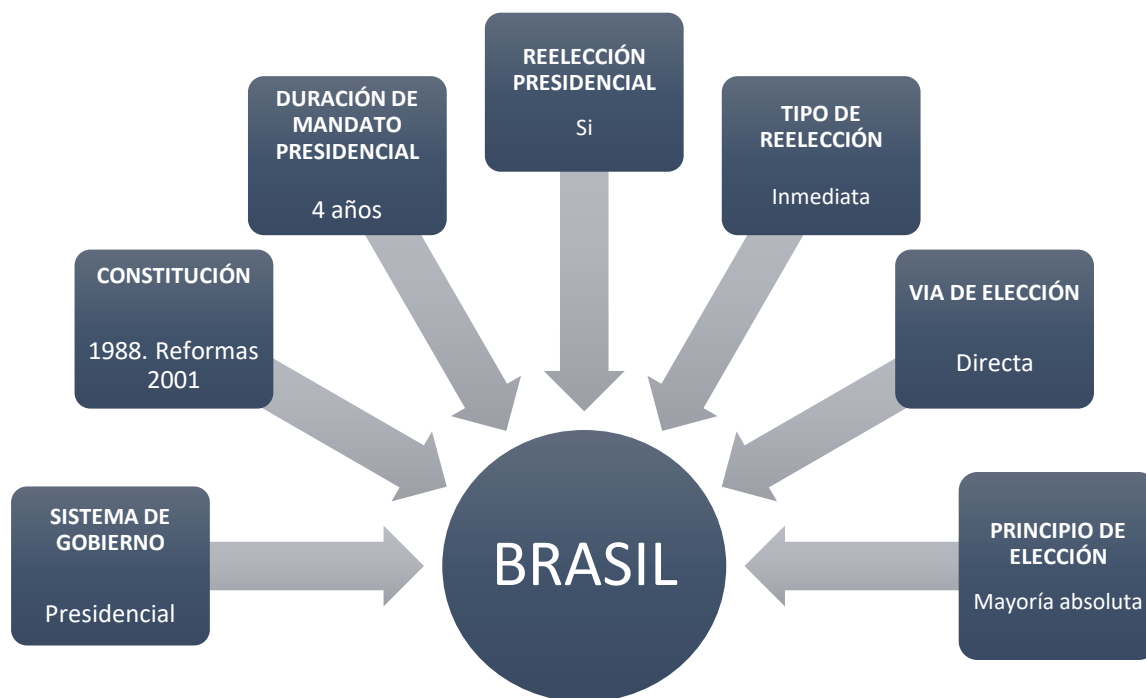
Favorablemente se reformó la manera de llevar a cabo la segunda ronda pasando a manos de los electores, pues desde nuestro punto de vista, anteriormente no se estaba cumpliendo a cabalidad y menos respetando la opinión y voluntad de la población, pues quienes estaban eligiendo al futuro presidente del país era el

⁷² Cordero Carraffa, Carlos H, *op.cit.*, nota 69, p.68

⁷³ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
<http://www.harmonywithnatureun.org/content/documents/159BoliviaConstitucion.pdf>

congreso y no el pueblo de Bolivia de manera directa a través de su voto.

Gráfica 6. Contenido informativo. Forma de gobierno en Brasil. ⁷⁴



Fuente: www.otca.info/porta/admin/_upload/paises/pdf/184-BRASIL.es.pdf [Diseño propio]

Históricamente este país tuvo una segunda vuelta el 17 de diciembre de 1989, en la primera votación, Fernando Collor de Mello, obtuvo el 28.52 por ciento; José Ignacio Lula da Silva, 16.08 por ciento y Leonel Brizola, 15.45 por ciento; y en segunda vuelta Collor obtuvo el 49.94 por ciento y Lula 44.23 por ciento. Algunos autores, consideran que la segunda vuelta permite que quien llegue al poder lo haga más legitimado, pues en este caso, podemos observar como Fernando Collor de 28.52 alcanzó el 49.94 por ciento en la segunda vuelta, aunque posteriormente, la Cámara de Diputados entabló un proceso en contra Collor por corrupción, por lo

⁷⁴ Contenido informativo de la forma de gobierno en Brasil. (Diseño propio). Datos obtenidos en: www.otca.info/porta/admin/_upload/paises/pdf/184-BRASIL.es.pdf

que terminó renunciando el 29 de diciembre de 1992.⁷⁵

En 2006, se vuelve a recurrir a la segunda vuelta, ya que el presidente de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva estaba buscando su reelección y en la primera vuelta obtuvo el 48,6% del total de votos contados, es decir, menos de la mitad más uno de los sufragios necesarios para ganar. El 29 de octubre, enfrentó en las urnas al ex gobernador de Sao Paulo, Geraldo Alckmin del Partido de la Social Democracia de Brasil (PSDB), quien logró el 41,6% en primera vuelta. En la segunda vuelta, Lula obtuvo un apoyo superior al 60% ganándole ampliamente a Alckmin por unos 20 millones de votos.⁷⁶

A continuación, el marco jurídico referente al procedimiento para llevar a cabo la Segunda Vuelta Electoral que establece la Constitución de Brasil.

REDACCIÓN CONSTITUCIONAL:

“Artículo 77. La elección del Presidente y del Vicepresidente de la República se realizará simultáneamente, noventa días antes del término del mandato presidencial vigente.

1o. La elección del Presidente de la República importará la del Vicepresidente registrado con él.

2o. Será considerado electo Presidente el candidato que, registrado por un partido político, obtuviese la mayoría absoluta de votos, no computándose los blancos y nulos.

3o. Si ningún candidato obtuviese la mayoría absoluta en la primera votación se hará una nueva elección dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados, y considerándose electo aquél que obtuviese la mayoría de los votos válidos.

4o. Si antes de realizado el segundo turno ocurriere la muerte, desistimiento o impedimento legal de un candidato, se convocará al de mayor votación entre los restantes.

5o. Si en la hipótesis de los párrafos anteriores, permaneciese

⁷⁵ Hernández Reyes, Angélica, *op. cit.*, nota. 36, p. 65

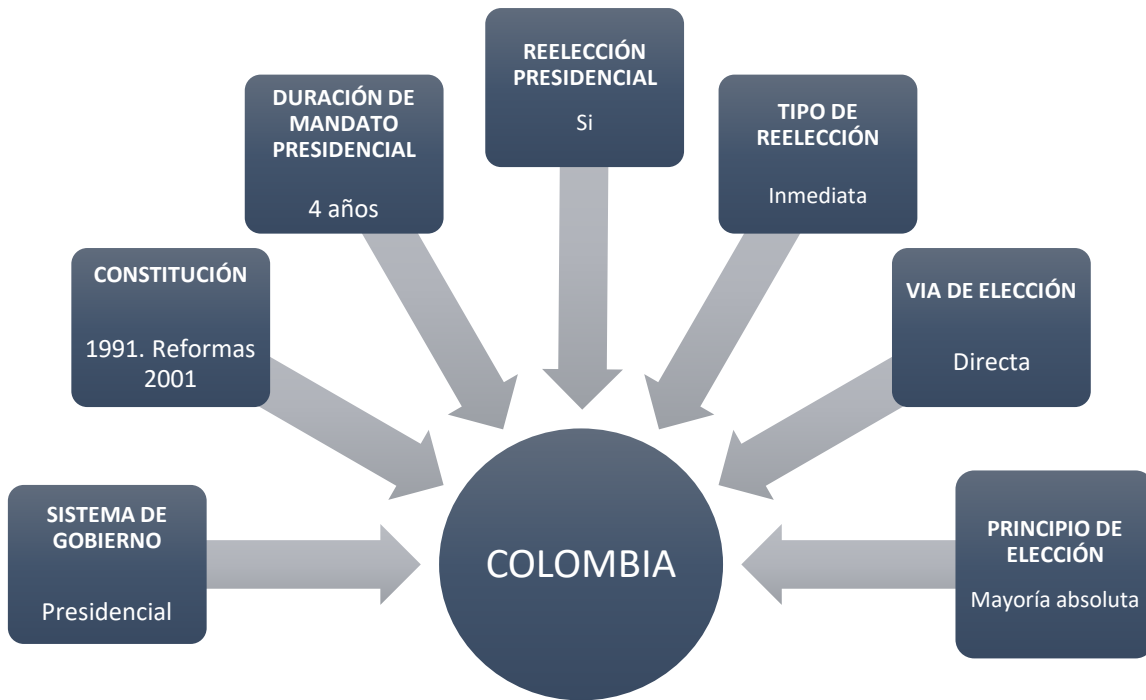
⁷⁶ *Idem* p.65

en segundo lugar más de un candidato con los mismos votos, se calificará el de más edad”.⁷⁷

Como podemos observar, para Brasil como en los países que hemos visto en este capítulo, la figura de la Segunda Vuelta Electoral ha resultado importante y benéfica para la legitimidad del ganador. En el caso concreto del país en comento, Lula da Silva, de haber obtenido un 48.6% en la primera ronda, pasó a obtener un resultado final superior al 60% de los votos totales en la segunda. Esto por supuesto nos demuestra los alcances positivos de dicho mecanismo, pues como ya se comentaba anteriormente, permite que el candidato ganador gobierne con mayor legitimidad y respaldo social.

⁷⁷ Constitución Federal de Brasil, Dirección General del Centro de Documentación, Información y Análisis Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/public/paises/braconst.htm>.

Gráfica 7. Contenido informativo. Forma de gobierno en Colombia. ⁷⁸



Fuente: www.colombia.co/...colombia/estructura.../como-es-la-organizacion-politico-administrativo [Diseño propio]

La figura de la Segunda Vuelta Electoral en Colombia surge por primera vez en la Constitución de 1991. Sin embargo, es hasta el mes de mayo del año de 1994 que se emplea dicho procedimiento por primera ocasión. Acorde a lo que establece la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, Ernesto Samper Pizano, representante del Partido Liberal Colombiano fue el ganador con 3.733.336⁷⁹ votos logrando ser presidente de la República de Colombia de 1994-1998. Las otras dos ocasiones en las que dicha figura tuvo que ser llevada a cabo, fueron en los años de 1998 y 2010 respectivamente.

A continuación, presentaremos una gráfica mostrando las tres fechas

⁷⁸ Contenido informativo de la forma de gobierno en Colombia. (Diseño propio). Datos obtenidos en: www.colombia.co/...colombia/estructura.../como-es-la-organizacion-politico-administrativo.

⁷⁹ Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, <http://www.registraduria.gov.co/EI-15-de-junio-de-2014-se.html>

correspondientes en las que fue empleada la Segunda Vuelta Electoral, destacando el año en que fue efectuada, el candidato que resultó electo, el partido al cual representaba, el número de votos obtenidos con los cuales resultó ganador y finalmente el número de votos totales efectuados en dicha elección.

Tabla 2 Segundas Vueltas Presidenciales en Colombia ⁸⁰

Segunda vuelta presidencial	Fecha	Candidato electo	Partido o movimiento político	Votación del candidato	Votación total
1994	29 de mayo	Ernesto Samper Pizano	Partido Liberal	3.733.336	7.427.742
1998	21 de junio	Andrés Pastrana Arango	Alianza por el Cambio	6.114.752	12.310.107
2010	20 de junio	Juan Manuel Santos	Partido Social de Unidad Nacional	9.028.943	13.296.924

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, <http://www.registraduria.gov.com>

Como podemos concluir de la tabla anterior, los resultados obtenidos en la Segunda Vuelta Electoral resultaron bastante favorables para los candidatos electos. En el año de 1994, se logró alcanzar el 51% de los votos totales en la segunda ronda, mientras que en el año de 1998 prácticamente se repite el resultado, ganando Andrés Pastrana Arango con el 50% de las votaciones. Finalmente, en el año 2010, es cuando se puede observar de manera más clara la fuerza de dicho mecanismo, pues Juan Manuel Santos del Partido Social de Unidad Nacional, se alza como ganador con un 68% de los votos finales.

Sin duda alguna en Colombia ha dado resultados favorables la utilización de la presente figura, evitando así conflictos postelectorales.

A continuación, el marco jurídico referente al procedimiento para llevar a cabo la Segunda Vuelta Electoral que establece la Constitución de Colombia.

⁸⁰ *Idem*

REDACCIÓN CONSTITUCIONAL:

“Artículo 190. El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.

En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente.

Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince días.”⁸¹

⁸¹ Constitución Política de Colombia, <http://www.constitucioncolombia.com>

Gráfica 8. Contenido informativo. Forma de gobierno en Costa Rica. ⁸²



Datos obtenidos en: <https://guiascostarica.info/otros/organizacion-politica/> [Diseño propio]

El sistema electoral costarricense utiliza el sistema de mayoría simple para la elección del Poder Ejecutivo. En dicho sistema, el Tribunal Supremo de Elecciones es el encargado de dirigir los procesos electorales, es decir, tiene la responsabilidad de organizar, dirigir, vigilar y contar todos los votos. De igual forma, regula el cumplimiento de las leyes electorales, investiga los cargos de violación al Código Electoral por parte de los funcionarios públicos, distribuye el financiamiento público entre los partidos políticos y controla la policía durante el desarrollo de los procesos electorales.

Otra institución primordial para la organización de los comicios en Costa Rica es el Registro Civil, cuya función principal es la de formar la lista de electores, es decir,

⁸² Contenido informativo de la forma de gobierno en Costa Rica. (Diseño propio). Datos obtenidos en: <https://guiascostarica.info/otros/organizacion-politica/>

el padrón electoral y de emitir las cédulas de identidad, lo que vendría siendo en nuestro país las credenciales de elector. En su sistema electoral para elección del presidente el candidato ganador debe obtener más del 40% de votación dentro de la primera votación, de no ser así, los dos candidatos más votados pasarán a una segunda votación dos meses después.

De acuerdo con Shugart y Carey en el texto de Sánchez C., Fernando, Sistema electoral y partidos políticos: Incentivos hacia el bipartidismo en Costa Rica, el sistema costarricense puede definirse como “una “mayoría eficiente” (effective plurality), pues el umbral del 40 por ciento puede ser comparado con una válvula de seguridad que promueve las coaliciones amplias, como lo hace la mayoría relativa, pero con un mecanismo incorporado que previene que se dé un ganador con un limitado respaldo en una carrera de múltiples candidatos”.⁸³

Aunque en Costa Rica la segunda vuelta electoral fue establecida desde el año de 1936, es hasta la Constitución de 1949 cuando se establecieron los mecanismos necesarios para llevar a cabo dicho procedimiento electoral. Cabe destacar que, desde su implementación, este sistema de segunda ronda ha sido utilizado en tres ocasiones. La primera en el año 2002, la segunda en el 2014 y última en las elecciones del año 2018, mejorando significativamente en ésta última la participación ciudadana del país, pues de acuerdo con los datos del Tribunal Supremo de Elecciones, se recibieron un total de 2 millones 132 mil votos válidos, representando una afluencia ciudadana del 66.46%.⁸⁴

Desde nuestro punto de vista, la Segunda Vuelta Electoral en Costa Rica ha sido benéfica para el país, pues hasta el momento no se ha presentado una elección presidencial donde los resultados sean de alguna manera cuestionados o tan

⁸³ Sánchez C., Fernando F., *Sistema electoral y partidos políticos: Incentivos hacia el bipartidismo en Costa Rica*, Anuario de estudios centroamericanos, Universidad de Costa Rica, 2001, p.136.

⁸⁴ Cordero Parra, Monserrat, *TSE: “Esta es la segunda vuelta de mayor participación de las tres que hemos tenido en la historia”*, Semanario Universidad, 2018, <https://semanariouniversidad.com/pais/tse-esta-es-la-segunda-vuelta-de-mayor-participacion-de-las-tres-que-hemos-tenido-en-la-historia/>

estrechos, al contrario, éstos han conducido a una buena estabilidad partidista y política dentro del gobierno de este país. A continuación, el marco jurídico referente al procedimiento para llevar a cabo la Segunda Vuelta Electoral que establece la Constitución de Costa Rica

REDACCIÓN CONSTITUCIONAL:

“ARTICULO 138. El presidente y los vicepresidentes serán elegidos simultáneamente y por una mayoría de votos que exceda del cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos.

Los candidatos a presidente y vicepresidentes de un partido, deben figurar para su elección en una misma nómina, con exclusión de cualquier otro funcionario a elegir.

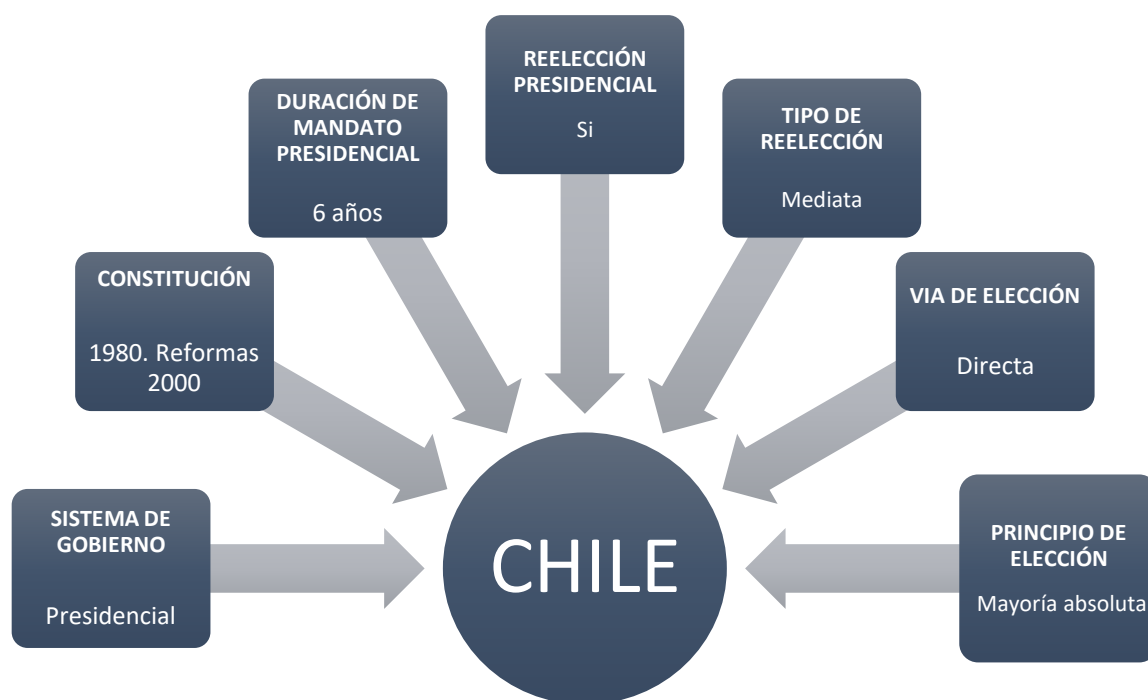
Si ninguna de las nóminas alcanzare la indicada mayoría, se practicará una segunda elección popular el primer domingo de abril del mismo año entre las dos nóminas que hubieran recibido más votos, quedando elegidos los que figuren en la que obtenga el mayor número de sufragios.

Si en cualquiera de las elecciones dos nóminas resultaren con igual número de sufragios suficientes, se tendrá por elegido para presidente al candidato de mayor edad, y para vicepresidentes a los respectivos candidatos de la misma nómina.

No pueden renunciar a la candidatura para la Presidencia o Vicepresidencias los ciudadanos incluidos en una nómina ya inscrita conforme a la ley, ni tampoco podrán abstenerse de figurar en la segunda elección los candidatos de las dos nóminas que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera”.⁸⁵

⁸⁵ Constitución Política de la República de Costa Rica
<http://www.costaricaweb.com/general/constitucion.htm>

Gráfica 9. Contenido informativo. Forma de gobierno en Chile. ⁸⁶



Fuente: <https://chile.gob.cl/chile/sistema-politico> [Diseño propio]

La figura de la Segunda Vuelta Electoral para elecciones presidenciales en este país se reguló de manera legal en el año de 1980. Cabe destacar que antes de que dicho procedimiento estuviera vigente, los desempates entre los candidatos mas fuertes eran resueltos directa y únicamente por el Congreso; ellos elegían al ganador entre los dos contendientes que hubieran obtenido el mayor número de votos pero que no hubieran alcanzado la mayoría absoluta requerida. Históricamente, antes de que se estableciera como tal el procedimiento de la Segunda Vuelta Electoral, lo que podemos observar, es que el Congreso no hacía más que ratificar como ganador al candidato que hubiera obtenido mayor número de votos con respecto a los demás. Lo anterior, solamente cuando existía algún empate o los porcentajes de votos válidamente emitidos resultaban muy cerrados entre los competidores.

⁸⁶ Contenido informativo de la forma de gobierno en Chile. <https://chile.gob.cl/chile/sistema-politico> (Diseño propio).

Sin embargo, a pesar de haber sido establecida desde el año de 1980, fue hasta las elecciones presidenciales de 1999 cuando por primera vez se utilizó esta figura de segunda ronda.

REDACCIÓN CONSTITUCIONAL:

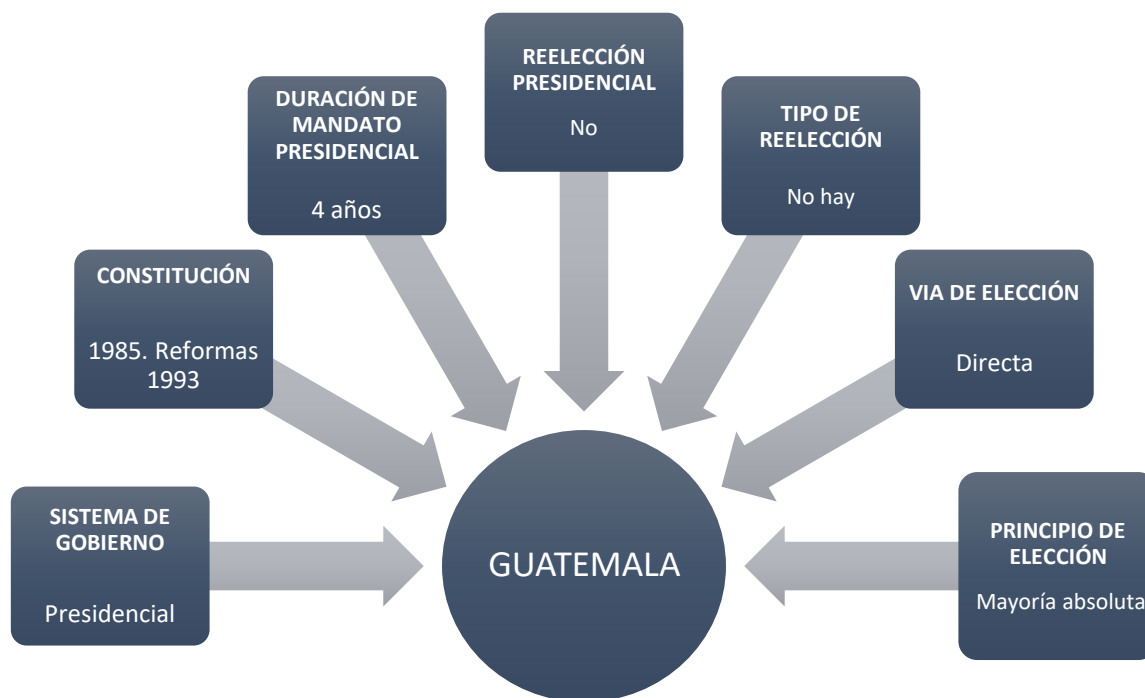
ARTÍCULO 26. El Presidente de la República será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La elección se realizará, en la forma que determine la ley, noventa días antes de aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.

Si a la elección de Presidente de la República se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará, en la forma que determine la ley, el trigésimo día después de efectuada la primera, si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente al referido trigésimo día.

Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.⁸⁷

⁸⁷ Constitución Política de la República de Chile,
https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica.pdf

Gráfica 10. Contenido informativo. Forma de gobierno en Guatemala ⁸⁸



Fuente: www.deguate.com › Sociedad › Cosas de Guatemala [Diseño propio]

Guatemala adoptó el sistema de Segunda Vuelta Electoral en el año de 1985. Desde entonces, éste ha sido de bastante utilidad en numerosas ocasiones para el gobierno guatemalteco, pues tomando como ejemplo las elecciones correspondientes de 1991, 1995 y 1999 en las cuales fue utilizado dicho sistema, podemos observar que esto le ha permitido establecer un gobierno con mayor apoyo y respaldo social. Cabe destacar que en la elección realizada en el año 2015 fue necesario recurrir a dicho mecanismo, pues los resultados reflejados en la primera elección no satisfacían lo estipulado en su ordenamiento jurídico interno. Los candidatos Jimmy Morales del Frente de Convergencia Nacional y Sandra Torres de la Unidad Nacional de la Esperanza fueron los finalistas que contendieron en esta Segunda Vuelta Electoral, resultando ganador el candidato por el Frente de

⁸⁸ Contenido informativo de la forma de gobierno en Guatemala. (Diseño propio). Datos obtenidos en: www.deguate.com › Sociedad › Cosas de Guatemala

Convergencia Nacional Jimmy Morales. A continuación, señalamos el texto vigente de la constitución de Guatemala que hace referencia al procedimiento de elección presidencial.

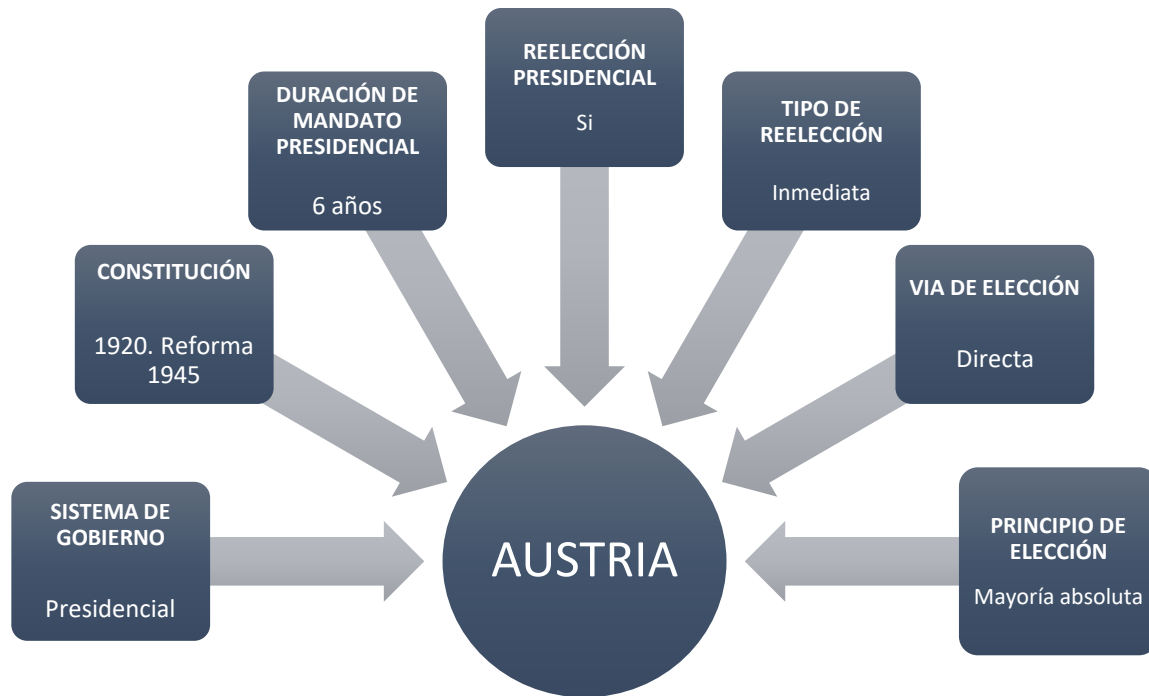
REDACCIÓN CONSTITUCIONAL:

“Artículo 184. Elección del presidente y vicepresidente de la República. El presidente y vicepresidente de la República, serán electos por el pueblo mediante sufragio universal y por un periodo improrrogable de cuatro años.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta se procederá a segunda elección dentro de un plazo no mayor de sesenta ni menor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la primera y en día domingo, entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas”.⁸⁹

⁸⁹ Constitución Política de la República de Guatemala
<http://www.quetzalnet.com/constitucion.html>.

Gráfica 11. Contenido informativo. Forma de gobierno en Austria. ⁹⁰



Fuente: pacaustria3c.blogspot.com/p/organizacion.html [Diseño propio]

En Austria se contempla el sistema de mayoría absoluta para resultar electo en la primera elección presidencial. En caso de no alcanzar el porcentaje mínimo requerido, la Constitución austriaca contempla que debe llevarse a cabo una segunda votación entre los dos candidatos que hayan logrado obtener la mayor cantidad de votos totales durante la primera elección.

REDACCIÓN CONSTITUCIONAL:

“Artículo 60: El Presidente Federal es elegido por la Nación sobre la base del sufragio igualitario, directo, secreto y personal. Si hubiera sólo un candidato, la elección deberá tener lugar bajo la forma de un referéndum.

Resultará electo aquel candidato que obtenga más de la mitad de los votos válidos. Si no resultara esa mayoría deberá

⁹⁰ Contenido informativo de la forma de gobierno en Austria. (Diseño propio). Datos obtenidos en: pacaustria3c.blogspot.com/p/organizacion.html

celebrarse una segunda votación. En ella sólo puede votarse válidamente por uno de los dos candidatos que hubieren obtenido la mayor cantidad de votos en la primera votación; pero cada uno de los dos grupos de sufragantes que han presentado esos dos candidatos pueden nominar para la segunda votación a otro individuo para reemplazar a su candidato original.⁹¹

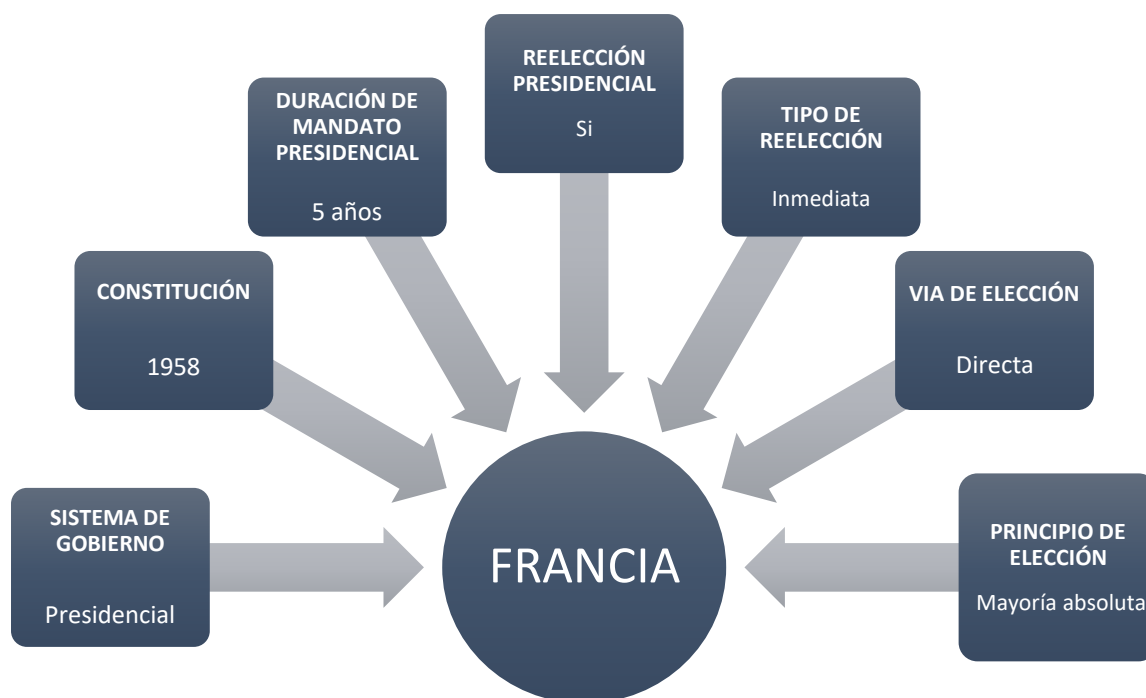
Vale la pena detenernos a analizar el artículo 60 de la Constitución de Austria. Si bien contempla la Segunda Vuelta Electoral entre los dos candidatos con mayor número de votos que no hayan alcanzado la mayoría absoluta, hace un cambio radical que no habíamos notado en ninguno de los países estudiados anteriormente.

En sus últimas líneas establece que los dos grupos finalistas de la segunda ronda pueden decidir entre mantener su candidato original para la segunda contienda, o bien, apostar por un candidato nuevo que represente su partido.

Desde nuestro punto de vista no nos parece la modificación más adecuada al mecanismo de la Segunda Vuelta Electoral, pues el hecho de poder presentar a otro individuo que reemplace al candidato original durante esta segunda ronda, pensamos que corta de cierta manera la armonía y continuidad en la votación social, pues si bien es cierto siguen siendo los mismos partidos políticos, el hecho de modificar y reemplazar al candidato original frena el seguimiento de dicho mecanismo.

⁹¹ Constitución de Austria <http://www.ces.es/TRESMED/docum/aus-cttn-esp.pdf>.

Gráfica 12. Contenido informativo. Forma de gobierno en Francia. ⁹²



Fuente: <https://www.regimenpolitico.com/paises/regimen-politico-francia.php> [Diseño propio]

Francia es considerado el precursor de la figura de la Segunda Vuelta Electoral. Desde un principio, la intención por la que fue instaurada en su ordenamiento jurídico fue debido a que el país intentaba orientarse hacia un pronunciado bipartidismo político. Sin temor a equivocarnos, podemos decir que prácticamente en Francia ha perdurado el propósito por la cual fue creada, manteniendo los ideales que con tanto esfuerzo se lograron implementar.

El ejemplo más reciente de la utilización del ballotage (como ellos suelen llamarlo), lo tenemos en las elecciones realizadas en el año 2017 entre Emmanuel Macron y Marine Le Pen, quienes cabe destacar resultan ajenos a los dos partidos políticos que han logrado gobernar a lo largo de los años la Quinta República. A pesar de

⁹² Contenido informativo de la forma de gobierno en Francia. (Diseño propio). Datos obtenidos en: <https://www.regimenpolitico.com/paises/regimen-politico-francia.php>

que en la primera elección los resultados fueron muy cerrados entre el primer y segundo lugar, la victoria en la Segunda Vuelta Electoral se la llevó Emmanuel Macron con el 66.1% de los votos totales, superando el apenas 33.9% obtenido por Le Pen. La contemplación de la presente figura a nivel constitucional se encuentra establecido en el artículo 7°, el cual conoceremos a continuación.

REDACCIÓN CONSTITUCIONAL:

Artículo 7: "La elección del Presidente de la República se efectuará por mayoría absoluta de los votos depositados. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, habrá una segunda votación en el segundo domingo siguiente. Solamente podrán presentarse en ésta los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de votos en la primera votación, teniendo en cuenta la posible retirada de algunos de los candidatos más favorecidos.

La elección del nuevo Presidente se celebrará veinte días por lo menos y treinta y cinco días a lo sumo antes de la expiración de los poderes del Presidente en ejercicio.

En caso de quedar vacante la Presidencia de la República, por cualquier causa, o de impedimento comprobado por el Consejo Constitucional, órgano al que se remitirá la cuestión por el Gobierno y que resolverá por mayoría absoluta de sus miembros, las funciones del Presidente de la República, con excepción de las señaladas en los artículos 11 y 12 *infra*, serán ejercidas provisionalmente por el Presidente del Senado o, si éste se encontrare impedido a su vez para ejercer esas funciones, por el Gobierno.

En caso de vacante, o cuando el impedimento fuere declarado definitivo por el Consejo Constitucional, los comicios para la elección de un nuevo Presidente se realizarán, salvo en caso de fuerza mayor comprobado por el Consejo Constitucional, veinte días por lo menos y treinta y cinco días a lo sumo después de producirse la vacante o de declararse el carácter definitivo del impedimento.

Si, en los siete días previos a la fecha límite para el depósito de la presentación de las candidaturas, una de las personas que ha anunciado públicamente -menos de treinta días antes de esta fecha- su decisión de ser candidato fallece o se encuentra impedida, el Consejo Constitucional puede decidir de postergar la elección.

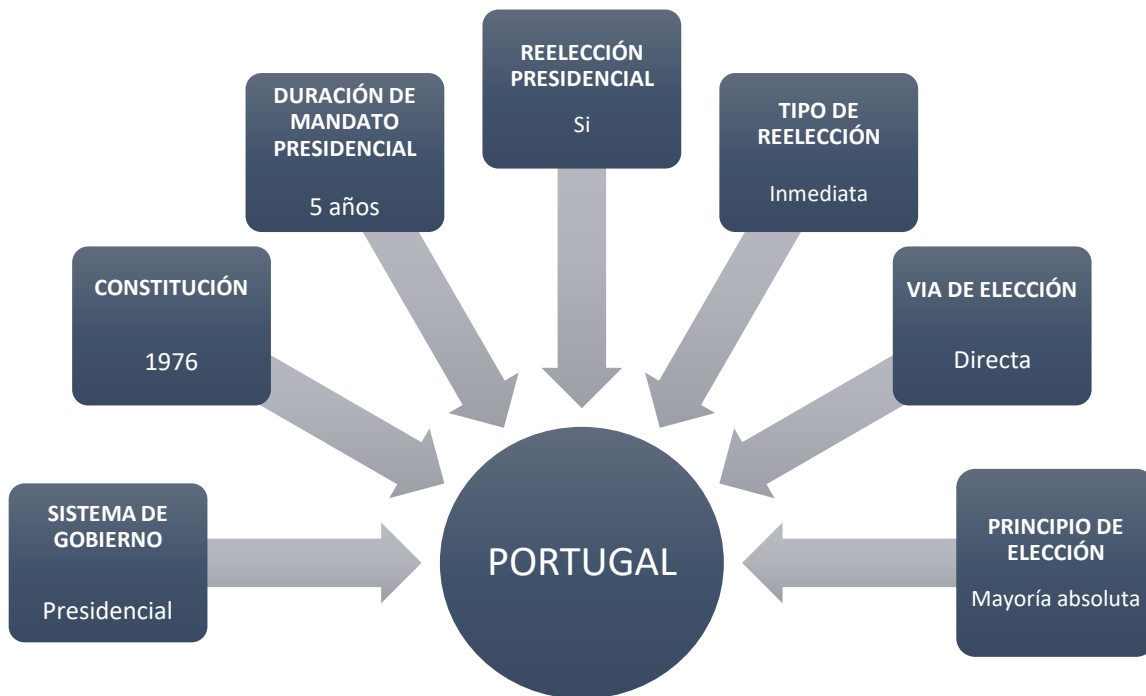
En caso de fallecimiento o impedimento de uno de los dos candidatos más favorecidos en la primera vuelta antes de los retiros eventuales, el Consejo Constitucional declara que se debe proceder nuevamente al conjunto de las operaciones electorales; lo mismo es para el caso de fallecimiento o impedimento de uno de los dos candidatos postulados para la segunda vuelta.

En todos los casos, el Consejo Constitucional actúa en las condiciones fijadas en el 2o. párrafo del artículo 61, o en las condiciones fijadas para la presentación de un candidato por la ley orgánica prevista en el artículo 6o.

No podrá aplicarse lo dispuesto en los artículos 49 y 50 o en el artículo 89 de la Constitución mientras la Presidencia de la República estuviere vacante o durante el período que transcurre entre la declaración del carácter definitivo del impedimento del Presidente de la República y la elección de su sucesor⁹³

⁹³ Constitución de Francia http://www.justice.gouv.fr/art_pix/constitution-espagnol.pdf.

Gráfica 13. Contenido informativo. Forma de gobierno en Portugal. ⁹⁴



Datos obtenidos en: www.mapama.gob.es/...estructura/organización.../Portugal_-_IP-2013-_Situación_Social [Diseño propio]

Como veremos más adelante en el texto constitucional vigente de la Constitución de Portugal, en las elecciones presidenciales se establece que si ningún candidato logra obtener el 50 más 1 de los votos totales emitidos, se tiene que llevar a cabo una Segunda Vuelta Electoral 21 días después de la primera votación. El presidente electo tiene derecho a gobernar por un periodo de 5 años con posibilidad de reelección inmediata.

REDACCIÓN CONSTITUCIONAL:

“Artículo 129. 1. Será electo presidente de la República el candidato que obtenga más de la mitad de los votos válidamente expresados, no se considerarán como tales a los votos en

⁹⁴ Contenido informativo de la forma de gobierno en Portugal. (Diseño propio). Datos obtenidos en: www.mapama.gob.es/...estructura/organización.../Portugal_-_IP-2013-_Situación_Social

blanco.

Si ninguno de los candidatos obtuviere ese número de votos, se procederá a una segunda votación hasta el vigésimo primer día subsiguiente a la primera votación.

A esta votación sólo concurrirán los dos candidatos más votados que no hubieren retirado su candidatura".⁹⁵

Lo que nos establece el artículo 129 de la Constitución de Portugal es que se llevará a cabo una segunda ronda cuando no se logre la obtención de más de la mitad de votos, sin tomar en cuenta obviamente los votos en blanco. Dicha votación, es decir, la segunda vuelta electoral, se llevará a cabo veintiún días después de que se hubiera celebrado la primera votación.

Conclusión capitular

Como pudimos ver, aunque la figura de la Segunda Vuelta Electoral, (Segunda Ronda, Balotaje o Segunda Elección como también es conocida en diversos países), es en todos un sistema de desempate, las reglas para llevarla a cabo suelen variar de acuerdo a los mecanismos y necesidades de cada país. Por ejemplo, observamos que países como Bolivia, Brasil, Colombia, Guatemala y Francia por mencionar algunos, tienen establecido en sus ordenamientos jurídicos la mayoría absoluta como margen mínimo en la primera votación. En otras palabras, el candidato que no logre alcanzar el 50+1 de los votos totales emitidos en la primera elección, tendrá que pasar por un sistema de desempate con el segundo candidato que hubiera obtenido la mayor cantidad de votos, para así finalmente poder obtener al ganador a través del voto ciudadano.

En cambio, países como Argentina o Costa Rica por ejemplo, a pesar de contar con el mismo mecanismo electoral tienen fórmulas diferentes para llevar a cabo

⁹⁵ Constitución de la República Portuguesa <http://www.wipo.int/wipolex/es/text>.

dicho proceso, es decir, mantienen un mecanismo de cálculo independiente que de no cumplirse provoca la aplicación de la Segunda Vuelta Electoral. Argentina por un lado, establece un 45% mínimo de votos para poder establecer al ganador o bien, que alguno de los candidatos logre obtener el 40% de los mismos pero con una diferencia mayor al 10% respecto al candidato que hubiera quedado en segundo lugar. Costa Rica por otro lado, solamente establece como porcentaje mínimo para elegir a su representante el 40% de los votos totales emitidos en la primera elección.

Es verdad que cada país decide cómo adoptar el procedimiento de segunda ronda que más le favorece de acuerdo a sus necesidades políticas, sociales o culturales, es decir, les permite aplicar las reglas del juego que mejor les convengan. Sin embargo, lo que es claro es que el uso de la Segunda Vuelta Electoral logra otorgarles beneficios favorables en sus sistemas democráticos, pues permite que sus gobernantes tengan un mayor respaldo social y por consecuencia hace que cuenten con una mayor y mejor gobernabilidad en su País.

CAPÍTULO 4

PERSPECTIVA DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN MÉXICO

SUMARIO: 4.1 Candidaturas independientes como nueva tendencia democrática. 4.2 Ventajas de la Segunda Vuelta Electoral. 4.3 Debilidades de la Segunda Vuelta Electoral. 4.4 Entorno político en México de la Segunda Vuelta Electoral 4.5 Inclusión de la Segunda Vuelta Electoral Presidencial en México.

Introducción

En este último capítulo comenzaremos hablando de las candidaturas independientes como nueva tendencia democrática. Conoceremos la importancia que éstas tienen dentro de nuestro sistema electoral, así como el avance que representan para nuestra democracia.

Posteriormente, continuaremos con el análisis de las ventajas de la Segunda Vuelta Electoral. Es por ello que enlistaremos y explicaremos los beneficios que conlleva el contemplar dicho mecanismo dentro de un marco legal electoral. Si bien es cierto que la presente figura es sin duda un avance en vida democrática de un país, existen también comentarios que demeritan las funciones de la misma, por lo cual también abordaremos las debilidades que ésta pudiera llegar a tener.

Como siguiente apartado, revisaremos el entorno político mexicano de la Segunda Vuelta Electoral. Conoceremos algunas propuestas realizadas en los últimos años por nuestros representantes políticos, así como sus argumentos y opiniones al respecto.

Finalmente, una vez analizado el contexto democrático de nuestro país, abordaremos el tema central de esta investigación referente a la inclusión de la Segunda Vuelta Electoral Presidencial en México. Habiendo conocido las ventajas y debilidades de la presente figura, argumentaremos si existe o no la posibilidad de una implementación del sistema de doble ronda electoral en nuestro país.

4.1. Candidaturas independientes como nueva tendencia democrática

Nos parece importante comenzar reconociendo, que el camino para la creación de las candidaturas independientes tuvo un largo trayecto en México pero que sin duda (a reserva de que el desempeño de los gobernantes actuales demuestre lo contrario) ha valido la pena luchar por el. Un precedente importante para lograr posicionar esta figura en el rango normativo federal y local, es el reconocido caso de Jorge Castañeda Gutman, en el cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos condena a México a reformar sus leyes con la finalidad de que sus ciudadanos puedan ejercer de manera efectiva ese derecho a ser electos para desempeñar un cargo público al igual que cualquier miembro de un partido político.⁹⁶

Es entonces que en el año 2009 se presentan algunas propuestas de reforma política por parte de legisladores, así como del entonces presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, en donde se establece la idea de incluir en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las leyes locales correspondientes, la figura de las candidaturas independientes. Propuesta que fue concretada en 2012 y 2014 respectivamente.⁹⁷

Con motivo de lo anterior, en el artículo 35 constitucional, se estableció que tanto los ciudadanos como los partidos políticos, tienen el mismo derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral correspondiente. Mientras que el artículo 116 de nuestra carta magna, garantizará el hecho de que dichos candidatos independientes, tengan acceso a financiamiento público y privado, así como sus respectivos espacios publicitarios en radio y televisión.

Pero ¿Ayudarán realmente las candidaturas independientes a reforzar nuestro sistema democrático? Sin duda es una cuestión que solo con el tiempo lograremos

⁹⁶ Para más información del caso Castañeda Gutman vs México, visitar el sitio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=298&lang=

⁹⁷ Barceló Rojas, Daniel A., *Riesgos y oportunidades de las candidaturas independientes*, Folios publicación de discusión y análisis, México, <http://www.revistafolios.mx/dossier/riesgos-y-oportunidades-de-las-candidaturas-independientes>

saber realmente. Sin embargo, una de las razones o finalidades de la implementación de dicha figura es eso, el fortalecimiento de la democracia en México, así como la estimulación en el interés de la sociedad en los asuntos públicos electorales. Tal como lo menciona Roy González Padilla, en su artículo *Candidaturas independientes ¿Empoderamiento ciudadano o circulación de élites políticas por otros medios?* “El reconocimiento constitucional de dichas figuras de participación política ha sido apoyada de manera paralela por un buen número de académicos, políticos y activistas que han sugerido que los independientes — surgidos en gran medida como consecuencia de que los partidos políticos existentes han fracasado en atender efectivamente los intereses sociales— intensifican y fortalecen la democracia en la medida en que proponen nuevas e innovadoras leyes, reducen la corrupción, restauran la integridad del gobierno y revitalizan el interés de los ciudadanos en la política) y, en el caso particular mexicano, algunos las han visto como una vía alterna para mejorar la representación política, como mecanismos que amplían el espectro de la pluralidad política y que a su vez permiten generar un contexto de cambios en la percepción y los valores culturales en la medida que se constituyen como una pista adicional de inclusión y competitividad”.⁹⁸

Roy González menciona de manera clara y precisa los beneficios de contar con la presente figura en los sistemas democráticos actuales, exponiendo varios puntos importantes los cuales nos parece indispensable detenernos un poco para comentarlos. Es cierto que el hecho de contar con candidatos independientes en la actualidad revitaliza como bien lo menciona el autor, el interés de los ciudadanos en materia político-electoral.

Si bien cada vez creemos menos en los partidos políticos, el hecho de que existan candidatos independientes trae consigo la existencia de propuestas innovadoras con las cuales los ciudadanos nos vemos identificados. Le regresa a la sociedad

⁹⁸ González Padilla, Roy, *Candidaturas independientes: ¿empoderamiento ciudadano o circulación de élites políticas por otros medios?*, Revista mexicana de análisis político y administración pública, Volumen IV, Junio 2015, p. 190.

esa confianza perdida hacía nuestros representantes, pues éstos al ser ajenos a algún partido político, creemos que frenarán la corrupción que tanto aqueja a nuestro País, generando de manera positiva una mayor inclusión y competitividad en nuestro sistema.

Sin lugar a duda, la incorporación de las candidaturas independientes ha venido a reforzar y fortalecer nuestro sistema democrático, pues nos permite como ya se mencionaba anteriormente, contar con esa variable necesaria al momento de emitir nuestro voto y elegir a nuestros representantes políticos. Figuras de esta naturaleza representan un gran avance para nuestro sistema, permitiéndonos pensar incluso en la viabilidad de incorporar mecanismos de desempate como lo es la Segunda ronda. Es por ello que, como siguiente apartado presentaremos las ventajas de contar con la figura de la Segunda Vuelta Electoral, explicando de manera precisa cada una de ellas.

4.2 Ventajas de la Segunda Vuelta Electoral.

El hecho de contar con un sistema de Segunda Vuelta Electoral para la elección de ejecutivos federales trae consigo muchos beneficios tanto políticos como sociales. Sin importar las condiciones y porcentajes que fijan estos países para establecer dicho mecanismo, todos y cada uno de ellos se han visto beneficiados a lo largo de sus contiendas electorales con la incorporación de esta segunda ronda electoral. A continuación, se presentarán las ventajas que produce tener un mecanismo de esta magnitud en los ordenamientos jurídicos de los distintos países alrededor del mundo, como es el caso de los mencionados en el capítulo tres de la presente investigación

1.- Mayor legitimidad y aumento del respaldo ciudadano. - El hecho de que el candidato que resulte ganador en la Segunda Vuelta Electoral presidencial logre alcanzar un mayor número de votos, trae consigo una mejor aceptación por parte de los gobernados y por consecuencia una mejor gobernabilidad del país. Muchos analistas y especialistas en el tema, suelen decir que contar con este mecanismo

electoral suele propiciar una mayor legitimidad para la persona que resulta ganadora, entendiendo por ello el reconocimiento de la sociedad hacia una autoridad pública para ejercer un cargo en el Estado.⁹⁹ De igual forma, con este sistema se puede incluso lograr la reversión del resultado obtenido en la primera elección, impidiendo que ocupe el cargo algún candidato impopular a las preferencias del electorado.

2.- Incentiva la formación de acuerdos y/o compromisos con fuerzas políticas minoritarias. - La Segunda Vuelta Electoral fomenta que los candidatos en esta segunda ronda escuchen las propuestas de los demás partidos políticos que no lograron seguir participando en la contienda electoral, propiciando así, un gobierno más incluyente. El analista político, Luis Carlos Ugalde estableció en una entrevista realizada para el sitio electrónico animal político que “cuando los dos punteros llegan a la segunda vuelta, tienen que negociar con otros partidos que no pasaron a la segunda vuelta, y eso los obliga a hacer compromisos. Sin embargo, compromisos no quiere decir gobiernos de coalición, no, compromisos quiere decir ‘apóyame y yo estoy dispuesto a hacer esto durante mi sexenio, apóyame y te ofrezco ser ministro de Desarrollo Social’, y eso genera una política de inclusión”¹⁰⁰

3.- Fortalece el sistema de partidos.- La analista política, Andrea Reyes Heróles, en su artículo *Segunda Vuelta Electoral*, cita al politólogo Mark P. Jones el cual menciona que dicho fortalecimiento se da “toda vez que los partidos que se van a disputar la segunda ronda tienen que convencer a los electores y dirigentes de los partidos que fueron descartados, entrando así en una dinámica de negociación y buscando consensos para las mayorías, por lo que hace que se forjen partidos

⁹⁹ Diferenciando el término legitimidad y legalidad. El primero se refiere al “conjunto de principios éticos apoyados por un pueblo, mientras que el segundo es el derecho positivo que conforma un Estado”. <https://www.significados.com/legalidad/>, 2018.

¹⁰⁰ Daen Arturo, *Segunda vuelta electoral, ¿una solución para México? Tiene pros y contras*, 2017, <https://www.animalpolitico.com/2017/06/segunda-vuelta-pros-contras/>

políticos flexibles”.¹⁰¹

4.- Permite una mayor gobernabilidad. - Al resultar ganador el candidato que presentó las mejores propuestas y logró mejores acuerdos entre los distintos partidos políticos, alcanzando por supuesto, el porcentaje establecido para poder resultar ganador de la contienda electoral, provoca que la mayoría de los votantes estén de acuerdo con los resultados obtenidos propiciando con ello mejores resultados durante su gobierno. Como bien se menciona en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, establece que “Toda vez que los gobernantes son electos por una minoría y no por la mayoría, en sus gobiernos enfrentan graves problemas de gobernabilidad que llevan a parálisis y crisis políticas. La segunda vuelta electoral solucionaría, en parte, este problema de gobernabilidad, pues obligaría a los candidatos a formar alianzas con distintas fuerzas políticas, trayendo consigo resultados favorables”.¹⁰²

5.- Votaciones mas razonadas. - El hecho de realizar una segunda votación entre los candidatos que hayan obtenido el mayor porcentaje de votos, permite a los ciudadanos mantenerse al tanto de los acuerdos políticos que se den entre los contendientes y los partidos minoritarios, generando así un voto más reflexivo y estratégico en esta segunda ronda. Nuevamente el analista político Luis Carlos Ugalde ahora en su artículo *Segunda vuelta corazón y cabeza*, argumenta que “si tú tienes dos vueltas, en la primera votas con el corazón y en la segunda votas con la cabeza. En la primera vuelta votas por quien quieres, por quien te gusta, sabiendo que vas a tener una nueva oportunidad para evaluar ya claramente, entre las

¹⁰¹ Jones Mark P., *Electoral laws and the survival of presidential democracies*, Notre Dame, Notre Dame Press, 1995, p. 101 en Reyes Heróles, Andrea, *Segunda Vuelta Electoral*, Quórum legislativo, México, p.82.

¹⁰² Gómez del Campo Gurza, Mariana, *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Sistema de información legislativa de la Secretaría de Gobernación, México, 2017, http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/05/asun_3538650_20170509_1494344608.pdf

opciones viables, cuál te conviene más”¹⁰³. Como bien se menciona en las líneas anteriores, el hecho de que exista una segunda oportunidad entre los dos candidatos finalistas permite al electorado reorientar su voto considerando los resultados de la primera elección, generando por consecuencia un voto más analizado.

6.- Evita conflictos postelectorales. - “El periodo que existe entre la primera vuelta y el inicio de la segunda es aprovechado para llegar a un acuerdo político entre los diversos partidos políticos. Es decir, se busca obtener un consenso a favor de un proyecto de gobierno triunfador; y, por otro lado, el elector, al ejercer la segunda votación lo hace con plena visión de la situación, lo que se traduce en una mayor cantidad de votos a favor del candidato ganador”.¹⁰⁴ Evitando así, todos los desacuerdos y conflictos político-electorales en general que suelen ocurrir en una elección ganada con un porcentaje bajo de votos o por un resultado muy estrecho entre el ganador y los demás candidatos.

Giovanni Sartori afirma que “de haber un sistema electoral que sea “mejor”, este sería el sistema de doble ronda electoral, pues castiga la política ideológica y recompensa la política pragmática, castiga al partido que tiene más enemigos que partidarios, y permite al ciudadano votar –en la segunda vuelta- con amplia visión de la situación dada por los resultados previos”.¹⁰⁵

¹⁰³ Ugalde, Luis Calos, *Segunda vuelta, corazón y cabeza*, El financiero, México, 2017, <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-carlos-ugalde/segunda-vuelta-corazon-y-cabeza>

¹⁰⁴ Rodríguez Escobedo, Marco Antonio, *La segunda vuelta electoral para la elección presidencial: una propuesta para México desde la visión latinoamericana*, Revista derecho electoral, 2014, p.281.

¹⁰⁵ Sartori, Giovanni, *Ingeniería Constitucional Comparada*, 2ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, pp.78

4.3 Debilidades de la Segunda Vuelta Electoral.

Cabe destacar que, a pesar de ser una herramienta sumamente efectiva, existen señalamientos que resaltan las desventajas que ésta pudiera llegar a tener. Como parte del análisis de la presente investigación, abordaremos también las debilidades que se suelen argumentar al respecto, permitiéndonos de esta forma valorar finalmente la viabilidad de la inclusión de la Segunda Vuelta Electoral a nuestro sistema democrático. Algunas de las debilidades que se señalan son las siguientes:

1.- Aumento de gastos del proceso electoral. - El hecho de que se realice una segunda elección presidencial trae como consecuencia mayores costos económicos pues se tienen que generar nuevas boletas en las cuales se establezcan los dos candidatos finalistas. De igual forma, al establecerse nuevas alianzas políticas, se tienen que dar a conocer las propuestas y cambios que lleguen a surgir entre los distintos partidos políticos contendientes generando también costos adicionales.

2.- Distorsiona la voluntad popular. - Al realizarse la primera elección presidencial, la ciudadanía emite su voto de manera natural y espontánea a favor del candidato que llena completamente sus expectativas o que tiene sus mismos ideales políticos. Sin embargo, al efectuarse una Segunda Vuelta Electoral, ésta tiene que ajustarse y elegir entre los dos candidatos finales, sin que ello satisfaga completamente su decisión, propiciando así una voluntad artificial a favor del candidato ganador.

3.- Fragmentación de partidos. - Los partidos políticos que saben que no cuentan con la fuerza necesaria para ganar una elección presidencial, comienzan a realizar su propia estrategia para negociar en la Segunda Vuelta Electoral con los partidos políticos, generando con ello un multipartidismo complicado que fomenta la polarización y por consecuencia una crisis política. César Hernández González, en su artículo *Los mitos de la segunda vuelta electoral en las elecciones presidenciales*, menciona que “la segunda vuelta electoral fomenta que los partidos políticos que no tienen oportunidad para acceder a la segunda votación midan sus fuerzas en la

primera vuelta con el objetivo de impedir que la elección se defina en la primera ronda, es decir, los partidos se niegan a conformar alianzas y coaliciones en la primera vuelta y buscan definir la elección en la segunda vuelta con la finalidad de intercambiar su apoyo, logística y votación a cambio de beneficios políticos y económicos. La participación excesiva de los partidos durante la primera elección fragmenta el sistema de partidos; de esta manera, los votantes tienen más opciones sin que necesariamente mejore la representación”.¹⁰⁶

Estas serían las debilidades que presenta el mecanismo de la Segunda Vuelta Electoral de manera general. Sin embargo, antes de continuar con su entorno político en México nos parece importante comentar lo siguiente.

Si nosotros pusiéramos sobre una balanza las fortalezas y debilidades de esta segunda ronda, ¿Cuáles ganarían? ¿Cuáles serían más importantes y tendrían mayor peso? Sin lugar a duda pensamos que las ventajas prevalecen sobre las debilidades que ésta pudiera presentar. El hecho de contar con un sistema que nos permita tener una mayor legitimidad y gobernabilidad para nuestro gobernante simplemente es algo que facilita el proceso y fortalece nuestro sistema electoral mexicano, evitando así, posibles conflictos post-electorales.

De igual forma, además de fomentar el fortalecimiento del sistema de partidos, negociando y buscando los mejores acuerdos para la mayoría, es importante mencionar que efectivamente genera que el ciudadano, al tener una segunda oportunidad de voto, razone con mayor detenimiento las propuestas, eligiendo así al mejor gobernante para la sociedad. Si bien es cierto que la aplicación efectiva de dicha figura aumenta los gastos del proceso electoral, siendo ésta la debilidad más grande que nosotros pudiéramos encontrar no está por encima de todos los beneficios que trae consigo la aplicación efectiva de una Segunda Vuelta Electoral.

Sin entrar tanto al tema económico y los desajustes que ésta pudiera representar

¹⁰⁶ Hernández González, César, *Los mitos de la segunda vuelta electoral en las elecciones presidenciales*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, p.52

para nuestro país, pensamos que es más importante contar con sistemas electorales “más avanzados” que nos permitan mejores resultados para la sociedad en general, los cuales propicien esa evolución electoral que tanto necesitamos.

4.4 Entorno político en México de la Segunda Vuelta Electoral

A continuación, conoceremos algunas iniciativas que se han presentado de manera reciente a cerca de la Segunda Vuelta Electoral. Observaremos cómo los diputados y senadores independientemente del partido político al que pertenezcan, presentan sus propuestas con el objetivo de brindar un mayor respaldo social al ejecutivo federal y propiciar una mejor gobernabilidad del país.

a) En primer lugar, tenemos la propuesta del entonces diputado del PRI, Fernando Ortiz Arana, quien en el año 2001 argumentó la reforma necesaria al artículo 81 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ortiz Arana, sugiere que en la elección a presidente de la República, en caso de no ser alcanzada la mayoría absoluta de los votos totales emitidos, se proceda a la realización de la Segunda Vuelta Electoral. Sin embargo, aunado a lo anterior, éste adiciona la fecha para llevar a cabo dicho procedimiento, estableciendo que la Segunda Vuelta deberá ser celebrada el primer domingo después de 30 días naturales siguientes a la primera elección.¹⁰⁷

Como bien lo menciona Ortiz Proal, la presente figura propiciaría la creación de alianzas electorales, así como un mejor diseño y estructuración de propuestas por parte de los partidos políticos involucrados, logrando mejores resultados para el candidato que resulte ganador. De manera concreta, la iniciativa del diputado Mauricio, fue realizar una reforma al artículo 81 de nuestra constitución política en la cual se añadiera la Segunda Vuelta Electoral para los dos candidatos que

¹⁰⁷ Para más información consultar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 81 y 99 de la Constitución Política, 19 de abril de 2001, http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2006/09/asun_2268579_20060929_1159794664.pdf

lograran obtener el mayor número de votos al no alcanzar la mayoría absoluta requerida.

b) En el mismo sentido, tenemos la propuesta presentada por Mauricio Ortiz Proal, entonces diputado del PRI de la LX Legislatura correspondiente al periodo 2006-2009. Dentro de su exposición de motivos señaló que: “Los objetivos que se lograrían con la segunda vuelta electoral van desde la obtención de un verdadero consenso ciudadano en favor del titular del Ejecutivo federal, lo que en última instancia se traduce en una mayor legitimidad, hasta la generación de un ambiente político adecuado para la construcción de alianzas electorales que a la postre pueden convertirse en coaliciones de gobierno que doten a nuestro sistema político de la operatividad que tanta falta le ha hecho en los últimos años”¹⁰⁸.

c) Del mismo modo, Fernando Belaunzarán Méndez del PRD, miembro de la LXI Legislatura correspondiente al periodo 2009-2012, presentó su respectiva iniciativa en 2012, estableciendo la importancia de la modificación al proceso electoral del presidente de la República. Al igual que sus compañeros anteriores, estableció que debe alcanzarse como mínimo una mayoría absoluta en la primera elección, de lo contrario llevarse a cabo el sistema de Segunda Vuelta Electoral el último domingo de agosto. Señaló que el órgano encargado de organizar y realizar el cómputo oficial de la primera y segunda elección debe ser el Instituto Federal Electoral (actualmente INE), mientras que el encargado de calificar tanto la primera como la segunda elección presidencial sería el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).¹⁰⁹

De acuerdo con los datos registrados por la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de México, en la LXII y LXIII Legislaturas,

¹⁰⁸ Para más información consultar la exposición de motivos, Reforma artículo 81 constitucional, http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2006/09/asun_2268579_20060930_1159794664.pdf

¹⁰⁹ Para mas información consultar gaceta parlamentaria número 3607-II, 20 de septiembre 2012, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/62/2012/sep/20120920-II/Iniciativa-10.html>

correspondientes a los periodos 2012-2015 y 2015-2018 respectivamente, también se presentaron diversas iniciativas en materia de Segunda Vuelta Electoral a nivel constitucional. A continuación, conoceremos las propuestas que realizaron en dichos periodos.

d) La Senadora Gabriela Cuevas Barrón del Partido Acción Nacional emitió en el año 2013 su propuesta en materia electoral, estableciendo la mayoría absoluta para la elección de presidente en la primera vuelta electoral, señalando que: “lo que se propone con esta iniciativa es establecer la “regla de doble complemento”. Esto significa que el ganador de la contienda electoral será el candidato que reciba el 50 por ciento más uno de los votos o, en su caso, aquél que a pesar de recibir menos de la mitad de los votos emitidos obtenga una ventaja de tal magnitud que el margen del segundo candidato para llegar al 50 por ciento de los sufragios emitidos sea por lo menos el doble del margen que separa al ganador de ese 50 por ciento”¹¹⁰. La senadora argumenta que si bien es cierto que el sistema de mayoría relativa funcionó en nuestro país durante mucho tiempo, es hora de escuchar a la población y tomar las medidas necesarias en materia electoral pues el descontento social que ha habido en las últimas elecciones presidenciales ha sido muy grande.¹¹¹

Cuevas Barrón se apoya del pensamiento de Matthew Soberg, el cual señala de manera clara y precisa lo favorable del sistema del doble complemento, argumentando que, a diferencia del sistema de mayoría relativa, éste no permite que se establezcan submayorías que precisen la forma de obtener el triunfo electoral. Tal es el caso de Costa Rica o Argentina por mencionar algunos, en los cuales se establece un porcentaje mínimo para obtener el triunfo en la primera elección y no realizar la Segunda Vuelta Electoral. Resalta firmemente que “el margen requerido se amplía en la medida en la que disminuye el porcentaje de votos

¹¹⁰ Grupo Parlamentario Senadores del PAN LXII Legislatura, “*Propone Cuevas Barrón iniciativa para establecer la regla de doble complemento en elecciones presidenciales, 2013*”, <http://www.pan.senado.gob.mx/2013/01/fotos-1/>

¹¹¹ Para mas información consultar gaceta parlamentaria LXII/1PPR-2/38927, 03 de enero 2013, https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/38927

por el candidato líder, lo que hace más probable que haya una segunda vuelta cuando los resultados de la primera ronda presenten una mayoría relativa pequeña o un margen muy cerrado”.¹¹²

e) En la LXII Legislatura, el Diputado Juan Bueno Torio, del Partido Acción Nacional, presentó una iniciativa en la cual propone una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo una Segunda Vuelta tanto para las elecciones de presidente de la República como para los gobernadores, jefes de gobierno, presidentes municipales y jefes delegacionales.¹¹³ Dentro del extracto de dicha iniciativa el diputado Juan Bueno Torio señaló que:

“Han sido varios los intentos por incorporar en las diversas reformas en materia electoral el sistema de segunda vuelta para la elección de Presidente de la República como una forma de alejar del proceso electoral los conflictos políticos que se presentan, no sólo en el periodo de resultados electorales, sino también durante su encargo y en donde son cada vez más los ciudadanos que cuestionan la legitimidad del candidato ganador, generando un percepción de que la institución del ejecutivo federal es débil y sin la capacidad de formar consensos con la misma ciudadanía.

Tal es el caso de las iniciativas presentadas por el presidente Felipe Calderón Hinojosa el quince de diciembre de dos mil nueve y el veintiocho de noviembre de dos mil doce, en las que se pretendían establecer con rango constitucional la segunda vuelta como un mecanismo de fortalecimiento de legitimidad del candidato electo y que, sin duda, nos llevaría a un cambio político trascendental.

En su primera iniciativa argumentó que el principio de mayoría relativa es muy eficiente cuando sólo se decide entre dos alternativas, pues el resultado asegura que el ganador estará respaldado por la mayoría de los electores. Asimismo, señaló que la existencia de una segunda vuelta

¹¹² Soberg Shugart, Matthew, Mayoría relativa vs. segunda vuelta. La elección presidencial mexicana de 2006 en perspectiva comparada, en “Política y Gobierno”, Vol. XIV, Núm. 1, 2007, p.201

¹¹³ Para más información consultar gaceta parlamentaria 4346, 24 de agosto de 2015, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150824.html#Iniciativas>

promueve la coalición de diversos intereses, el acuerdo y las negociaciones entre partidos y candidatos con el fin de obtener el umbral de votación establecido como mínimo para ganar.

En la segunda, señaló que la legitimidad de los procesos electorales para la elección de Presidente de la República y el fortalecimiento del respaldo absoluto del electorado para el candidato ganador de la contienda electoral son elementos que deben estar presentes en todo proceso democrático.

La presente iniciativa no sólo retoma las iniciativas señaladas en los dos párrafos anteriores, también toma en cuenta otros intentos que en su momento no fueron considerados en ésta y anteriores Legislaturas por intereses de diversos actores políticos y que han sido señalados por el Partido Acción Nacional como antagónicos del avance democrático de nuestro país.

Su objetivo es la reestructuración de nuestro sistema electoral para disminuir cualquier riesgo de algún conflicto postelectoral que debilite al candidato inclusive antes de tomar posesión del cargo al que fue electo”¹¹⁴.

El diputado Bueno Torio señala la necesidad de que se incorpore la figura de la Segunda Vuelta Electoral en nuestro país. Sin embargo, dicho mecanismo lo establece tanto para presidente de la República como para gobernadores, jefes de gobierno, presidentes municipales y jefes delegacionales. La presente investigación pretende establecer la importancia de este mecanismo, pero solamente para la figura del ejecutivo federal, considerando ésta la más importante en estos momentos debido a que se trata del representante político de México.

Es importante resaltar, que actualmente nuestro artículo 81 constitucional establece que “la elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley

¹¹⁴ Gamboa Montejano, Claudia, Gutiérrez Sánchez Miriam, Segunda vuelta electoral, estudio teórico conceptual, de derecho comparado y de iniciativas presentadas en la materia, Dirección general de servicios de documentación, información y análisis, México, 2017, p. 10 http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-15_17.pdf

electoral”¹¹⁵. Por tal motivo, el texto de reforma propuesto en el año 2015 por el diputado Juan Bueno Torio fue el siguiente: “Será electo presidente aquel candidato que obtenga la mayoría absoluta de los sufragios emitidos. En caso de que ningún candidato obtenga dicha mayoría, se realizará una segunda vuelta en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta y será electo aquel que obtenga la mayoría de votos emitidos”¹¹⁶.

Referente a la propuesta emitida por el diputado del PAN, pienso que, en el caso de elecciones para presidente de la República, imaginar que es posible que algún candidato logre obtener el cincuenta por ciento mas uno de las votaciones totales emitidas es una completa falacia. Los registros que se han señalado en las últimas votaciones, han arrojado porcentajes menores al cuarenta por ciento tal como veremos más adelante.

f) Por su parte, la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, argumentó la imperiosa necesidad de implementar el sistema de Segunda Vuelta Electoral para presidentes de la República. En el año 2017 presentó su iniciativa proponiendo que en caso de que ningún candidato lograra obtener una mayoría absoluta en la primera ronda, se realizara una segunda votación en la que los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor numero de votos fueran los que participaran en esta segunda elección. Finalmente señalo que “Esta iniciativa tiene como objetivo fortalecer al presidente electo, al recibir el apoyo de la mayor parte del electorado, evitando que la sociedad se polarice o que se detone una crisis poselectoral de legitimidad democrática, como ha ocurrido en los últimos procesos federales en el país”¹¹⁷

¹¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 81, <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-tercero/capitulo-iii/#articulo-81>

¹¹⁶ Gamboa Montejano, Claudia, Gutiérrez Sánchez Miriam, *op.cit.*, nota 114 p.11

¹¹⁷ Para más información consultar gaceta parlamentaria LXIII/2SR-3/71135 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/71135

Del mismo modo, en la LXIII Legislatura, fueron tres los diputados que presentaron una propuesta para la incursión de la Segunda Vuelta Electoral en México. La primera fue realizada por el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza del Partido Acción Nacional, en la cual propone la instauración de la Segunda Vuelta Electoral para el Poder Ejecutivo.¹¹⁸

g) La propuesta que Marko Cortés planteó en 2017 fue que en caso de que no se logre la mayoría absoluta; es decir, el cincuenta por ciento más uno de los votos totales emitidos, se realice una Segunda Vuelta entre los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta, resultando vencedor aquel que logre obtener la mayoría en la segunda vuelta. La fecha para dicha elección será el primer domingo de agosto siguiente a la primera vuelta. Adicionado a lo anterior, señala que: “La segunda vuelta electoral es un mecanismo institucional y democrático que permite asegurar que el Titular del Poder Ejecutivo asuma el cargo respaldado por la mayoría absoluta de los votos, generando incentivos para la construcción de acuerdos políticos y gobiernos de coalición, así como relaciones intergubernamentales de consenso y cooperación entre el Ejecutivo y el Congreso, factores que fortalecen las capacidades de gestión del Presidente de la República y la gobernabilidad del País”¹¹⁹.

Nuevamente, al igual que el diputado Bueno Torio, Marko Cortés plantea la mayoría absoluta como porcentaje base para llevar a cabo la Segunda Vuelta Electoral presidencial y reitera la importancia de la presente figura para la construcción de mejores acuerdos políticos, así como para un mayor fortalecimiento democrático del país.

¹¹⁸ Para más información consultar gaceta parlamentaria número 4719-V, martes 14 de Febrero de 2017, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2017/feb/20170214-V.html>

¹¹⁹ Gamboa Montejano, Claudia, Gutiérrez Sánchez Miriam, *op.cit.*, nota 114, p.20

h) La segunda iniciativa fue la presentada por el Diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo de Movimiento Ciudadano propuso una reforma y una adición al artículo 81 constitucional para el establecimiento de la Segunda Vuelta Electoral.¹²⁰

En su exposición de motivos señaló las razones fundamentales por las cuales es importante incorporar la presente figura al sistema electoral mexicano, destacando entre ellas la falta de legitimidad de los candidatos electos, así como la fragmentación política que el estrecho margen entre el primer candidato elegido y el segundo producen, generando un descontento social y una falta de representación política entre el gobernante y las personas gobernadas.

Por tal motivo, la propuesta emitida por el Diputado Macedonio, para presidente de la República, establece una mayoría del 50% para resultar electo en la primera vuelta o el 40% cuando haya una diferencia de al menos 10 puntos porcentuales respecto al segundo candidato, de lo contrario, aplicar el sistema de la Segunda Vuelta. Establece también, que el plazo para efectuarse dicho mecanismo sea de 45 días después de la elección, debiendo el Instituto Nacional Electoral tener los resultados correspondientes 15 días después de la primera elección.

Finalmente, argumenta que debido a los costos electorales tan elevados que los candidatos generan durante sus campañas políticas, la Segunda Vuelta Electoral para presidente de la República no contaría con un nuevo financiamiento adicional ni realizarían nuevas campañas políticas.

i) Finalmente, la propuesta presentada por el Diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del Partido Verde Ecologista de México, plantea reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución en materia de Segunda Vuelta Electoral, así como del gobierno federal de coalición.¹²¹

¹²⁰ Para más información consultar gaceta parlamentaria LXIII/2SR-19/72943 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/72943.

¹²¹ Para más información consultar gaceta parlamentaria número 4743-V, 21 de marzo de 2017, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2017/mar/20170321-V.html>

Dentro de la exposición de motivos señala que, en las últimas elecciones presidenciales (a reserva del fenómeno político encabezado por Andrés Manuel López Obrador en las elecciones de 2018, el cual es un caso atípico para nuestros resultados electorales, pues no es lo que generalmente ha venido sucediendo a lo largo de la historia democrática del país en los últimos años), ningún candidato ha logrado superar el 50% de los votos lo cual ha significado un duro golpe para el poder del Ejecutivo federal. De igual forma señala que se debe transformar la manera en la que elegimos a nuestro presidente de la República y adoptar la figura de la Segunda Vuelta Electoral, para propiciar una democracia consolidada que genere mayores condiciones de gobernabilidad. Argumenta que “los sexenios correspondientes a 1994-2018, han gobernado con un Poder Legislativo en el que no solo el partido que los postuló no cuenta con la mayoría absoluta, sino que ambas Cámaras del Congreso de la Unión se encuentran profundamente divididas, de tal suerte que la construcción de acuerdos resulta sumamente compleja”¹²².

A continuación, y como referencia a lo señalado por el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, presentaremos una tabla mostrando los resultados obtenidos en las últimas cuatro elecciones presidenciales en México con porcentajes menores al 50% de votos totales.

¹²² Gamboa Montejano, Claudia, Gutiérrez Sánchez Miriam, *op,cit.*, nota 114,p.16

Tabla 3. Porcentajes electorales de los periodos comprendidos entre 1994-2018.¹²³

Presidente	Periodo presidencial	Porcentaje de votos totales emitidos
Ernesto Zedillo Ponce de León	1994-2000	48.69%
Vicente Fox Quesada	2000-2006	42.52%
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	2006-2012	35.91%
Enrique Peña Nieto	2012-2018	38.21%

Datos obtenidos en:

http://sitios.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados_Electorales

Como bien lo establece Herrera Borunda, los últimos cuatro presidentes (a reserva del ya mencionado caso de nuestro actual presidente Andrés Manuel López Obrador cuyo resultado no es la referencia constante) han ganado las elecciones y gobernado el país a pesar de que la mayoría de los ciudadanos no han votado por ellos, lo cual resulta bastante incongruente en un gobierno verdaderamente democrático. El hecho de que la ciudadanía se encuentre tan dividida, provoca una fragmentación preocupante a la hora de representar al país.

Las distintas iniciativas presentadas en este apartado nos permiten darnos cuenta de la inquietud que tienen nuestros representantes políticos por avanzar de manera firme en la cuestión electoral de nuestro País. Ese anhelo de que se realice un

¹²³ Porcentajes electorales de los partidos comprendidos entre 1994-2018, diseño propio. Datos obtenidos en: http://sitios.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados_Electorales

cambio en nuestro sistema democrático el cual nos beneficie a todos como sociedad.

Las propuestas presentadas en las LXI, LXII Y LXIII Legislaturas, correspondientes a los periodos de 2006-2018 respectivamente, resaltan la necesidad de gobiernos con mayor legitimidad y mejores relaciones intergubernamentales de consenso, así como de mayores coaliciones de gobierno y mejor cooperación entre el Ejecutivo federal y el Congreso.

Aunque algunos difieren de los porcentajes o en el día para llevarla a cabo, todos coinciden en que México necesita la implementación de la Segunda Vuelta Electoral para seguir evolucionando en materia político-electoral y así lograr mejores resultados para el País.

En lo personal, la propuesta emitida por el diputado Macedonio nos parece la más completa, pues incorpora otros porcentajes distintos a los de la mayoría absoluta. El hecho de que se señalen de manera más puntal los términos para realizar el conteo de votos totales emitidos en la primera votación me parece una propuesta más razonada y con mejores alcances, pues establece la fecha de manera más precisa para llevar a cabo la presente figura.

4.5 Inclusión de la Segunda Vuelta Electoral Presidencial en México.

Finalmente, en este apartado nos parece conveniente comenzar preguntando ¿Porqué es necesaria una Segunda Vuelta Electoral Presidencial en México?, ¿Cómo ayudaría su implementación a nuestro sistema democrático? En realidad ¿Podrá generar consecuencias positivas en el sistema político-electoral mexicano? ¿Qué alcances puede traer su implementación a nuestro país en la actualidad y qué método tendría que adoptarse?

Lo primero que resulta interesante identificar es que el sistema democrático en México se ve afectado por los temas de corrupción y abuso de poder.

No es un secreto decir que nuestro País se encuentra sumergido en la corrupción y abuso del poder por parte de nuestros representantes políticos. De acuerdo con los datos obtenidos en la página de transparencia mexicana, basados en el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, el cual es un instrumento que registra la opinión de analistas, empresarios y académicos de todo el mundo sobre su percepción de la corrupción en 180 países, la calificación de México más reciente del año 2019 muestra un resultado poco favorable, pues solo logró obtener 29 de los 100 puntos posibles (donde 0 es la mayor percepción y 100 la menor percepción de corrupción). Lo anterior, lo ubica en la posición número 130 de los 180 totales, al lado de países como Guinea, Laos, Maldivas, Mali, Myanmar y Togo. El resultado no es más favorable dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) a la cual México pertenece, pues de los 36 países que lo integran el nuestro se ubica en el último lugar, siendo evaluado como el País más corrupto dentro de la Organización.¹²⁴

Los temas de corrupción y abuso de poder afectan la democracia. El escenario que tenemos en la actualidad provoca que la sociedad pierda interés y credibilidad en los asuntos político-electorales del País. Es por ello que consideramos que es tiempo de implementar una nueva figura como la Segunda Vuelta Electoral, que desde nuestro punto de vista resultaría favorable en el actuar de la ciudadanía y de nuestros gobernantes; de manera específica, en el actuar de nuestro presidente de la República. Aunado a lo anterior, es importante destacar que la figura de la Segunda Vuelta Electoral obliga a los partidos políticos y a los candidatos a tener mayor “accountability”¹²⁵.

Un sistema de Segunda Vuelta Electoral Presidencial en México nos parece necesario debido a que como hemos visto reflejado en las últimas elecciones para presidente de la República, los porcentajes con los cuales han resultado vencedores los presidentes electos ha sido muy cerrados. Como mencionábamos en los

¹²⁴ Transparencia Mexicana, *México detiene caída en el Índice de Percepción de la Corrupción: Transparencia Mexicana*, 2020, <https://www.tm.org.mx/ipc2019/>

¹²⁵ Traducido como responsabilidad/ necesidad de dar resultados/ proactividad y compromiso

capítulos anteriores, tenemos el claro ejemplo de las elecciones del año 2006, en la cual Felipe Calderón Hinojosa resulto vencedor con tal solo una diferencia porcentual del 0.62% contra Andrés Manuel López Obrador. O bien, las elecciones de 2012 en la cual el presidente en turno Enrique Peña Nieto venció a su oponente con tan solo el 38.1% de la votación total. ¿Qué consecuencias traen en el actuar político este tipo de resultados? Que los presidentes electos no cuenten con el respaldo suficiente para desempeñar una labor adecuada durante sus gobiernos, pues carecen del respaldo político y social para llevarlo a cabo. La falta de legitimidad con el cual comienza su trabajo provoca que existan numerosas crisis políticas y por ende una gobernabilidad muy baja.

Por tal motivo, la implementación de una Segunda Vuelta Electoral Presidencial en México lograría que esos porcentajes tan estrechos con los que ganan los presidentes de la República en una primera elección se ampliaran, logrando así una mayor legitimidad política y social durante su mandato, así como un mayor compromiso con los temas públicos lo cual a su vez, reduciría la corrupción.

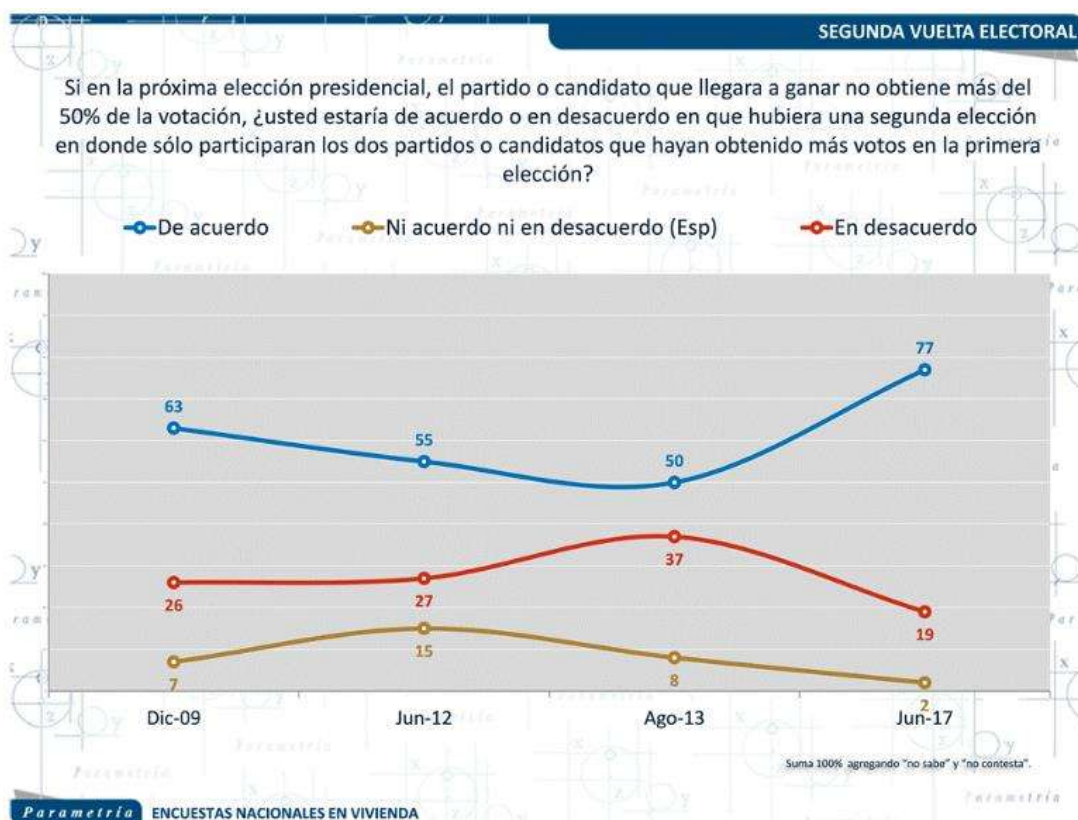
Como ya hemos analizado anteriormente, es cierto que todo sistema tiene sus pros y sus contras; tiene sus ventajas y desventajas por llamarlo de alguna forma. El hecho de insertar este mecanismo de desempate en nuestro ordenamiento jurídico traería consecuencias positivas para el país en general independientemente de las dificultades que éste pueda tener. Además de la legitimidad y gobernabilidad que ya mencionábamos anteriormente, generaría un gobierno con mayor inclusión política, pues los partidos minoritarios que muchas veces suelen ser excluidos de los pactos o acuerdos políticos de los “grandes partidos”, ahora tendrían la oportunidad de negociar puestos gubernamentales estratégicos trayendo consigo una mayor diversidad política para México. La existencia de esa diversidad partidista provocaría una política mas justa y equitativa al momento de la toma de decisiones. El poder no lo tendrían solamente uno o dos partidos políticos, sino que estaría repartido entre una diversidad más amplia generando así una mayor representatividad social.

Es cierto que el hecho de realizar una segunda votación; una segunda elección para el ejecutivo federal generaría mayores costos económicos, pues se tendrían que generar nuevas boletas electorales, así como dar a conocer los distintos acuerdos que se establezcan con las diversas alianzas políticas durante la segunda ronda. Aún así el resultado que se obtendría con ello sería mayor y más satisfactorio que los problemas que ello pudiera generar. Si México es capaz de establecer un monto económico determinado para la campaña electoral de cada partido político de manera favorable, de igual forma puede implementarlo con el sistema de esta segunda votación, estableciendo los tiempos y recursos necesarios para llevar a cabo dicha figura.

México es uno de los pocos países latinoamericanos que no contemplan la Segunda Vuelta Electoral dentro de su sistema actual. Por supuesto que es un reto para nuestro ordenamiento jurídico vigente la implementación de un mecanismo ajeno a nuestro sistema actual. Sin embargo, consideramos que es tiempo de realizar nuevos cambios que reflejen las verdaderas necesidades de la población y avanzar en la materia para lograr una mejor inclusión, gobernabilidad y legitimidad de nuestro gobierno.

La propuesta que aquí realizamos tiene sustento adicional en la opinión ciudadana. El grupo de Investigación Estratégica, Análisis de Opinión y Mercado (Parametría) ha realizado diversas encuestas en las que pregunta directamente a ciudadanos mayores de 18 años con credencial vigente para votar, si en caso de realizarse una segunda votación para elección de presidente de la República asistirían o no a votar, esta ha sido la respuesta:

Gráfica 14 Encuesta Segunda Vuelta Electoral en México¹²⁶



Datos obtenidos en: http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4983

Como podemos observar, los resultados realizados en México en junio del año 2017 son favorables. El 77% de los encuestados apoyan que exista una segunda elección en la cual participen los dos partidos o candidatos que hayan obtenido más votos en la primera elección, a diferencia de tan solo el 19% que expresa que no estaría de acuerdo. Es importante destacar el notable incremento de aceptación que ha habido en los últimos años, pues como podemos ver del año 2013 al 2017 ha incrementado su aceptación social un 27%.

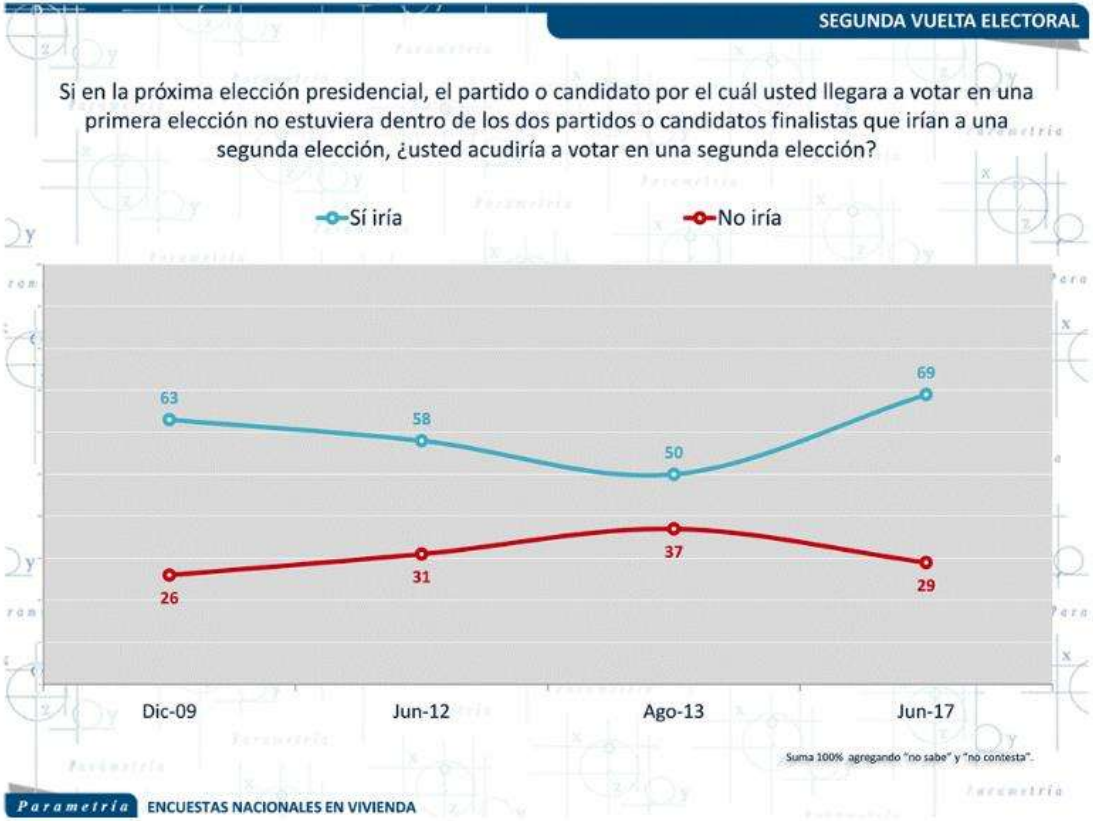
Por otro lado, el desacuerdo también es importante analizarlo, pues afortunadamente éste ha ido a la baja, obteniendo como resultado en la encuesta de 2017 un débil 19%. A diferencia del año 2013, cuando la gente que no aprobaba el hecho de realizar una segunda elección alcanzaba un 37%. Con estos dos

¹²⁶ Parametría, Investigación estratégica análisis de opinión y mercado, México, 2017, http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4983

parámetros, podemos ver que la no aceptación o el desacuerdo de una segunda votación ha disminuido un 18% de manera general. Gracias a estos resultados podemos observar que en realidad la ciudadanía sí estaría de acuerdo en la implementación de un sistema de Segunda Vuelta, apoyando con ello una mayor legitimidad y gobernabilidad para nuestro país.

Otra gráfica interesante respecto a la participación ciudadana en una segunda elección es la que realizó nuevamente el grupo de Parametría. En ella cuestionaron a distintos ciudadanos mayores de 18 años y con credencial para votar vigente, qué pasaría si en la segunda votación el candidato por el cual ellos votaron en la primera elección no estuviera presente. Los resultados fueron los siguientes:

Gráfica 15 Encuesta Segunda Vuelta Electoral en México¹²⁷



Datos obtenidos en: http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4983

¹²⁷ *Idem*

Los resultados que arroja la encuesta anterior son muy interesantes. Como podemos observar, si bien es cierto que en el año 2013 el 37% de los encuestados dijeron tajantemente que no asistirían, en el año 2017 ese número se vio reducido un 8%, logrando así que el 69% de los encuestados dijeran que sí se involucrarían en la segunda elección a pesar de que su candidato no estuviera presente en esa segunda ronda.

Una vez analizado porqué es necesaria la Segunda Vuelta, cómo ayudaría, qué consecuencias traería consigo y qué alcances generaría la implementación de dicho sistema a nuestro país, nos parece conveniente señalar cuál, desde nuestro punto de vista, sería el método más favorable para llevarla a cabo en México. Si este mecanismo es utilizado adecuadamente con los porcentajes correctos para su funcionamiento, esto verdaderamente supondría un gran avance para nuestro sistema electoral mexicano, permitiéndonos tener gobernantes más legitimados y mayormente respaldados por la sociedad.

Para poder responder la cuestión anterior sobre cuál es el método de segunda vuelta más favorable para México, nos parece importante resaltar una vez más lo que mencionábamos en los párrafos anteriores acerca de los porcentajes de diferencia en las elecciones presidenciales. Tenemos pues que, en el año 2000 Vicente Fox Quesada ganó con el 42.52% de los votos totales emitidos, frente a su contrincante del PRI Francisco Labastida que alcanzó un 36.11%, estableciendo una diferencia de 6.41%. En el año 2006 Felipe Calderón ocupó la silla presidencial obteniendo un 35.91% derrotando a su opositor Andrés Manuel López Obrador quien obtuvo 35.29%, siendo el diferencial porcentual de tan solo 0.62%. Finalmente, en el año 2012, Enrique Peña Nieto resulta vencedor con un 38.21% derrocando a su contrincante político Andrés Manuel López Obrador quien logró obtener un 31.59%, con una diferencia de 6.62%.¹²⁸

¹²⁸ Resultados de elecciones federales de México, datos obtenidos de http://sitios.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados_Electorales_2000/. No se analiza la elección presidencial de 2018 por considerarse atípica.

De acuerdo con lo antes mencionado, una elección presidencial en nuestro País que contemple la figura de mayoría absoluta no sería lo más adecuado ni la decisión más correcta. Los resultados anteriores nos muestran que en los últimos 24 años no se ha logrado alcanzar el 50% de los votos totales emitidos como mínimo. Como podemos ver, de acuerdo con los porcentajes anteriormente señalados, observamos que el porcentaje más alto con el cual ha resultado ganador un presidente federal ha sido Vicente Fox logrando obtener un 42.52% de votos totales.

Del mismo modo, de acuerdo con los datos obtenidos por Instituto Nacional Electoral, nos damos cuenta de que existe un factor constante en las elecciones analizadas. La diferencia porcentual entre el primer y segundo lugar siempre es menor al 10%, motivo por el cual tampoco resultaría factible adoptar un mecanismo de Segunda Vuelta Electoral similar al que contempla Argentina, pues recordemos que ésta establece un 45% de los votos totales emitidos con una diferencia porcentual mayor al 10% entre el segundo y primer lugar.

Si bien es cierto que, en las últimas elecciones realizadas en nuestro País, el presidente actual Andrés Manuel López Obrador, logró rebasar históricamente el 50% de los votos totales de los cuales hemos venido hablando a lo largo de esta investigación, fue sin duda un fenómeno político que pocas veces se ha llegado a presentar en México.¹²⁹ El hecho de que haya obtenido mas de la mitad de los votos totales emitidos logrando hacer historia en la vida política actual de nuestro país, no refleja el verdadero estado democrático mexicano que somos. Pensamos que estas últimas elecciones no fueron más que el voto ilusionado y tal vez desesperado de miles de ciudadanos pidiendo a gritos un verdadero cambio en el gobierno. Sin embargo, no nos podemos basar en estos últimos resultados para afirmar que éste

¹²⁹ AMLO resultó ganador con el 53.19% de los votos totales. Se considera una votación atípica, debido a los porcentajes electorales tan distintos con los que han resultado ganadores los presidentes de la República en los últimos cuatro periodos 1994-2018, en los cuales ninguno logró alcanzar el 50%. Datos obtenidos en: <https://www.forbes.com.mx/votos-para-amlo-solo-superados-por-el-viejo-pri/>

sea el actuar democrático cotidiano de nuestro País, pues como venimos observando en todas las elecciones anteriores, los resultados fueron muy distintos. Además, la tendencia democrática de México es hacia una mayor competitividad.

Es por ello que, nuestra propuesta definitiva para la implementación de una Segunda Vuelta Electoral se equipara a la que contempla el ordenamiento legal de Costa Rica. Recordemos que éste establece un 40% como mínimo del número total de sufragios válidamente emitidos para elegir a su presidente de la República. Sin lugar a duda, después de haber conocido los porcentajes electorales que ha logrado alcanzar México en las elecciones presidenciales de los últimos periodos, estamos convencidos de que este modelo resulta ser el más adecuado para nuestro País.

Desde nuestro punto de vista, adoptar este mecanismo de cálculo de porcentajes nos parece el más adecuado de acuerdo con el desarrollo electoral y la participación ciudadana de nuestro País, pues como hemos visto en las últimas elecciones (a reserva del fenómeno político-democrático logrado por nuestro actual presidente Andrés Manuel López Obrador mencionado anteriormente), no se ha logrado alcanzar nunca el 50% de los votos totales, por lo que la implementación de la Segunda Vuelta Electoral con un sistema de mayoría absoluta resultaría completamente ineficaz para nuestro sistema electoral.

Nos parece importante aclarar que el objetivo de la presente investigación no es realizar una reforma como tal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se pretende es dar a conocer el alcance político, así como las ventajas y beneficios reales que la implementación de la Segunda Vuelta Electoral Presidencial traería consigo. Sin embargo, el pretender adoptar dicho mecanismo en nuestro país, nos permite argumentar cuáles serían las mejores condiciones para que la presente figura funcionara de manera favorable.

Conclusión capitular

Como pudimos analizar a lo largo de este capítulo, la implementación de una Segunda Vuelta Electoral Presidencial en nuestro País puede resultar bastante viable. De acuerdo con las ventajas comentadas en esta investigación, tales como mayor legitimidad, aumento del respaldo ciudadano, mayor inclusión, políticas más justas y equitativas, fortalecimiento del sistema de partidos, reducción de conflictos post-electorales, votaciones más razonadas, así como el aumento del “accountability” la cual produce un efecto positivo en el control de la corrupción, su inserción generaría un mayor respaldo social logrando con ello una mayor y mejor gobernabilidad por parte de nuestros representantes políticos.

La situación actual que atraviesa nuestro País provoca que sea el momento necesario e idóneo para la aplicación de un sistema de esta naturaleza. La falta de credibilidad por parte de los ciudadanos, el multipartidismo tan fragmentado que existe en México, así como la falta de respaldo social con la que gobiernan los presidentes de la República, producen que exista un amplio descontento social, trayendo consigo diversas crisis políticas y sociales.

Ahora es un buen momento para realizar un verdadero cambio en nuestro sistema electoral mexicano. Es tiempo de brindarle a la población un mejor gobierno y por ende un mejor sistema democrático con la implementación de la Segunda Vuelta Electoral Presidencial. Si bien es cierto que la implementación de dicho mecanismo no resolvería mágicamente todos nuestros problemas político-electorales, sí resulta un mecanismo de avance y consolidación para la democracia mexicana, generando mayores beneficios para nuestra sociedad y para el Estado de Derecho que tanto necesitamos.

CONCLUSIONES GENERALES

De la presente investigación podemos destacar los puntos siguientes:

- La Segunda Vuelta Electoral no es una figura ajena al ordenamiento jurídico mexicano. El hecho de contar con antecedentes tan relevantes a lo largo del desarrollo político-democrático del País, como lo son el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, los Tratados de Córdoba, así como las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843 por mencionar algunas, nos permite ver la relevancia que tiene este mecanismo en los procedimientos electorales en todos los tiempos.
- El hecho de haber tenido una entidad federativa (San Luis Potosí), que contemplara hasta el año 2005 la figura de la Segunda Vuelta Electoral en su constitución local nos refuerza la idea de la importancia de contar con un mecanismo de desempate como este.
- Las reformas electorales de 2007-2008 y 2013-2014 respectivamente, tuvieron un impacto positivo en la democracia de México. Sin lugar a duda significaron un avance en la materia electoral, logrando mejores condiciones de competencia y vigilancia en los procesos electorales del País. Se trata de avances en el sistema democrático que posibilitan estar en la antesala de la Segunda Vuelta Electoral.
- El hecho de abordar la experiencia internacional de la Segunda Vuelta Electoral de algunos países del continente americano, así como de algunos europeos, nos permitió conocer las diversas formas de utilizar este mecanismo de segunda ronda. Pudimos observar que dependiendo de la participación democrática que éstos tienen es que se establece el porcentaje mínimo que deben alcanzar los candidatos para resultar electos; o bien, los

puntos porcentuales de diferencia que deben separar al ganador del segundo lugar. De no lograrse lo anterior, se debe realizar la Segunda Vuelta Electoral y ahora si determinar al ganador de la contienda. Esto sin duda nos permitió visualizar la mejor forma de aplicación de esta segunda ronda para nuestro País, considerando por supuesto los alcances democráticos de los últimos años y nuestro propio contexto.

- El haber conocido la transición democrática por la que ha tenido que atravesar nuestro País, nos hizo conocer la lucha que se ha realizado para lograr tener la democracia con la que contamos en la actualidad. También, pudimos conocer avances positivos que se han dado en la materia, como la implementación de las candidaturas independientes, lo cual sin duda es un acierto para nuestra vida política, pues le permite al electorado tener más opciones al momento de ejercer su voto. Es decir, tenemos una democracia en construcción que cada día tiende a ser más sólida y requiere nuevas figuras.
- A pesar de que esta investigación tiene como finalidad presentar la viabilidad de la implementación de la Segunda Vuelta Electoral presidencial para el ejecutivo federal en México, el hecho de conocer las ventajas, así como las debilidades que este mecanismo pudiera llegar a tener, nos permitieron formar un criterio mucho más razonado a cerca del funcionamiento de dicho proceso en nuestro País.
- Contar con una mayor legitimidad, aumento del respaldo ciudadano, una mayor inclusión, políticas más justas y equitativas, fortalecimiento del sistema de partidos, reducción de conflictos post-electorales, votaciones más razonadas, así como el aumento del “accountability” la cual produce un efecto positivo en el control de la corrupción, todas ellas ventajas de la Segunda Vuelta Electoral, creemos firmemente que su inserción generaría un mayor respaldo social logrando con ello una mayor y mejor gobernabilidad así como el aumento de la calidad democrática del País.

- El hecho de conocer las desventajas de esta figura nos permitió replantearnos la idea, razonar y finalmente confirmar que son más los puntos favorables que ésta puede llegar a aportar al proceso electoral mexicano. No podemos reducir la idea de la implementación de un mecanismo de esta magnitud solamente por un aumento de gastos en el proceso electoral, por mencionar alguna. Como gobierno y como sociedad debemos valorar y ponderar qué es lo que realmente necesita nuestro País para consolidar una mejor democracia.
- Finalmente podemos decir que el entorno político que tenemos hoy en día nos permite confirmar la viabilidad de implementar la Segunda Vuelta Electoral en nuestro sistema. Después de analizar las diversas formas para ejercer de manera efectiva este mecanismo y de valorar los porcentajes electorales que se han presentado en los últimos años, concluimos que la opción más funcional sería establecer un mecanismo similar al que contempla la constitución de Costa Rica. De acuerdo con los porcentajes de las últimas cuatro elecciones presidenciales, es decir de los periodos de 1994-2018, podemos observar que contemplar un 40% como mínimo para la implementación de la Segunda Vuelta Electoral en México resulta la mejor opción. Los índices de participación ciudadana, así como las condiciones electorales y democráticas de nuestro País, nos permiten sostener que un porcentaje del 40% resulta el método más viable para la implementación de la presente figura.
- Es por eso que, en esta tesis se argumenta con evidencia y sustento que la Segunda Vuelta Electoral significaría un gran avance para el sistema político mexicano logrando que nuestro ejecutivo federal tenga mayor respaldo social y por ende una mejor gobernabilidad durante su sexenio, significando esto un desarrollo positivo para la vida político-democrática del País.

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

- Tabla 1. Votaciones en primera y segunda vuelta para elecciones municipales en el Estado de San Luis Potosí.....35
- Gráfica 1. Porcentajes de abstencionismo en elecciones de segunda vuelta en el Estado de San Luis Potosí, México.....36
- Gráfica 2. Resultados nacionales elección presidencial en México 2006.....43
- Gráfica 3. Spots generados por partidos políticos en campañas federales 2006...46
- Gráfica 4. Contenido informativo. Forma de gobierno en Argentina.....55
- Gráfica 5. Contenido informativo. Forma de gobierno en Bolivia.....58
- Cuadro 1. Procedimiento electoral, candidatos y gobiernos en Bolivia.....60
- Gráfica 6. Contenido informativo. Forma de gobierno en Brasil.....62
- Gráfica 7. Contenido informativo. Forma de gobierno en Colombia.....65
- Tabla 2. Segundas Vueltas Presidenciales en Colombia.....66
- Gráfica 8. Contenido informativo. Forma de gobierno en Costa Rica.....68
- Gráfica 9. Contenido informativo. Forma de gobierno en Chile.....71
- Gráfica 10. Contenido informativo. Forma de gobierno en Guatemala.....73
- Gráfica 11. Contenido informativo. Forma de gobierno en Austria.....75
- Gráfica 12. Contenido informativo. Forma de gobierno en Francia.....77
- Gráfica 13. Contenido informativo. Forma de gobierno en Portugal.....80
- Tabla 3. Porcentajes electorales de los periodos comprendidos entre 1994-2018.....101
- Gráfica 14. Encuesta Segunda Vuelta Electoral en México.....106
- Gráfica 15. Encuesta Segunda Vuelta Electoral en México.....107

FUENTES DE CONSULTA

- Alberto Sabsay, Daniel, *El ballottage, su aplicación en américa latina y la gobernabilidad*, <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx>
- Alfonso Jiménez, Armando, *Acerca del Estado Breves Reflexiones sobre Política y Derecho*, México.
- Andrea Sánchez, Francisco José, Estudio comparado teórico-práctico legislativo sobre la segunda vuelta electoral: el caso de México, <http://www.ejournal.unam.mx>
- Astudillo César, *El nuevo sistema de comunicación política en la reforma electoral de 2007*, <http://www.te.gob.mx>, México, 2008.
- Barrientos del monte, Fernando, *La segunda vuelta electoral: un acercamiento a la experiencia latinoamericana*, octubre, 2003. Fuente en Internet: <http://www.ciudadpolitica.com/modules/newa/article.php>.
- Bobbio, Norberto, *Liberalismo y democracia*, trad. De José F. Fernández Santillán, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Borrello, Roberto, *Par condicio e radiotelevisione. Introduzione alla tematica. Analisi dei principali ordinamenti europei*, Turín, G. Giappichelli Editore, 2007, en Astudillo César, *El nuevo sistema de comunicación política en la reforma electoral de 2007*, México.
- Buendía Hegewisch, José y Azpiroz Bravo, Jose Manuel, *Medios de comunicación y la reforma electoral 2007-2008. Un balance preliminar*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011.

- Carbonell, Miguel, “Es urgente una nueva Constitución”, *El mundo del Abogado*, octubre 2011, núm. 150.
- Carbonell, Miguel, *División de poderes y régimen presidencial en México*, México, Porrúa, 2011.
- Carbonell, Miguel, *El derecho de acceso a la información como derecho fundamental*, en López Ayllón (coord.), *Democracia, transparencia y constitución. Propuestas para un debate necesario*, IFAI-IIJ-UNAM, México, 2006.
- Carpizo, Jorge, *La Constitución Mexicana de 1917 “longevidad casi centenaria”*, ed. Porrúa, 16° edición, México 2013.
- Carpizo, Jorge, *Temas Constitucionales*, 2° edición, ed. Porrúa, México 2003.
- Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, siglo veintiuno editores, México, 1994.
- Castañeda, Jorge G., *Por una candidatura independiente*, México, 2016, <http://www.nexos.com.mx/?p=27509>.
- Constitución de Austria <http://www.ces.es/TRESMED/docum/aus-cttn-esp.pdf>
- Constitución de Francia http://www.justice.gouv.fr/art_pix/constitution-espagnol.pdf.
- Constitución de la nación argentina, Constitution society, <http://www.constitution.org/cons/argentin.htm>
- Constitución de la República Portuguesa <http://www.wipo.int/wipolex/es/text>.

- Constitución Federal de Brasil, Dirección General del Centro de Documentación, Información y Análisis Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/public/paises/braconst.htm>.
- Constitución Política de Colombia, <http://www.constitucioncolombia.com>
- Constitución Política de la República de Costa Rica, <http://www.costaricaweb.com/general/constitucion.htm>
- Constitución Política de la República de Chile, https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica.pdf
- Constitución Política de la República de Guatemala <http://www.quetzalnet.com/constitucion.html>.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia <http://www.harmonywithnatureun.org/content/documents/159BoliviaConstitucion.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 81, <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-tercero/capitulo-iii/#articulo-81>
- Cordero Carraffa, Carlos H., *Elecciones en Bolivia: del sistema liberal representativo al sistema liberal comunitario*, Konrad Adenauer Stiftung, Bolivia, 2014.
- Cordero Parra, Monserrat, *TSE: “Esta es la segunda vuelta de mayor participación de las tres que hemos tenido en la historia”*, Semanario Universidad, 2018, <https://semanariouniversidad.com/pais/tse-esta-es-la-segunda-vuelta-de-mayor-participacion-de-las-tres-que-hemos-tenido-en-la-historia/>

- Curzio Gutiérrez, Leonardo Antonio, *Introducción a la ciencia política*, Oxford University Press, México 2009.
- Chavarría Cedillo, Silvia, *Segunda vuelta electoral para la elección presidencial*, 2010. Fuente de internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3198/14.pdf>.
- Daen Arturo, *Segunda vuelta electoral, ¿una solución para México? Tiene pros y contras*, 2017, <https://www.animalpolitico.com/2017/06/segunda-vuelta-pros-contras/>.
- De la Madrid Hurtado, Miguel, *Constitución, Estado de Derecho y Democracia*, ed. Porrúa, México 2004.
- *El Problema de la "Reelección Presidencial"*. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/697/6.pdf>
- Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México, 2006.
- Ernesto Emerich, Gustavo, *La segunda vuelta electoral: modalidades, experiencias y consecuencias políticas*, 2003, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/>
- Exposición de motivos, Reforma artículo 81 constitucional, http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2006/09/asun_2268579_20060929_1159794664.pdf
- Gaceta parlamentaria número 4743-V, 21 de marzo de 2017, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2017/mar/20170321-V.html>
- Gaceta parlamentaria LXIII/2SR-19/72943, https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/72943

- Gaceta parlamentaria número 4719-V, martes 14 de febrero de 2017, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2017/feb/20170214-V.html>
- Gaceta parlamentaria LXIII/2SR-3/71135 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/71135
- Gaceta parlamentaria 4346, 24 de agosto de 2015, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150824.html#Iniciativas>
- Gaceta parlamentaria LXII/1PPR-2/38927, 03 de enero 2013, https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/38927
- Gaceta parlamentaria número 3607-II, 20 de septiembre 2012, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/62/2012/sep/20120920-II/Iniciativa-10.html>
- Gamboa Montejano, Claudia, Gutiérrez Sánchez Miriam, Segunda vuelta electoral, estudio teórico conceptual, de derecho comparado y de iniciativas presentadas en la materia, Dirección general de servicios de documentación, información y análisis, México, 2017, http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-15_17.pdf
- Gallo, Orlando J., *La representación política*, Forum. Anuario del centro de derecho constitucional No.1, Argentina, 2013, <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/representacion-politica-orlando-gallo.pdf>

- González Padilla, Roy, Candidaturas independientes: ¿empoderamiento ciudadano o circulación de élites políticas por otros medios?, Revista mexicana de análisis político y administración pública, Volumen IV, Junio 2015.
- Gómez del Campo Gurza, Mariana, *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Sistema de información legislativa de la Secretaría de Gobernación, México, 2017, http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/05/asun_3538650_20170509_1494344608.pdf
- Gutiérrez Salazar, Miguel Ángel, www.ordenjuridico.gob.mx/publicaciones *Segunda vuelta electoral para la elección del ejecutivo federal en México*, octubre 2010, México.
- Grupo Parlamentario Senadores del PAN LXII Legislatura, *“Propone Cuevas Barrón iniciativa para establecer la regla de doble complemento en elecciones presidenciales”*, 2013, <http://www.pan.senado.gob.mx/2013/01/fotos-1>
- Hauriou, Maurice, *Derecho público y constitucional*, Editorial Reus, Madrid, 1998.
- Hernández González, César, *Los mitos de la segunda vuelta electoral en las elecciones presidenciales*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.
- Hernández Reyes, Angélica, *Segunda vuelta electoral*, Quórum legislativo, Investigaciones parlamentarias, México, 2009.

- Hernández Vélez, Salvador, *La democracia en México*, 2016, México, <http://www.vanguardia.com.mx>
- <http://www.cee-slp.org.mx>
- <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/12/04/931969>
- <http://www.redpolitica.mx/yopolitico/perfil/felipe-de-jesus/calderon-hinojosa>
- Jones Mark P., *Electoral laws and the survival of presidential democracies*, Notre Dame, Notre Dame Press, 1995, en Reyes Heróles, Andrea, *Segunda Vuelta Electoral*, Quórum legislativo, México.
- Kelsen, Hans, *Esencia y Valor de la Democracia, Forma del Estado y Filosofía*, traducción de Rafael Luengo Tapia y Luis Legaz y Lacambra, ed. Ediciones Coyoacán, México 2005.
- Legitimidad, legalidad, conceptos <https://www.significados.com/legalidad/>, 2018.
- López Pintor, Rafael, *Administración electoral*, en Instituto Interamericano de Derechos Humanos, vol.1, San José, 2000.
- Manin, Bernard, *Los principios del gobierno representativo*, trad. de Fernando Vallespín, Madrid, Alianza.
- Nohlen Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, 2ª edición, Fondo de cultura económica, México, 1998.
- Parametría, Investigación estratégica análisis de opinión y mercado, México, 2017, http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4983.
- Pitkin, Hanna Fenichel, *El concepto de representación*, Centro de estudios constitucionales, Madrid, 1985.

- Ramírez Echeverri, Juan David, *Thomas Hobbes y el estado absoluto: del estado de razón al estado de terror*, Universidad de Antioquia, Facultad de derecho y ciencias políticas, Colombia, 2010.
- Rabasa, Emilio, *La constitución y la dictadura*, Comité de asuntos editoriales, México, 1999, http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/rabasa/Rabasa_Const.pdf
- Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, <http://www.registraduria.gov.co/EI-15-de-junio-de-2014-se.html>
- Resultados de elecciones federales de México, datos obtenidos de http://sitios.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados_Electorales_2000/
- Revuelta Vaquero, Benjamín y Morán Torres, Enoc Francisco, *El futuro de la democracia latinoamericana. El reto de la cultura democrática ante la ficción y el populismo*, Los nuevos horizontes del derecho: una visión contemporánea, cienpozuelos, vol. 1, México.
- Rodríguez Escobedo, Marco Antonio, *La segunda vuelta electoral para la elección presidencial: una propuesta para México desde la visión latinoamericana*, Revista derecho electoral, 2014.
- Ruiz Mondragón Ariel, "Constitucionalismo Democrático vs. Estado de Excepción", *Este país, Tendencias y Opiniones ¿Fallaron las encuestas?* Agosto 2012, núm. 256.
- Salazar Ugarte, Pedro, *La reforma constitucional: una apuesta ambiciosa*, <http://www.te.gob.mx>, México, 2008.

- Sánchez C., Fernando F., *Sistema electoral y partidos políticos: Incentivos hacia el bipartidismo en Costa Rica*, Anuario de estudios centroamericanos, Universidad de Costa Rica, 2001.
- Sartori, Giovanni, *En defensa de la representación política*, Claves de la razón práctica, 1998, http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/defensa_repres_sartori.pdf
- Sartori Giovanni, *Ingeniería Constitucional Comparada*, 2a. edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.
- Soberg Shugart, Matthew, Mayoría relativa vs. segunda vuelta. La elección presidencial mexicana de 2006 en perspectiva comparada, en “Política y Gobierno”, Vol. XIV, Núm. 1, 2007
- Schmitter, Phillipe, *Transiciones desde un gobierno autoritario*, vol. 2, América Latina, Barcelona, Paidós, 1994. P. 53. en Jaimes Delgado, David Alberto, *La reelección legislativa inmediata*, una propuesta para fortalecer el Poder Legislativo en México, ed. Porrúa, México 2011.
- Touraine, Alain, *¿Qué es la Democracia?*, 2º edición, Fondo de Cultura Económica, México 2006.
- Transparencia Mexicana, *México detiene caída en el Índice de Percepción de la Corrupción: Transparencia Mexicana*, 2020, <https://www.tm.org.mx/ipc2019/>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “*Propone PRD segunda vuelta y que el Presidente se elija por mayoría absoluta*”, 2012, <http://portal.te.gob.mx/ventana/resumen/45/2012/propone-prd-segunda-vuelta-y-que-el-presidente-se-elija-por-mayoria-absoluta>

- Ugalde, Luis Carlos, *Segunda vuelta, corazón y cabeza*, El financiero, México, 2017, <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-carlos-ugalde/segunda-vuelta-corazon-y-cabeza>.
- Valdés Zurita, Leonardo, *El fin del sistema de partido hegemónico en México*, Revista mexicana de estudios superiores, Núm.3, 2004
- Valdés Zurita, Leonardo, *Sistemas electorales y de partidos*, Instituto Federal Electoral, México, 2013.
- Valles Casadevall, Joseph M., Y Bosch Guardella, Agustín, *Sistemas electorales y gobierno representativo*, Ariel, Barcelona, 1997.
- Vázquez Gaspar, Beatriz, *Panorama general de las candidaturas independientes*, Centro de Prospectiva y Debate, 2 de julio de 2009. http://www.contorno.org.mx/pdfs_reporte/julio09/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf
- Vianello Córdoba, Lorenzo, *Las razones y el sentido de la reforma electoral 2007-2008*, <http://www.ine.mx>, México, 2008.
- Woldenberg K, José, *La transición democrática mexicana*, <http://memoria.fiu./memoria/woldenberg.pdf>
- Zovatto, Daniel, *Derechos políticos como derechos humanos*, Fondo de cultura económica, México, 1998.